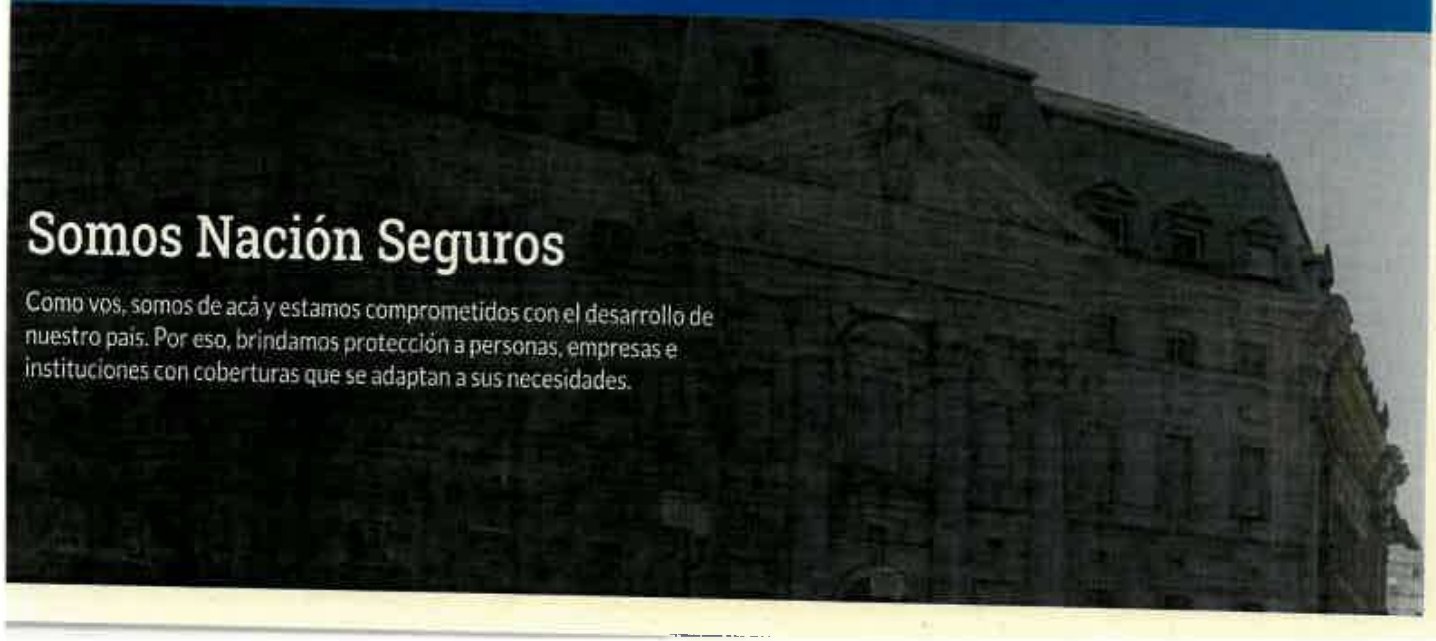
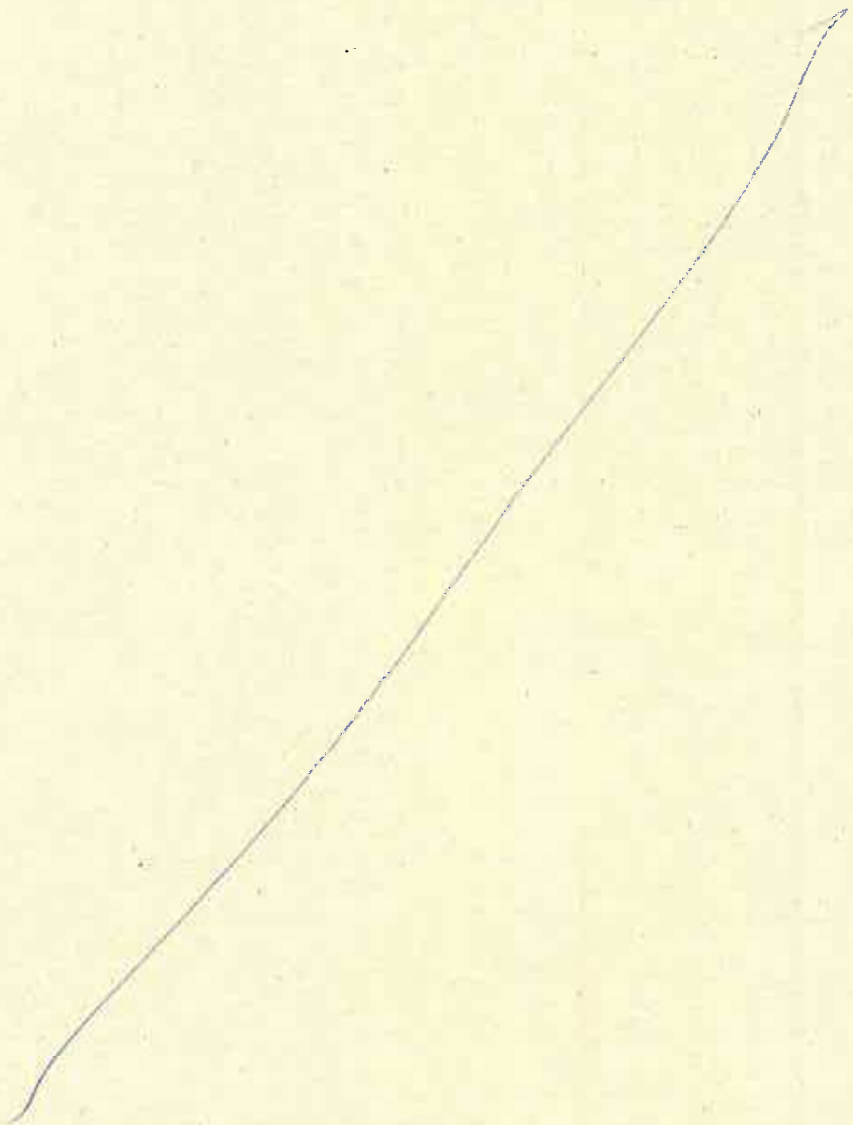
Nación Seguros

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

Licitación Privada N° 4/2024

Objeto: "Seguro Integral del FFFIR





Nación Seguros

NACION SEGUROS S.A. FOJA 01

NACION SEGUROS S.A.:

DOMICILIO LEGAL:

San Martin 913 (C1004AAS) — C.A.B.A.

C.U.I.T. N°: 30-67856116-5 — Responsable Inscripto.

Teléfono / Fax: (011) 4319-9900

Correo Electrónico: licitaciones@nacion-seguros.com.ar

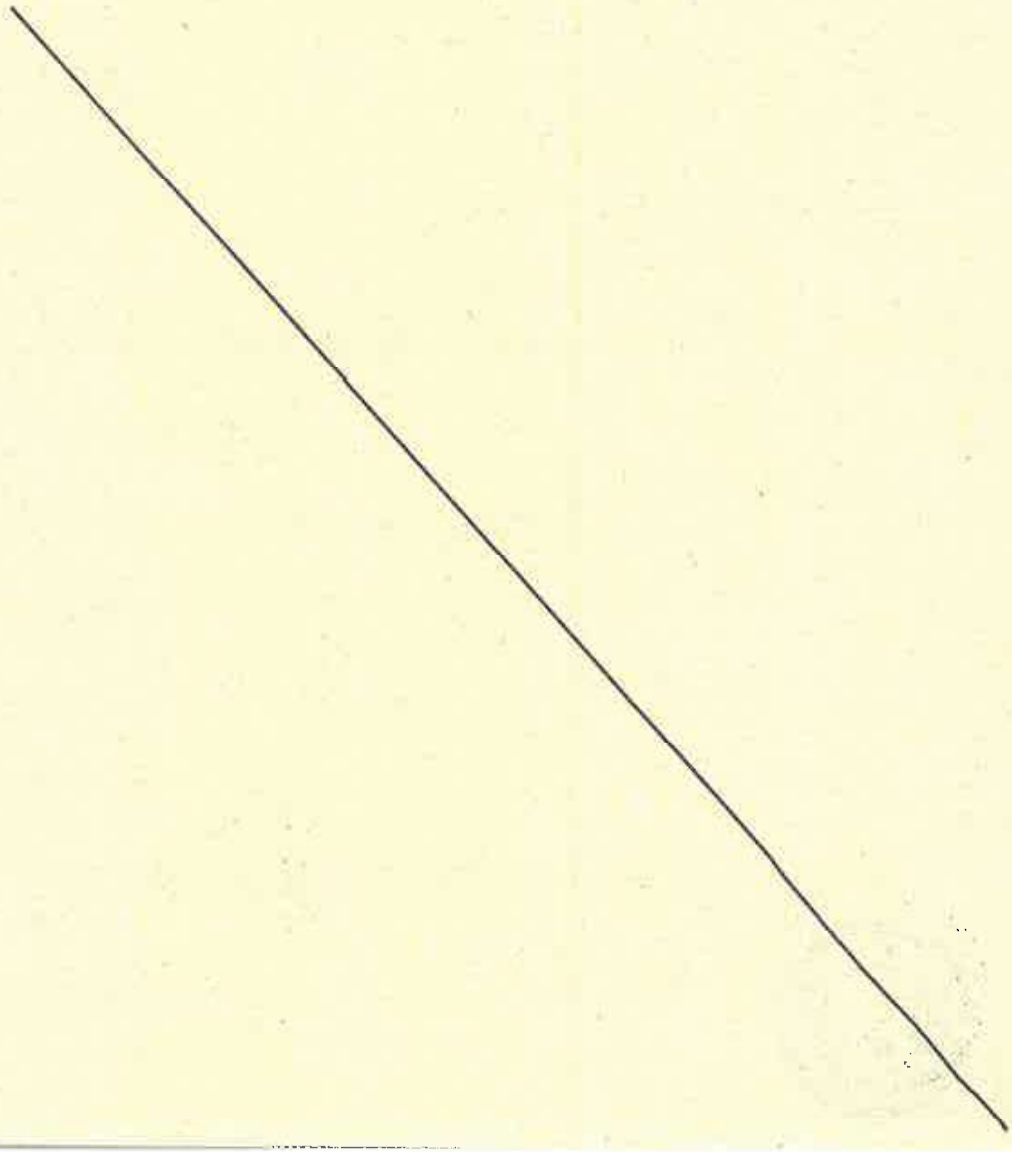
EJECUTIVO DE CUENTA:

Pablo Lafosse

11-3891-4523

plafosse@nacion-seguros.com.ar

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.



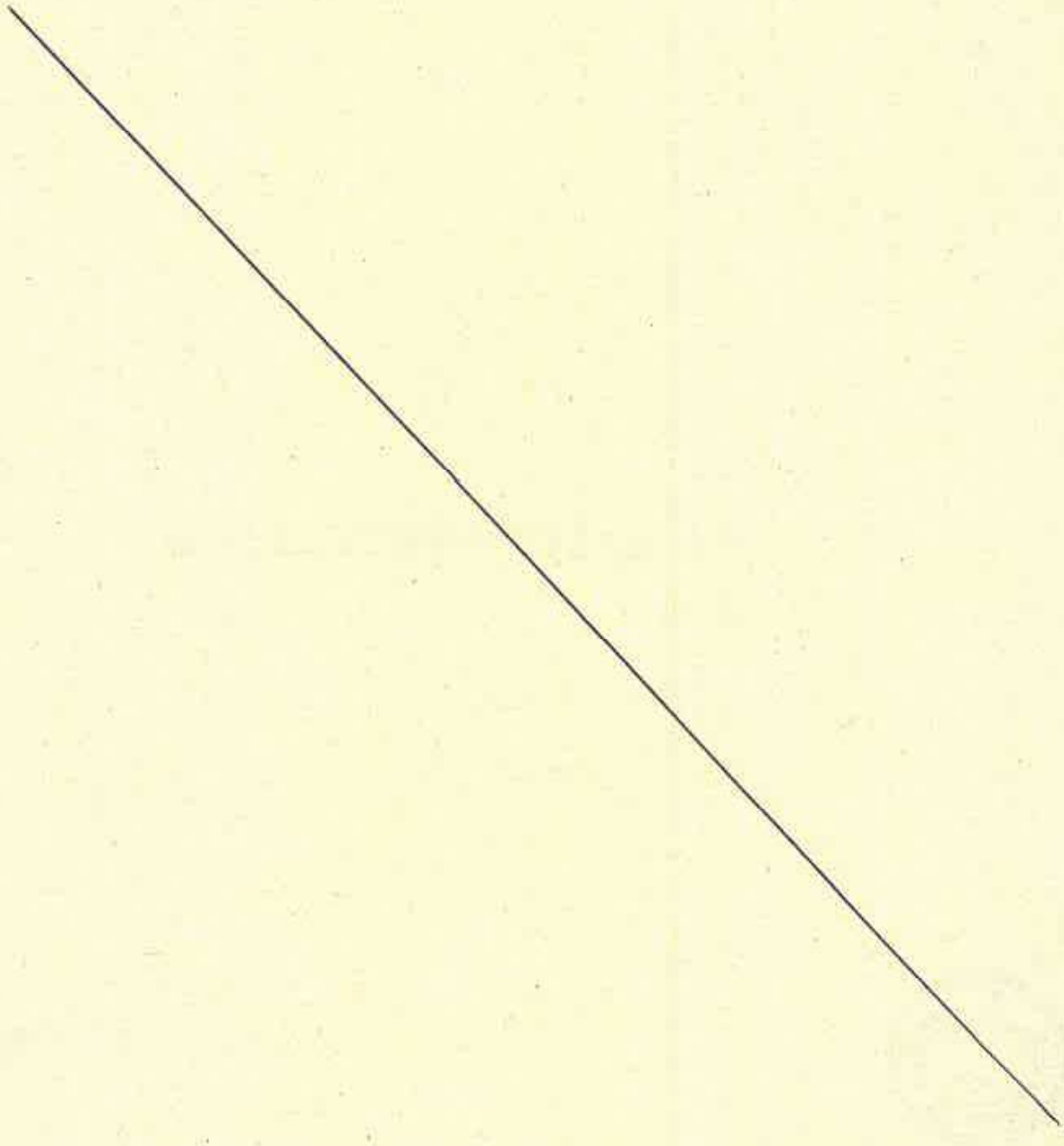
Nación Seguros

NACION SEGUROS S.A. FOJA 07

ESTATUTO DE NACION SEGUROS S. A.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

San Martín 913 (C1004AAS) C.A.B.A. Bs.As. Argentina
(011) 4319-9900 - www.nacion-seguros.com.ar



ACTUACION NOTARIAL

N 028035234

FOLIO 266. PRIMERA COPIA. AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL "NACIÓN SEGUROS S.A." ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y CINCO. - En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés, ante mí, Eliana Carina IRUSTIA, Escribana Pública Autorizante, comparece el señor Alberto Carlos PAGLIANO, argentino, nacido el 10 de enero de 1955, casado, con Documento Nacional de Identidad número 11.554.881, CUIL 20-11554881-7, con domicilio en la calle Vilela número 3875, de esta Ciudad, quien JUSTIFICA su identidad en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación por ser de mi conocimiento, doy fe. INTERVIENE: en nombre representación y en el carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que giran en esta plaza con la denominación de "NACIÓN SEGUROS S.A.", con domicilio social en la calle San Martín 913, de esta Ciudad, CUIT 30-67356116-5, acreditando la existencia legal de la sociedad y el cargo invocado con los siguientes elementos: a) Estatuto Social otorgado por escritura número 153 de fecha 13 de mayo de 1994 pasada ante el escribano de esta Ciudad, Oscar D. Cesaretti al folio 562 del Registro 1044 a su cargo; b) con la Escritura Rectificatoria número 161 de fecha 24 de mayo de 1994 pasada ante el citado escribano Cesaretti al folio 593 de su registro; c) con escritura complementaria número 168 de fecha 2 de junio de 1994 pasada al folio 602 del registro y escribano antes mencionado, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 6 de junio de 1994 bajo el número 5439, libro 115, tomo A de Sociedades Anónimas. La documentación relacionada en los puntos a), b) y c) en copias debidamente certificadas por la Inspección General de Justicia tengo a la vista, doy fe, con fecha 3 de marzo de 1999, doy fe. d) Cambio de domicilio instrumentado por escritura número 1545 de fecha 23 de julio de 1997 pasada ante el Escribano de

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028035234

esta Ciudad, Francisco J. Puigari al folio 8784 del Registro 453 a su cargo; e) Modificación de Estatutos y Reordenamiento Estatutario instrumentado por escritura número 2458 de fecha 11 de diciembre de 1996 pasada ante el registro y escribano antes mencionado, al folio 15.700, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 1 de agosto de 1997, bajo el número 8315 del libro 121, Tomo A de Sociedades Anónimas. La documentación relacionada en los puntos d) y e) en copias debidamente certificadas por Inspección General de Justicia con fecha 15 de diciembre de 1998, tengo a la vista para este acto, doy fe. f) Cambio de domicilio otorgado por escritura número 2370 de fecha 23 de octubre de 1997 pasada ante el escribano Francisco J. Puigari al folio 13.378 del registro a su cargo, la que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 5 de noviembre de 1997 bajo el número 12874 del libro 122, Tomo A de Sociedades Anónimas, cuya copias certificadas por la Inspección General de Justicia el 6 de marzo de 2000, tengo a la vista para este acto, doy fe; g) Reforma de Estatutos instrumentada por escritura número 261 de fecha 28 de diciembre de 2004 pasada ante la Escribana de esta Ciudad, Marina Ferreira Olivieri al folio 838 del Registro 265 a su cargo; h) Aumento de Capital sin reforma de estatutos pasado por escritura número 191 de fecha 29 de mayo de 2012, obrante al folio 545 del Registro 321 de esta Ciudad interinamente a cargo de la Escribana María de los Milagros Paz, y i) Aumento de Capital sin Reforma de Estatutos pasada por escritura número 427 de fecha 30 de noviembre de 2011, obrante al folio 1083 del Registro 321 a cargo de la Escribana de esta Ciudad Carolina Rovira, inscriptas (g, h, i) en la Inspección General de Justicia el 29 de julio de 2014 con el número 13.956 del Libro 70 Tomo de Sociedades por Acciones; j) Aumento de Capital pasado por escritura pública número 162 de fecha 27 de septiembre de 2005, obrante al folio 434 del Registro 265 de esta Ciudad a cargo de la Escribana

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

ACTUACION NOTARIAL

N 028035235

Marina Ferreira Olivieri, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 28 de febrero de 2008 con el número 3855 del Libro 38 Tomo de Sociedades por Acciones; k) Reforma de Estatutos y Cambio de Denominación instrumentada por escritura número 216 de fecha 6 de diciembre de 2007, obrante al folio 502 del Registro 321 de esta Ciudad, a cargo de la Escribana Carolina Rovira, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 16 de enero de 2008 con el número 998 del Libro 38 Tomo de Sociedades por Acciones; l) Aumento de Capital pasado por escritura número 47, de fecha 16 de febrero de 2011, obrante al folio 130 del Registro 321 de esta Ciudad interinamente a cargo de la Escribana María de los Milagros Paz, y m) Escritura complementaria Aumento de Capital pasado por escritura número 255 de fecha 10 de agosto de 2011 obrante al folio 653 del Registro 321 de esta Ciudad, a cargo de la Escribana Carolina Rovira, inscriptas conjuntamente ante la Inspección General de Justicia el 3 de octubre de 2011 con el número 21247 del Libro 56 Tomo de Sociedades por Acciones; n) Aumento de Capital pasado por escritura número 381 del 25 de septiembre de 2014 obrante al folio 1055 del Registro de esta Ciudad 2016 a cargo del Escribano Vicente L. Gallo, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 23 de septiembre de 2015 con el número 17679 del Libro 76 Tomo de Sociedades por Acciones; ñ) Aumento de Capital con reforma de estatuto pasado por escritura número 280 del 17 de mayo de 2016 obrante al folio 686 del Registro de esta Ciudad 321 de la adscripción de la Escribana María de los Milagros Paz, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 11 de octubre de 2019 con el número 20979 del Libro 97 Tomo de Sociedades por Acciones; o) Aumento de Capital sin reforma de estatuto pasado por escritura número 281 del 17 de mayo de 2016 obrante al folio 691 del Registro de esta Ciudad 321 de la adscripción de la Escribana María de los Milagros Paz, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 24 de enero de 2020

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

con el número 1507 del Libro 98 Tomo de Sociedades por Acciones. p) Aumento de capital sin reforma de estatuto social pasado por escritura pública número 255, 256 y 257 de fecha 11 de noviembre de 2019, obrante a los folios 739, 746, 752 de este Registro Notarial número 789 a mi cargo, a los que me remito, doy fe, inscriptos conjuntamente ante la Inspección General de Justicia el 24 de mayo de 2022 con el número 9296 del Libro 108 de Sociedades por acciones; q) Aumento de capital sin reforma de estatutos pasado por escritura número 189 del 27 de julio de 2021 obrante al folio 492 del Registro de esta Ciudad 321 a cargo de la Escribana Carolina Rovira, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 06 de octubre de 2022 con el número 18803 del Libro 110 Tomo de Sociedades por Acciones; r) Aumento de capital sin reforma de estatuto pasado por escritura número 34 del 07 de marzo de 2022, obrante al folio 119 del Registro de esta Ciudad 321 a cargo de la Escribana Carolina Rovira, la cual se encuentra en curso de inscripción, s) Artículo 60 LGS – Designación Autoridades del Directorio pasado por escritura número 42 de fecha 07 de febrero de 2022, obrante al folio 115 y escritura número 91 de fecha 09 de marzo de 2022, obrante al folio 260 ambas de este Registro Notarial a mi cargo, protocolo del año 2022, al que me remito, doy fe, inscriptas conjuntamente ante la Inspección General de Justicia el 22 de marzo de 2022 con el número 4821 del Libro 107 Tomo de Sociedades por Acciones. t) Acta asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 76 de fecha 14 de octubre de 2021 obrante a los folios 136/142 del libro de Actas de Asamblea Nº 2 rubricado ante la Inspección General de Justicia el 11 de junio de 2008 con el número 46636-08, que tengo a la vista para este acto, doy fe, cuya reproducción debidamente certificada agrego a la presente, doy fe, de donde surge el aumento de Capital con reforma del estatuto social (artículo cuarto), como se describirá más adelante. La documentación relacionada en originales tengo a la vista

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

doy fe, y reproducción debidamente certificada obra agregada al folio 81 del protocolo del año 2018, y la mencionada en el punto q) obra agregada al folio 201 del protocolo del año corriente y las mencionadas en los puntos r) y t) agrego a la presente en reproducción debidamente certificada. Y el compareciente en el carácter invocado y debidamente acreditado, con facultades suficientes, cuya vigencia asegura, **EXPONE:** Que viene a elevar a escritura pública las Actas Sociales celebradas por su representada de donde surge el **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL CON REFORMA DE ESTATUTO** correspondiente al ejercicio cerrado al año 2021, del cual del resultado del ejercicio finalizado al 30/06/2021 que asciende a $ 3.026.204.817, se aplique un 5% ($151.310.241) a Reserva Legal y el resto se capitalice, junto con el total correspondiente a ajustes no capitalizados ($ 5.937.681.336) y remanentes de resultados no capitalizados ($ 340), lo que hace un total de $ 8.812.576.252. Teniendo en cuenta el valor nominal de cada acción y los porcentajes de participación de los accionistas el total a capitalizar es de $ 8.812.493.000, todo lo que consta inscripto a fojas 134 y 135 del Libro Inventario y Balances número 25 rubricado en la Inspección General de Justicia el 7 de septiembre de 2019 con el número RL-2019-81057321-APN-DSC#IGJ. El total que se propone capitalizar asciende a $ 8.812.493.000; por lo que el actual capital de la Sociedad de $ 11.323.032.000, se eleva a la suma de $ 20.640.525.000, mediante el incremento de la suma de $ 8.812.493.000, con la consecuente **EMISIÓN** de 8.812.493 acciones ordinarias escriturales, liberadas, de valor nominal unitario $ 1.000 (Pesos mil), con derecho a un voto cada una, para ser distribuidas entre los accionistas de la Sociedad en proporción a sus tenencias accionarias, y la consecuente **REFORMA DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL**. A tal efecto me exhibe la siguiente documentación: a) **CONVOCATORIA:** Acta de Directorio Nº 687 de

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028035236

fecha 14 de septiembre de 2021, obrante al folio 198/214 del Libro de Actas de Directorio de la sociedad número 17 rubricado ante la Inspección General de Justicia el 22 de agosto de 2019, con el número RL-2019-75415333-APN-DSC#IGJ, de donde surge la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2) Consideración de la documentación a que se refiere el Art. 234, Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico anual de Nación Seguros S.A., iniciado el 1/07/2020 y finalizado el 30/06/2021. 3) Determinación del destino a dar al resultado del ejercicio social cerrado el 30/06/2021. 4) Fijación de nuevo Capital Social. 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio anual cerrado el 30/06/2021. 6) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio anual cerrado el 30/06/2021. 7) Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30/06/2021. 8) Fijación de anticipos mensuales a Directores y Síndicos para el ejercicio anual iniciado el 1/07/2021. 9) Designación de los integrantes del Directorio. 10) Designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes, por haber finalizado el 30/06/2021 el mandato de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora. 11) Designación de Auditores Externos para los ejercicios económicos anuales a finalizar el 30/06/2022 y 30/06/2023. 12) Consideración de las actas de las Asambleas de fecha 4/05/2020 y 29/06/2020. Rectificación. 13) Modificación de la redacción del ARTICULO CUARTO del Estatuto Social de Nación Seguros S.A. 14) Revisión y aprobación del Texto Ordenado del Estatuto Social de Nación Seguros S.A., tengo a la vista, asimismo: b) REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS: Registro de Asistencia a Asambleas de fecha 14 de octubre de 2021 obrante al folio 30 del

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

ACTUACION NOTARIAL

L. Carina Ipuche
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 5016

N 028035237

Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número 2 rubricado ante la Inspección General de Justicia el 2 de febrero de 2009 con el número 8900-09. c) **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA:** Acta asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 76 de fecha 14 de octubre de 2021 obrante a los folios 136/142 del libro de Actas de Asamblea Nº 2 rubricado ante la Inspección General de Justicia el 11 de junio de 2008 con el número 46636-08. **EN CONSECUENCIA**, el compareciente viene por este acto a **EXTERIORIZAR** las mencionadas resoluciones mediante la transcripción en este instrumento público de las actas mencionadas. Las mismas transcriptas literalmente son del siguiente tenor: **b) REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS:** "*Asamblea General Ordinaria Unánime del 14 de octubre de 2021. NUMERO DE ORDEN. FECHA AÑO 2021. DIA MES – ACCIONISTA (Nombre Completo y Apellido) – Documento de Identidad – Domicilio) REPRESENTANTE (Nombre Completo y Apellido) – Documento de Identidad – Domicilio) CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS - NUMERO DE LOS TITULOS ACCIONES O CERTIFICADOS – CAPITAL - $ - CANTIDAD DE VOTOS – FIRMAS. 1.30-09- Banco de la Nación Argentina – Bme Mite 326 CABA- Marcelo Orlando Mazzon – DNI 24.055.298- Bme Mitre 326 CABA – 11.791.707- Escriturales – 11.791.707.000- 11.791.707-Hay una firma ilegible. 2. 30-09- Pellegrini SA Gerente de Fondos- Comunes de inversión- Av. Corrientes 345 Piso 10 CABA- Daniel Eduardo Otero – DNI 18.797.019- Av. Corrientes 345, Piso 10, CABA- 36.325- Escriturales – 36.325 – Escriturales – 36.325.000 – 36.325 – 11.828.072.000-11.828.032 – Hay una firma ilegible–Ciudad Autónoma de Buenos Aires al termino del 30 de septiembre de 2021, los dos únicos accionistas de la Empresa que representan el 100% del Capital Social comprometieron sus asistencias a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028035237

convocada para el día 14 de octubre de 2021 a las 11.00 horas. Firma ilegible. Siendo las 11:00hs horas del día 14 de octubre de 2021, con la asistencia de los dos únicos accionistas de la Empresa que totalizan el 100% del Capital Social o sea $ 11.808.032.000, se cierra el presente registro. La asamblea tiene carácter de unánime. Hay una firma ilegible.". c) "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-EXTRAORDINADARIA: "*ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-EXTRAORDINARIA Nº 76. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:00 horas del día 14 de octubre de 2021, se reúnen los socios de NACIÓN SEGUROS S.A. que figuran en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 2, folio N° 30, con el Presidente de la Sociedad, Sr. Alberto Carlos PAGLIANO, quien preside la reunión. Participan de la misma, el representante del accionista Banco de la Nación Argentina, Sr. Marcelo Orlando MAZZÓN, y el representante del accionista Pellegrini S.A. Gerente de Fondos Comunes de Inversión, Sr. Daniel Eduardo OTERO. Como invitados asisten el Vicepresidente, Dr. Sebastián DÍAZ BANCALARI, los Directores, Lic. Gustavo Carlos GARCÍA ARGIBAY y Lic. Carlos Oscar CROSETTO, los Síndicos, Cdra. Sandra AUDITORE, Cdor. Enrique A. FILA y Dr. Javier Rodrigo SIÑERIZ y el Secretario de Directorio, Dr. Néstor Santiago TOSCANO, constituyéndose en Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria de Accionistas. No csiste representante de la Inspección General de Justicia. Toma la palabra el Sr. Alberto Carlos PAGLIANO, quien manifiesta que, encontrándose presentes, por representación, accionistas que han respondido a la convocatoria personal que se les hiciera llegar y que reúnen la totalidad del capital social emitido, se encuentra la Asamblea en condiciones de realizarse en los términos del Art. 237, in fine, de la Ley 19.550, ya que la misma es unánime. Se deja asentado que la reunión se realiza de acuerdo con*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
L. Carlos Insúa
ESCRIBANA PÚBLICA
Mat. 5410
N 028035238

lo prescripto por la Resolución N°11/2020 de la Inspección General de Justicia, mediante la plataforma Microsoft Teams, con transmisión simultánea de audio y video entre todos los participantes. No habiendo oposición a la constitución de la Asamblea en tal carácter, el Presidente pone a consideración los siguientes temas del Orden del Día: ***PRIMERO:*** *Designación de los accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Por unanimidad se designan al Sr. Marcelo Orlando Mazzón y al Sr. Daniel Eduardo Otero, representantes de los accionistas Banco de la Nación Argentina y Pellegrini S.A. Gerente de Fondos Comunes de Inversión, respectivamente, para firmar juntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.* ***SEGUNDO:*** *Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234, inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico anual de Nación Seguros S.A. iniciado el 1° de julio de 2020 y finalizado el 30 de junio de 2021. Expone el Presidente y manifiesta que, con motivo del cierre anual de la Sociedad al 30 de junio de 2021, corresponde considerar la documentación contable a que se refiere el artículo 234, inciso 1) de la Ley General de Sociedades, que fue aprobada por el Directorio en reuniones del 18/08/2021 (Acta N° 684) y del 14/09/2021 (Acta N° 687). Destaca el Presidente que, según surge de los antecedentes obrantes, la información contable ha sido elaborada tomando en consideración no sólo las disposiciones emergentes de la Ley de Sociedades Comerciales, sino también las que dicta la Superintendencia de Seguros de la Nación. Asimismo, la documentación que se trata ha sido examinada por la Comisión Fiscalizadora y por la Auditoría Externa, conforme surge de los informes producidos por los mismos, que fueron oportunamente considerados por el Directorio. Seguidamente toma la palabra el Sr. Marcelo Orlando Mazzón, representante del Banco de la Nación Argentina, quien manifiesta que atento a lo informado por el*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028035238

Presidente y dado que los accionistas han contado con la documentación correspondiente con suficiente antelación, propone su aprobación. Puesta a consideración la moción, la Asamblea, en relación con el ejercicio anual de NACIÓN SEGUROS S.A. cerrado el 30/06/2021, por unanimidad resuelve: APROBAR, 1) La documentación contable a que se refiere el Art. 234, inciso 1), de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que comprende: el Balance General, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas, Anexos e Informes requeridos por el Organismo de contralor y 2) la Memoria producida por el Directorio. TERCERO: Determinación del destino a dar al resultado del ejercicio social cerrado el 30 de junio de 2021. Hace uso de la palabra el Presidente, quien señala que es necesario resolver acerca del destino a dar al resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021. Seguidamente el representante del Banco de la Nación Argentina propone que, tal como lo sugiere el Directorio en la Memoria, del resultado del ejercicio, que asciende a $ 3.026.204.817 se destine un 5% ($151.310.241) a Reserva Legal y el resto se capitalice, junto con el total correspondiente a ajustes no capitalizados ($5.937.681.336) y remanentes de resultados no capitalizados ($ 340), lo que hace un total de $ 8.812.576.252. Teniendo en cuenta el valor nominal de cada acción y los porcentajes de participación de los accionistas el total a capitalizar es de $ 8.812.493.000.- Considerada la moción efectuada, la Asamblea por unanimidad resuelve: 1) DISPONER que el importe de $ 3.026.204.817, resultado del ejercicio económico anual de Nación Seguros S.A., cerrado el 30/06/21, se aplique de la siguiente forma: un 5% ($151.310.241) a Reserva Legal y el resto se capitalice, junto con el total correspondiente a ajustes no capitalizados ($5.937.681.336) y remanentes de resultados no capitalizados ($ 340), lo que hace un total de $ 8.812.576.252. Teniendo en cuenta el valor nominal de cada acción y los porcentajes

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

de participación de los accionistas el total a capitalizar es de $ 8.812.493.000.- 2) APROBAR como consecuencia de la capitalización precedentemente dispuesta, la emisión de 8.812.493 acciones ordinarias escriturales, liberadas, de valor nominal unitario $ 1.000 (Pesos mil), con derecho a un voto cada una, para ser distribuidas entre los accionistas de la Sociedad en proporción a sus tenencias accionarias. ***CUARTO:*** *Fijación del nuevo Capital Social. Retoma la palabra el Presidente y expresa que, dado que el actual capital de la Sociedad es de $ 11.828.032.000 y que en la presente reunión se aprobó la capitalización de $ 8.812.493.000 proveniente del resultado del ejercicio cerrado el 30/06/2021, por ello el capital social se elevaría a $ 20.640.525.000, importe que propone dejar así establecido. Considerada la moción la Asamblea por unanimidad resuelve: FIJAR en la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 20.640.525.000) el Capital Social de NACIÓN SEGUROS S.A.* ***QUINTO:*** *Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio anual cerrado el 30/06/2021. Hace uso de la palabra el Presidente, quien manifiesta que a los fines previstos en el Art. 275 de la Ley General de Sociedades, corresponde considerar la gestión cumplida por los Directores de Nación Seguros S.A. durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021. Puesto a consideración el tema, el representante del Banco de la Nación Argentina Sr. Marcelo Orlando Mazzón, propone su aprobación. La moción es aceptada y la Asamblea de manera unánime resuelve: APROBAR la gestión cumplida por los Directores de Nación Seguros S.A. actuantes durante el período anual cerrado el 30 de junio de 2021.* ***SEXTO:*** *Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio anual cerrado el 30/06/2021. Hace uso de la palabra el Presidente, quien manifiesta que a los fines previstos en el Art. 275 de la Ley General de Sociedades,*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028035239

corresponde considerar la gestión cumplida por los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Nación Seguros S.A. durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021. Puesto a consideración el tema, el representante del Banco de la Nación Argentina Sr. Marcelo Orlando Mazzón, propone su aprobación. La moción es aceptada y la Asamblea de manera unánime resuelve: APROBAR la gestión cumplida por los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Nación Seguros S.A. actuantes durante el período anual cerrado el 30 de junio de 2021. SÉPTIMO: Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021. El Presidente propone tratar la fijación de los importes que en concepto de honorarios corresponde abonar a quienes integraron el Directorio de la Sociedad durante el ejercicio anual finalizado el 30/06/2021, como así también para los Síndicos actuantes en dicho período. Seguidamente el representante del Banco de la Nación Argentina Sr. Marcelo Orlando Mazzón, de proponer que la retribución para Directores y Síndicos sea un importe equivalente a la suma de los anticipos mensuales que les fueron abonados durante el tiempo de su actuación en el ejercicio considerado, de acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea de Accionistas realizada el 28/10/20, con ajuste a lo establecido en la resolución del Banco N° 597 de fecha 7/05/2020, comunicada a la empresa mediante nota PRE/N° 103 del 12/05/2020 y lo informado mediante nota PRE/N° 77 del 26/03/2021. En el caso del señor Presidente de la empresa, la retribución será el importe equivalente a la suma de anticipos mensuales que le fueron abonados durante el tiempo de su actuación en el ejercicio hasta el mes de noviembre de 2020 inclusive, dado que desde el mes de diciembre de 2020 percibe haberes como Gerente General, de acuerdo con lo establecido por el Comité Ejecutivo de Nación Seguros en su reunión del día 2/12/20, quedando desde ese mes

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A

ACTUACION NOTARIAL
LEY V-404
L. Carina Inés
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. 5012
N 026035240

efectiva la remuneración en las mismas condiciones salariales que su predecesor y teniendo presente la renuncia del interesado a la percepción de honorarios como Director desde esa fecha. Puesta a consideración la moción efectuada la Asamblea por unanimidad resuelve: 1) FIJAR en concepto de retribución para los Directores de Nación Seguros S.A. que actuaron durante el período 01/07/2020 al 30/06/2021, el importe total de $ 16.003.519,12 conforme el siguiente detalle: Alberto Carlos Pagliano $ 1.511.545,00 Sebastián Díaz Bancalari $ 3.618.640,25 Fernando Arturo Madina $ 4.380.459,25 Alfonso Dima $ 1.559.914,44 Carlos Oscar Crosetto $ 1.504.774,68 Gustavo Carlos García Argibay $ 3.428.185,50 2) FIJAR en concepto de retribución para los Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora actuantes en el período anual cerrado el 30/06/2021, el importe total de $ 4.280.675,64. En este punto los miembros de la Comisión Fiscalizadora solicitan que quede constancia en Acta que las retribuciones correspondientes a sus actividades han sido acreditadas por la Sociedad en forma directa a la SIGEN, de acuerdo a lo previsto en el art. 114 del Reglamento aprobado por el Decreto Nro. 1344/2007, lo que, con la conformidad de los presentes así se efectúa. OCTAVO: <u>Fijación de anticipos mensuales a Directores y Síndicos para el ejercicio anual iniciado el 1° de julio de 2021</u>. Expone el Presidente y propone considerar la fijación para el ejercicio anual iniciado el 01/07/2021 de anticipos de honorarios mensuales para los Directores y Síndicos. Hace uso de la palabra el representante del Banco de la Nación Argentina, Sr. Marcelo Orlando Mazzón, quien propone que durante el ejercicio anual iniciado el 01/07/21 se abone a los Directores Titulares y a cada uno de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, en concepto de anticipo de honorarios, el importe que corresponde según los términos de la resolución del Banco N° 597 de fecha 07/05/20, que toma como referencia la remuneración bruta mensual de los Directores del

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028035240

Banco, actualmente de $ 356.725, cuyas variaciones serán oportunamente comunicadas. En este punto los miembros de la Comisión Fiscalizadora solicitan que quede constancia en Acta que las retribuciones correspondientes a sus actividades deberán ser acreditadas por la Sociedad en forma directa a la SIGEN, de acuerdo a lo previsto en el art. 114 del Reglamento aprobado por el Decreto Nro. 1344/2007, lo que, con la conformidad de los presentes, así se efectúa. NOVENO: Designación de los integrantes del Directorio. El Presidente solicita a los representantes de los accionistas que tengan a bien expedirse sobre el particular. Toma la palabra el representante del Banco de la Nación Argentina Sr. Marcelo Orlando MAZZÓN y propone: Fijar en cinco (5) el número de miembros del Directorio. Designar Directores Titulares de Nación Seguros S.A. por un mandato estatutario que vence el 30/06/23 a los señores Alberto Carlos PAGLIANO (DNI N° 11.554.881), Sebastián DÍAZ BANCALARI (DNI N° 24.755.494), Gustavo Carlos GARCÍA ARGIBAY (DNI N° 14.952.436) y Carlos Oscar CROSETTO (DNI N° 10.195.964) quedando un cargo vacante. Consideradas las mociones efectuadas por el representante del Banco de la Nación Argentina, la Asamblea por unanimidad resuelve: 1) FIJAR en cinco (5) el número de integrantes del Directorio. 2) DESIGNAR para actuar como Directores Titulares de Nación Seguros S.A. por un mandato estatutario que vence el 30/06/23, a los señores: Alberto Carlos PAGLIANO (DNI N° 11.554.881), Sebastián DÍAZ BANCALARI (DNI N° 24.755.494), Gustavo Carlos GARCÍA ARGIBAY (DNI N° 14.952.436) y Carlos Oscar CROSETTO (DNI N° 10.195.964) quedando un cargo vacante. El Directorio quedará integrado de la siguiente manera: Presidente, Alberto Carlos PAGLIANO, Vicepresidente, Sebastián DÍAZ BANCALARI, y Directores, Gustavo Carlos GARCÍA ARGIBAY y Carlos Oscar CROSETTO. Con autorización de los presentes, hace uso de la palabra el

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
L. Carina Insúa
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. 5040
NACION SEGUROS
FOLIO
ESCRIBANO
A 028080651

Secretario de Directorio, quien solicita a los señores: Alberto Carlos PAGLIANO, Sebastián DÍAZ BANCALARI, Gustavo Carlos GARCÍA ARGIBAY y Carlos Oscar CROSETTO, recientemente designados Directores Titulares de la empresa, que tengan a bien hacer conocer su voluntad de aceptar el cargo. Seguidamente los señores Alberto Carlos PAGLIANO, Sebastián DÍAZ BANCALARI, Gustavo Carlos GARCÍA ARGIBAY y Carlos Oscar CROSETTO, a su turno manifiestan que aceptan el cargo de Director Titular de Nación Seguros S.A., indicando asimismo que no existen impedimentos legales ni reglamentarios para ello. A los fines previstos en el Art. 256 de la Ley 19.550, se les solicita tengan a bien declarar sus Domicilios Reales y, a los efectos comunicacionales, constituir Domicilio Especial. Acto seguido los Directores declaran los siguientes domicilios: el Sr. Alberto Carlos PAGLIANO en calle Vilela 3875, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y especial en calle San Martín N° 913, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Sr. Sebastián DÍAZ BANCALARI en Av. Patricias Argentinas 1855 UF 143, Garín, Provincia de Buenos Aires y especial en calle San Martín N° 913, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Sr. Gustavo Carlos GARCÍA ARGIBAY en Ruta 8 S/N, km. 61,900, Country Cuba Fátima, Pilar, Provincia de Buenos Aires y especial en calle San Martín N° 913, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Sr. Carlos Oscar CROSETTO en calle Valle 895, Piso 7 "23", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y especial en calle San Martín N° 913, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Manifiestan, además, que conocen el contenido de la Resolución UIF N° 134/2018 y sus modificatorias, encontrándose comprendidos en el listado de Personas Expuestas Políticamente acorde lo establecido en el artículo 2, inciso m) de la citada resolución. DÉCIMO: Designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes, por haber finalizado el 30 de junio de 2021 el mandato de los

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080651

integrantes de la Comisión Fiscalizadora. El representante del Banco de la Nación Argentina propone que se designe a los profesionales propuestos por la SIGEN por un mandato estatutario de tres ejercicios, según la propuesta manifestada en su nota de fecha 06/10/2021, a saber: Síndicos Titulares: Cra. Sandra AUDITORE (DNI N° 17.804.147), Cr. Enrique Alfredo FILA (DNI N° 13.094.253) y Dr. Javier Rodrigo SIÑERIZ (DNI N° 21.690.750). Síndicos Suplentes: Cra. Claudia Inés SICILIANO (DNI N° 12.739.046), Cr. Ariel Maximiliano BOZZANO (DNI N° 30.135.726) y Dra. Ana María GONZÁLEZ (DNI N° 11.383.031). Puesta a consideración la moción, la misma es aprobada por la Asamblea, por unanimidad. Con autorización de los presentes, hace uso de la palabra el Secretario de Directorio, quien solicita a los señores: Cra. Sandra AUDITORE (DNI N° 17.804.147), Cr. Enrique Alfredo FILA (DNI N° 13.094.253) y Dr. Javier Rodrigo SIÑERIZ (DNI N° 21.690.750) quienes fueran designados por SIGEN como Síndicos Titulares de la empresa, que tengan a bien hacer conocer su voluntad de aceptar el cargo. Seguidamente los señores Cdra. Sandra AUDITORE, Cr. Enrique Alfredo FILA y Dr. Javier Rodrigo SIÑERIZ, manifiestan que aceptan el cargo de Síndicos Titular de Nación Seguros S.A., indicando asimismo que no existen impedimentos legales ni reglamentarios para ello. DECIMOPRIMERO: Designación de Auditores Externos para los ejercicios económicos anuales a finalizar el 30 de junio de 2022 y el 30 de junio 2023. Expone el Presidente y manifiesta que dada la necesidad existente de contratar los servicios profesionales para la Auditoría Externa de los Estados Contables al 30/06/2022 y 30/06/2023, con ajuste a lo normado por la Resolución N° 37/2006 SIGEN, se efectuó un concurso de precios entre principales firmas del medio, a cuya resultas, teniendo en cuenta antecedentes y precio, el Directorio seleccionó y el Comité de Auditoría conformó, que se proponga a la Asamblea la designación de la firma Pistrelli, Henry

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

Martin y Asociados S.R.L. para actuar como Auditor Externo de la Empresa durante los ejercicios económicos anuales a finalizar el 30/06/2022 y 30/06/2023, lo que así se efectúa. Considerado el tema la Asamblea por unanimidad resuelve: DESIGNAR a la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. para actuar como Auditor Externo de Nación Seguros S.A. durante los ejercicios económicos anuales a finalizar el 30 de junio de 2022 y el 30 de junio 2023. ***DECIMOSEGUNDO:*** *Consideración de las Actas de Asamblea N° 72 y 73 de fechas 04/05/2020 y 29/06/2020. Rectificación. Toma la palabra el representante del Banco de la Nación Argentina Sr. Marcelo Orlando MAZZÓN y propone que, de acuerdo con lo sugerido por la Asesoría Jurídica del Banco en su Dictamen N° 3107/2021 se rectifique dicha Acta en lo que respecta a la fecha de finalización del mandato de los miembros del Directorio designados en esa Asamblea. Considerado el tema la Asamblea por unanimidad resuelve: RECTIFICAR las Actas de Asamblea N° 72 y 73 de fechas 04/05/2020 y 29/06/2020, respectivamente, en lo que respecta a la fecha de finalización del mandato de los miembros del Directorio debe entenderse el 30/06/2021.* ***DECIMOTERCERO:*** *Modificación de la redacción del Artículo Cuarto del Estatuto Social de Nación Seguros S.A. Toma la palabra el Sr. Presidente y expresa que en atención al incremento de Capital precedentemente aprobado, excede el quíntuplo contemplado en el Art. 188 de la Ley General de Sociedades, corresponde modificar la redacción del Artículo Cuarto del Estatuto Social, lo que así propone. Seguidamente por unanimidad los accionistas aprueban la moción efectuada por el Presidente y disponen la modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social de Nación Seguros S.A., el que queda redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de $ 20.640.525.000 (Pesos veinte mil seiscientos cuarenta millones quinientos veinticinco mil) representado por*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

20.640.525 acciones de $1.000 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley número 19.550". ***DECIMOCUARTO:*** *Revisión y aprobación del Texto Ordenado del Estatuto Social de Nación Seguros S.A. Seguidamente, toma la palabra el representante del Banco de la Nación Argentina Sr. Marcelo Orlando MAZZÓN quien expresa que tiene instrucción de su mandante de proponer la aprobación del Texto Ordenado del Estatuto Social de la empresa. Considerado el tema, la Asamblea por unanimidad resuelve: 1)* ***APROBAR*** *la nueva redacción del Estatuto Social de Nación Seguros S.A. a través de un texto ordenado en el cual se contemplen todas las modificaciones aprobadas e inscriptas quedando redactado de la siguiente manera:* ***"ESTATUTO SOCIAL: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO:*** *Bajo la denominación de NACIÓN SEGUROS S.A. continúa funcionando la sociedad originariamente constituida bajo la denominación NACIÓN SEGUROS DE VIDA S.A. la cual tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.* ***ARTÍCULO SEGUNDO:*** *Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de su estatuto original en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas.* ***ARTÍCULO TERCERO:*** *Tiene por objeto exclusivo realizar las actividades, operaciones y servicios de seguro en general, en todas las coberturas en las que cuente con la pertinente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Podrá asimismo efectuar todas aquellas operaciones propias de la inversión y la administración de su capital y reservas. Para la realización de sus fines, la Sociedad se ajustará a las leyes y a las reglamentaciones vigente, en especial las dispuestas por la Ley N°20.091 y sus normas reglamentarias.* ***CAPITAL: ARTÍCULO***

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

ACTUACIÓN NOTARIAL
LEY 404

N 028020653

CUARTO: El Capital Social es de $ 20.640.525.000 (Pesos veinte mil seiscientos cuarenta millones quinientos veinticinco mil) representado por 20.640.525 acciones de $1.000 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley número 19.550. ARTÍCULO QUINTO: Las acciones pueden ser al portador, escriturales o nominativas, endosables o no; ordinarias o preferidas, de voto simple o plural de conformidad al artículo 216 de la ley 19.550. Las preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de la emisión dispuesta por la asamblea. En caso de emitirse acciones escriturales, la sociedad llevará el registro de dichas acciones o podrá confiarlo a alguna entidad legalmente autorizada con observancia de lo prescripto por los artículos 213, 214 y 215 de la ley número 19.550 y normas concordantes reglamentarias. ARTÍCULO SEXTO: Los certificados accionarios que acrediten las tenencias de las acciones emitidas por la sociedad contendrán las menciones exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a cualquiera de las alternativas determinadas por el artículo 193 de la ley 19.550. El interés moratorio será igual al que aplique el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a treinta días. ARTÍCULO OCTAVO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por dos (2) ejercicios. Asimismo, la asamblea podrá designar uno o más directores suplentes para que reemplacen a los directores titulares en caso de vacancia, impedimento, ausencia o renuncia. Los directores, en su primera sesión, deben designar un

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080653

presidente y un vicepresidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el voto del presidente se computará doble. La asamblea fija la remuneración del Directorio. ***ARTÍCULO NOVENO:*** *La garantía personal de cada uno de los directores a que se refiere el artículo 256 párrafo segundo de la ley 19.550 será igual para todos los directores no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de ello, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior – en forma individual – a Pesos Diez Mil ($ 10.000) ni superior a Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000) por cada director. La garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, depositados en entidades financieras o caja de valores, a la orden de la sociedad, cuyas condiciones de constitución aseguren su indisponibilidad mientras se encuentre pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Asimismo, podrán aceptarse fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, cuyo costo deberá ser soportado por cada Director. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social.* ***ARTÍCULO DÉCIMO:*** *Son atribuciones del Directorio: Primero: Resolver lo relativo a los negocios en que la sociedad esté interesada y reglamentar las operaciones con arreglo a las normas legales y reglamentarias vigentes. Aprobar las condiciones generales básicas de las pólizas, las tarifas y demás elementos técnicos necesarios para realizar tales operaciones, los que antes de su aplicación, deberán ser autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Segundo: El Directorio podrá conformar un Comité Ejecutivo, en los términos del artículo 269 de la Ley General de Sociedades número 19.550, integrado por el Presidente, el*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

TARIAL

L. Carina Inaudi
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. 5093

M 028080654

Vicepresidente y un (1) Director Titular, cuya función principal será la de coordinar las acciones del Directorio y mantener una fluida comunicación con sus accionistas. Tercero: Conferir a los directores asignación de funciones en forma personal de acuerdo con el organigrama que apruebe el órgano y de conformidad al artículo 274 de la ley 19.550. Cuarto: Designar uno o más gerentes, directores o no, que estarán facultados para realizar los actos corrientes de administración, sin perjuicio de los deberes generales o especiales que el Directorio les confiera, fijando sus respectivas funciones y remuneraciones. Se tendrá especialmente en cuenta que, según las normas específicas para la actividad aseguradora, no podrá fijarse a directores como tampoco a los síndicos ni al personal de cualquier categoría, remuneraciones que estén en proporción a la producción bruta o neta, total o de cualquiera de las secciones en las que opera la sociedad. Quinto: Resolver la inversión de los fondos sociales en la adquisición de bienes inmuebles, venderlos o enajenarlos, invertirlos en títulos públicos, acciones, obligaciones o debentures; otorgar préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o con caución de títulos u otros valores de suficiente garantía; realizar operaciones financieras en bancos u otras entidades financieras debidamente autorizadas para operar en el país por el organismo competente y todas aquellas inversiones autorizadas por las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y disposiciones de este estatuto y en general realizar todas las operaciones de la sociedad y administrar con la más absoluta amplitud sus negocios, siempre que se ajusten a los fines sociales y no sean contrarios a las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Sexto: Conferir poderes generales o especiales y autorizar a uno a más de los gerentes, subgerentes u otros funcionarios de la sociedad para usar de la firma social en determinados actos o contratos. Las pólizas serán firmadas por un director o por cualquiera de los gerentes o jefes

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080654

*debidamente autorizadas por el Directorio. Séptimo: aprobar la memoria, el inventario, el balance general y el estado de resultados y convocar a las asambleas para tratar los temas de su competencia. Ejecutar las Resoluciones que estas adopten. Proponerles el dividendo a repartir a los accionistas, la creación de reservas y fondos especiales de previsión, fijar y distribuir dividendos provisionales conforme con la observancia del presente estatuto. Interpretar el estatuto para resolver los casos no previstos en él, salvo en las materias que la ley atribuye expresamente a la asamblea. Elevar a asamblea ordinaria el informe preparado por la Sindicatura. Octavo: Resolver la extensión de operaciones dentro o fuera del país, estableciendo sucursales, agencias o representaciones en el extranjero, aceptar la representación de entidades o agentes de ella, siempre que estén debidamente autorizadas, debiendo llevar contabilidad separada de tales operaciones. Participar en agrupaciones de colaboración o uniones transitorias de empresas, siempre que se traten en todos los casos de entidades aseguradoras y/o reaseguradoras. Noveno: las enunciaciones de los incisos precedentes no son limitativas y el Directorio podrá realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para el cumplimiento de las facultades sociales, siempre que no avance sobre las atribuciones de la asamblea. Si se tratare de decisiones de este tipo que deba adoptar por razones de urgencia impostergables, deberá informar de ello a la próxima asamblea. Decimo: Los directores durante el ejercicio de su mandato estarán sujetos a las disposiciones de los artículos 271 y 279 de la Ley de Sociedades Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** De la presidencia: El presidente tiene la representación legal de la sociedad. En caso de ausencia, impedimento o renuncia, ejercerá el cargo el vicepresidente. En todos los casos, quien reemplace al presidente lo hará con las mismas atribuciones y deberes que el titular. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El***

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

ACTUACIÓN NOTARIAL
LEY 404
L. Carina Tolosa
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. 501
13
IN 028080655

presidente tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Confirmar o rechazar el nombramiento de personal administrativo o técnico que proponga la gerencia, o proveer a su designación ante la falta de esa propuesta; b) autorizar la designación de productores, representantes o agentes institorios dentro o fuera del país, proveyéndolos conforme lo expresado en el punto anterior; c) Disponer los cambios, renovaciones o remociones de todo el personal; d) Fijar las remuneraciones del personal, sin perjuicio de las facultades del Directorio para ratificarlas; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y del Directorio; f) Integrar las comisiones en que el Directorio lo designe; g) Proponer al Directorio los proyectos de resolución que estime convenientes y dictaminar sobre los proyectos que el Directorio le someta; h) Resolver los asuntos urgentes que le sean sometidos por la gerencia cuando no hubiera tiempo de reunir para ello al Directorio, dando cuenta al cuerpo en la próxima reunión que se celebre. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** *La fiscalización de la sociedad la ejercen tres síndicos titulares designados por la asamblea para constituir la comisión fiscalizadora. Asimismo, la asamblea deberá designar por cada síndico titular nominado un síndico suplente para que lo reemplace en caso de vacancia, impedimento, ausencia o renuncia. Los síndicos durarán en sus cargos tres ejercicios, serán elegidos y cumplirán su cometido en la forma, oportunidad y con los alcances en los artículos 284 a 298 inclusive de la ley 19.550. La comisión fiscalizadora deberá organizarse y funcionar con observancia de los siguientes requisitos: a) El quorum requerido para sesionar válidamente se constituirá con al menos dos de sus miembros; b) En la primera sesión designará de su seno un presidente y un vicepresidente que reemplazará al primero en su ausencia o impedimento; c) De lo tratado en cada sesión se dejará constancia en acta que deberá transcribirse en un libro rubricado llevado al efecto y ser firmada por los*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080655

asistentes; d) En las reuniones de Directorio y ante la asamblea, su representación será asumida por el presidente o por uno cualquiera de sus integrantes designado especialmente al efecto sin perjuicio del derecho del síndico disidente de asistir por su propia cuenta; e) Las decisiones se tomarán con el voto favorable de al menos dos de sus miembros; f) Los síndicos permanecerán en sus cargos hasta que sean nombrados sus reemplazantes. ***ASAMBLEA. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:*** *Las asambleas ordinarias se celebrarán a efectos de tratar las materias enunciadas en el artículo 234 de la ley 19.550 y serán convocadas en la forma y plazos previstos en los artículos 236 y 237 de dicha ley. Las resoluciones que se adopten luego de constituida la asamblea tanto en primera como en segunda convocatoria, las serán por mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la decisión respectiva.* ***ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:*** *Las asambleas extraordinarias se celebrarán para tratar las materias enunciadas en el artículo 235 de la ley 19.550 y serán convocadas en la forma y plazos previstos en los artículos 236 y 237 de dicha ley.* ***ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:*** *Las asambleas podrán convocarse simultáneamente en primer y segundo llamado salvo que la sociedad hiciese oferta pública de sus acciones en cuyo caso esta posibilidad queda limitada a la asamblea ordinaria. Las asambleas así convocadas se celebrarán luego de transcurrida una hora de la fijada para el primer llamado.* ***EJERCICIO SOCIAL Y RESULTADO. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:*** *El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y sindicatura; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones o a fondos*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas participaciones accionarias dentro del año de su aprobación. ***LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:*** *En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de una Comisión Liquidadora, integrada por tres miembros designados por la asamblea. La Comisión Liquidadora se regirá por las mismas reglas del Directorio en cuanto le sean aplicables, sin perjuicio de las normas especiales que pudiera fijar a su respecto la asamblea disolutoria. La Comisión Liquidadora informará trimestralmente al órgano de fiscalización sobre el estado de la liquidación. La Superintendencia de Seguros de la Nación fiscalizará la liquidación del ente." Seguidamente se dispone a confeccionar el Acta de la presente Asamblea, la que una vez redactada, es leída y aprobada, para ser transcripta en el libro de acta respectivo. Siendo las 11:30 horas, se da por finalizada la Asamblea. Hay firmas ilegibles."* **LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL DE SUS ORIGINALES, doy fe. El COMPARECIENTE**, continúa diciendo en el carácter invocado y debidamente acreditado: **1)** Que en virtud de las transcripciones precedentes deja exteriorizado el aumento de capital social con la modificación del artículo **CUARTO** del Estatuto de su representada, **"NACIÓN SEGUROS S.A."**, en la forma y condiciones que instruyen las actas transcriptas. **2) PODER ESPECIAL y AUTORIZACIÓN** manifiestan que **OTORGA PODER ESPECIAL** a favor de la autorizante, de Jezabel Tatiana Moyano Gallardoy de Agustina Natalia Piacquadio, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellas, puedan intervenir en los trámites inherentes a la conformidad administrativa, aceptar o proponer modificaciones a la presente, para realizar la inscripción en el Registro Público de Comercio; firmar todo

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080556

documento público o privado, inclusive la publicación de edictos, formularios ante la I.G.J., escrituras complementarias, ampliatorias, aclaratorias, modificatorias, y/o rectificatoria. LEO al compareciente quien firma de conformidad por ante mí doy fe. Alberto Carlos PAGLIANO. Ante mí. Liliana Carina IRUSTIA. Esta mi firma y sello CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 266 del Registro 789 de esta Ciudad a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad NACION SEGUROS S.A. expido esta Primera Copia en trece sellos de Actuación Notarial números N028035234/35/36/37/38/39/40/N028080651/52/53/54/55/56 que sello y firmo en Buenos Aires a 19 de abril de 2023

L. Carina Irustia
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. 5016

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

L. Carina Irustia
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 5016

N 028080657

FOLIO 279. PRIMERA COPIA. REFORMA y TEXTO ORDENADO DE ESTATUTO SOCIAL "NACION SEGUROS S.A." ESCRITURA NÚMERO NOVENTA Y SEIS. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés, ante mí, Liliana Carina IRUSTIA, Escribana Pública Autorizante, comparece el señor Alberto Carlos PAGLIANO, argentino, nacido el 10 de enero de 1955, casado, con Documento Nacional de Identidad número 11.554.881, CUIL 20-11554881-7, con domicilio en la calle Vilela número 3875, de esta Ciudad, quien JUSTIFICA su identidad en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación por ser de mi conocimiento, doy fe. INTERVIENE: en nombre representación y en el carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que giran en esta plaza con la denominación de "NACIÓN SEGUROS SA", con domicilio social en la calle San Martín 913, de esta Ciudad, CUIT 30-67856116-5, acreditando la existencia legal de la sociedad y el cargo invocado con los siguientes elementos: a) Estatuto Social otorgado por escritura número 153 de fecha 13 de mayo de 1994 pasada ante el escribano de esta Ciudad, Oscar D. Cesaretti al folio 562 del Registro 1044 a su cargo; b) con la Escritura Rectificatoria número 161 de fecha 24 de mayo de 1994 pasada ante el citado escribano Cesaretti al folio 593 de su registro; c) con escritura complementaria número 168 de fecha 2 de junio de 1994 pasada al folio 602 del registro y escribano antes mencionado, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 6 de junio de 1994 bajo el número 5439, libro 115, tomo A de Sociedades Anónimas. La documentación relacionada en los puntos a), b) y c) en copias debidamente certificadas por la Inspección General de Justicia tengo a la vista, doy fe, con fecha 3 de marzo de 1999, doy fe. d) Cambio de domicilio instrumentado por escritura número 1545 de fecha 23 de julio de 1997 pasada ante el Escribano de

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080657

esta Ciudad, Francisco J. Puigari al folio 8784 del Registro 453 a su cargo; e) Modificación de Estatutos y Reordenamiento Estatutario instrumentado por escritura número 2458 de fecha 11 de diciembre de 1996 pasada ante el registro y escribano antes mencionado, al folio 15.700, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 1 de agosto de 1997, bajo el número 8315 del libro 121, Tomo A de Sociedades Anónimas. La documentación relacionada en los puntos d) y e) en copias debidamente certificadas por Inspección General de Justicia con fecha 15 de diciembre de 1998, tengo a la vista para este acto, doy fe. f) Cambio de domicilio otorgado por escritura número 2370 de fecha 23 de octubre de 1997 pasada ante el escribano Francisco J. Puigari al folio 13.378 del registro a su cargo, la que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 5 de noviembre de 1997 bajo el número 12874 del libro 122, Tomo A de Sociedades Anónimas, cuya copias certificadas por la Inspección General de Justicia el 6 de marzo de 2000, tengo a la vista para este acto, doy fe; g) Reforma de Estatutos instrumentada por escritura número 261 de fecha 28 de diciembre de 2004 pasada ante la Escribana de esta Ciudad, Marina Ferreira Olivieri al folio 838 del Registro 265 a su cargo; h) Aumento de Capital sin reforma de estatutos pasado por escritura número 191 de fecha 29 de mayo de 2012, obrante al folio 545 del Registro 321 de esta Ciudad interinamente a cargo de la Escribana María de los Milagros Paz, y i) Aumento de Capital sin Reforma de Estatutos pasada por escritura número 427 de fecha 30 de noviembre de 2011, obrante al folio 1083 del Registro 321 a cargo de la Escribana de esta Ciudad Carolina Rovira, inscriptas (g, h, i) en la Inspección General de Justicia el 29 de julio de 2014 con el número 13.956 del Libro 70 Tomo de Sociedades por Acciones; j) Aumento de Capital pasado por escritura pública número 162 de fecha 27 de septiembre de 2005, obrante al folio 434 del Registro 265 de esta Ciudad a cargo de la Escribana

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

L. Carina Frustra
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. 5015

N 028080653

Marina Ferreira Olivieri, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 28 de febrero de 2008 con el número 3855 del Libro 38 Tomo de Sociedades por Acciones; k) Reforma de Estatutos y Cambio de Denominación instrumentada por escritura número 216 de fecha 6 de diciembre de 2007, obrante al folio 502 del Registro 321 de esta Ciudad, a cargo de la Escribana Carolina Rovira, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 16 de enero de 2008 con el número 998 del Libro 38 Tomo de Sociedades por Acciones; l) Aumento de Capital pasado por escritura número 47, de fecha 16 de febrero de 2011, obrante al folio 130 del Registro 321 de esta Ciudad interinamente a cargo de la Escribana María de los Milagros Paz, y m) Escritura complementaria Aumento de Capital pasado por escritura número 255 de fecha 10 de agosto de 2011 obrante al folio 653 del Registro 321 de esta Ciudad, a cargo de la Escribana Carolina Rovira, inscriptas conjuntamente ante la Inspección General de Justicia el 3 de octubre de 2011 con el número 21247 del Libro 56 Tomo de Sociedades por Acciones; n) Aumento de Capital pasado por escritura número 381 del 25 de septiembre de 2014 obrante al folio 1055 del Registro de esta Ciudad 2016 a cargo del Escribano Vicente L. Gallo, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 23 de septiembre de 2015 con el número 17679 del Libro 76 Tomo de Sociedades por Acciones; ñ) Aumento de Capital con reforma de estatuto pasado por escritura número 280 del 17 de mayo de 2016 obrante al folio 686 del Registro de esta Ciudad 321 de la adscripción de la Escribana María de los Milagros Paz, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 11 de octubre de 2019 con el número 20979 del Libro 97 Tomo de Sociedades por Acciones; o) Aumento de Capital sin reforma de estatuto pasado por escritura número 281 del 17 de mayo de 2016 obrante al folio 691 del Registro de esta Ciudad 321 de la adscripción de la Escribana María de los Milagros Paz, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 24 de enero de 2020

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080658

con el número 1507 del Libro 98 Tomo de Sociedades por Acciones. p) Aumento de capital sin reforma de estatuto social pasado por escritura pública número 255, 256 y 257 de fecha 11 de noviembre de 2019, obrante a los folios 739, 746, 752 de este Registro Notarial número 739 a mi cargo, a los que me remito, doy fe, inscriptos conjuntamente ante la Inspección General de Justicia el 24 de mayo de 2022 con el número 9296 del Libro 108 de Sociedades por acciones; q) Aumento de capital sin reforma de estatutos pasado por escritura número 189 del 27 de julio de 2021 obrante al folio 492 del Registro de esta Ciudad 321 a cargo de la Escribana Carolina Rovira, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 06 de octubre de 2022 con el número 18803 del Libro 110 Tomo de Sociedades por Acciones; r) Aumento de capital sin reforma de estatuto pasado por escritura número 34 del 07 de marzo de 2022 obrante al folio 119 del Registro de esta Ciudad 321 a cargo de la Escribana Carolina Rovira, la cual se encuentra en curso de inscripción, s) Articulo 60 LGS – Designación Autoridades del Directorio pasado por escritura número 42 de fecha 07 de febrero de 2022, obrante al folio 115 y escritura número 91 de fecha 09 de marzo de 2022, obrante al folio 260 ambas de este Registro Notarial a mi cargo, protocolo del año 2022, al que me remito, doy fe, inscriptas conjuntamente ante la Inspección General de Justicia el 22 de marzo de 2022 con el número 4821 del Libro 107 Tomo de Sociedades por Acciones. t) Aumento de capital sin reforma de estatuto pasado por escritura número 95 del 19 de abril de 2023, obrante al folio 266 del protocolo corriente, al que me remito, doy fe, la cual se encuentra pendiente de inscripción; u) Acta Asamblea Extraordinaria N° 77 de fecha 27 de diciembre de 2021 obrante a los folios 143/150 del libro de Actas de Asamblea N° 2 rubricado ante la Inspección General de Justicia el 11 de junio de 2008 con el número 46636-08, que tengo a la vista para este acto, doy fe, cuya reproducción debidamente certificada agrego a la

Luciano Ismael Bernardeni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

presente, doy fe, de donde surge la reforma y texto ordenado del estatuto social, como se describirá más adelante. La documentación relacionada en originales tengo a la vista doy fe, y reproducción debidamente certificada obra agregada al folio 81 del protocolo del año 2018, y la mencionadas en el punto q) obra agregada al folio 201 del protocolo del año corriente y la mencionadas en el punto r) obra agregada al folio 266 del protocolo del año corriente y la mencionada en el punto u) agrego a la presente en reproducción debidamente certificada. Y el compareciente en el carácter invocado y debidamente acreditado, con facultades suficientes, cuya vigencia asegura. **EXPONE:** Que viene a elevar a escritura pública las Actas Sociales celebradas por su representada de donde surge la **REFORMA DE LOS ARTUCULOS TERCERO – OCTAVO – NOVENO – DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO y DECIMO SEXTO y TEXTO ORDENADO ESTATUTO SOCIAL:** A tal efecto me exhibe la siguiente documentación: a) **CONVOCATORIA:** Acta de Directorio Nº 692 de fecha 07 de diciembre de 2021, obrante al folio 228/240 del Libro de Actas de Directorio de la sociedad número 17 rubricado ante la Inspección General de Justicia el 22 de agosto de 2019, con el número RL-2019-75415333-APN-DSC#IGJ, de donde surge la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2) Modificación de la redacción de los artículos TERCERO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO SEXTO del Estatuto Social de Nación Seguros S.A. 3) Aprobación de un nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social de Nación Seguros S.A., tengo a la vista, asimismo: b) **REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS:** Registro de Asistencia a Asambleas de fecha 27 de diciembre de 2021 obrante al folio 31 del Libro Depósito

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080659

de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número 2 rubricado ante la Inspección General de Justicia el 2 de febrero de 2009 con el número 8900-09. c) **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Acta asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 77 de fecha 27 de diciembre de 2021 obrante a los folios 143/150 del libro de Actas de Asamblea Nº 2 rubricado ante la Inspección General de Justicia el 11 de junio de 2008 con el número 46636-08. **EN CONSECUENCIA, el compareciente viene por este acto a EXTERIORIZAR** las mencionadas resoluciones mediante la transcripción en este instrumento público de las actas mencionadas en los puntos b y c. Las mismas transcriptas literalmente son del siguiente tenor: ***b- REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS:*** *"Asamblea General Ordinaria Unánime del 27 de diciembre de 2021. NUMERO DE ORDEN. FECHA AÑO 2021. DIA MES – ACCIONISTA (Nombre Completo y Apellido) – Documento de Identidad – Domicilio) REPRESENTANTE (Nombre Completo y Apellido) – Documento de Identidad – Domicilio) CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS - NUMERO DE LOS TITULOS ACCIONES O CERTIFICADOS – CAPITAL - $ - CANTIDAD DE VOTOS – FIRMAS. 1.22-12- Banco de la Nación Argentina – Bme Mite 326 CABA- Marcelo Orlando Mazzon – DNI 24.055.298- Bme Mitre 326 CABA – 20.576.539- Escriturales 20.576.539.000 -20.576.539-Hay una firma ilegible. 2. 9-12- Pellegrini SA Gerente de Fondos- Comunes de inversión- Av. Corrientes 345 Piso 10 CABA- Daniel Eduardo Otero – DNI 18.797.019- Av. Corrientes 345, Piso 10, CABA- 36.325- Escriturales – 63.986 – Escriturales – 63.986.000 – 63.986 – 20.640.525.000 -20.640.525 – Hay una firma ilegible–Ciudad Autónoma de Buenos Aires al termino del 22 de diciembre de 2021, los dos únicos accionistas de la Empresa que representan el 100% del Capital Social comprometieron sus asistencias a la Asamblea General Extraordinaria convocada*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

para el día 27 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas. Firma ilegible. Siendo las 11:00hs horas del día 27 de diciembre de 2021, con la asistencia de los dos únicos accionistas de la Empresa que totalizan el 100% del Capital Social o sea $ 20.640.525.000, se cierra el presente registro. La asamblea tiene carácter de unánime. Hay una firma ilegible.". **c – ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** *"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Nº 77. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:00 horas del día 27 de diciembre de 2021, se reúnen a distancia, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 678/2021 y sus modificatorios, los socios de NACIÓN SEGUROS S.A. que figuran en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 2, folio Nº 31, con el Presidente de la Sociedad, Sr. Alberto Carlos PAGLIANO, quien preside la reunión. Participan de la misma, el representante del accionista Banco de la Nación Argentina, Sr. Marcelo Orlando MAZZÓN, y el representante del accionista Pellegrini S.A. Gerente de Fondos Comunes de Inversión, Sr. Daniel Eduardo OTERO. Como invitados asisten el Vicepresidente, Dr. Sebastián DÍAZ BANCALARI, los Directores, Lic. Gustavo Carlos GARCÍA ARGIBAY y Lic. Carlos Oscar CROSETTO; los Síndicos, Cdor. Enrique A. FILA y Dr. Javier Rodrigo SIÑERIZ y el Secretario de Directorio, Dr. Santiago TOSCANO, constituyéndose en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. No asiste representante de la Inspección General de Justicia. Toma la palabra el Sr. Alberto Carlos PAGLIANO, quien manifiesta que, encontrándose presentes, por representación, accionistas que han respondido a la convocatoria personal que se les hiciera llegar y que reúnen la totalidad del capital social emitido, se encuentra la Asamblea en condiciones de realizarse en los términos del Art. 237, in fine, de la Ley 19.550, ya que la misma es unánime. Se deja asentado que la*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 023080660

reunión se realiza de acuerdo con lo prescripto por la Resolución N°11/2020 de la Inspección General de Justicia, mediante la plataforma Microsoft Teams, con transmisión simultánea de audio y video entre todos los participantes. No habiendo oposición a la constitución de la Asamblea en tal carácter, el Presidente pone a consideración los siguientes temas del Orden del Día: ***PRIMERO****: Designación de los accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Por unanimidad se designan al Sr. Marcelo Orlando Mazzón y al Sr. Daniel Eduardo Otero, representantes de los accionistas Banco de la Nación Argentina y Pellegrini S.A. Gerente de Fondos Comunes de Inversión, respectivamente, para firmar juntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.* ***SEGUNDO****: Modificación de la redacción de los artículos TERCERO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO SEXTO del Estatuto Social de Nación Seguros S.A. Toma la palabra el Sr. Presidente y expresa que por Resolución General 11/2020 RESOG-2020-11-APN-IGJ#MJ de fecha 26/03/2020, la Inspección General de Justicia (IGJ) dispuso que las sociedades comerciales y entidades civiles inscriptas en el organismo podrán celebrar sus reuniones en forma remota más allá de los tiempos de la cuarentena o restricciones, previéndolo expresamente en sus estatutos. Que, por tal razón, el texto adaptado cuya aprobación se pone a consideración a los fines de propiciar la continuidad de las reuniones ajustadas a la normativa vigente, sigue los requisitos de aquella resolución indicada: en la convocatoria a las reuniones del órgano de administración o de gobierno deberá informarse cuál es el medio de comunicación elegido y cuál el modo de acceso, de manera de posibilitar la participación de todos los integrantes; la plataforma que se adopte para celebrar las reuniones virtuales deberá permitir que los participantes se comuniquen de forma simultánea y con acceso libre; la transmisión deberá contar con audio y video; la*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

reunión debe poder ser grabada en soporte digital; se debe permitir además la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización. Asimismo, se deberá conservar la copia digital de la reunión por 5 años, la cual deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite y deberá ser transcripta en el libro social dejándose constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social. Que, asimismo, mediante Resolución General 15/2021, RESOG-2021-15-APN-IGJ#MJ de fecha 07/10/2021, la Inspección General de Justicia (IGJ) modificó el artículo 76 del Anexo "A" de la Resolución General Nº 7/2015 actualizando el monto mínimo de la garantía que deben constituir los directores en las sociedades, de modo tal de procurar otorgar al régimen algún grado de mayor efectividad, en protección de la propia sociedad y de los terceros en general. Que, en tal sentido, dispuso una redacción nueva para la normativa referida precedentemente, la cual indica que las cláusulas estatutarias o contractuales que establezcan la garantía que deberán prestar los directores de sociedades anónimas y gerentes de sociedades de responsabilidad limitada (artículos 256 y 157, Ley Nº 19.550), deben adecuarse a las siguientes reglas mínimas: 1. Los obligados a constituir la garantía son los directores o gerentes titulares. Los suplentes sólo estarán obligados a partir del momento en que asuman el cargo en reemplazo de titulares cesantes. 2. La garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director o gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. 3. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080661

condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del director o gerente en el desempeño de sus funciones. 4. El monto de la garantía será igual para todos los directores o gerentes, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior - en forma individual- a pesos trescientos mil ($ 300.000) ni superior a pesos un millón ($ 1.000.000), por cada director o gerente. Que, considerando la práctica usual y actual en Nación Seguros S.A., se propone incorporar la posibilidad de que sea la Asamblea (el Accionista) quien designe al Presidente de la Sociedad, para el caso que así se estime pertinente. En este mismo orden de ideas, y considerando las modalidades generadas por la pandemia de COVID-19, se propone incorporar al Estatuto la posibilidad de que los directores sean convocados por medios informáticos (correo electrónico). Como consecuencia de las modificaciones propuestas, se propone también contemplar un ordenamiento de las responsabilidades y funciones del Directorio y el Presidente. Que, finalmente, bajo una nueva tipología de organización empresarial, se persigue lograr no solamente un beneficio económico, sino también la generación de un impacto positivo en la comunidad y en el medio ambiente. En este sentido, las empresas denominadas de triple impacto integran la creación de valor económico, social y ambiental, considerado clave para evolucionar hacia una economía inclusiva y sustentable. Que, en virtud de todo lo expuesto, deviene necesario modificar los artículos TERCERO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO,

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACIÓN NOTARIAL
VICENTE L. GALLO
L. Carlos Insúa
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. 5019
N 028080664

DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO SEXTO del Estatuto Social y darle una nueva redacción a través de un texto ordenado en el que se contemplen dichas modificaciones lo que así propone. Seguidamente y por unanimidad los accionistas aprueban la moción efectuada por el Presidente y disponen la modificación de los artículos TERCERO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO SEXTO del Estatuto Social de Nación Seguros S.A., los que quedan redactados de la siguiente forma: ARTÍCULO TERCERO: Tiene por objeto exclusivo realizar las actividades, operaciones y servicios de seguro en general, en todas las coberturas en las que cuente con la pertinente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Podrá asimismo efectuar todas aquellas operaciones propias de la inversión y la administración de su capital y reservas. Para la realización de sus fines, la Sociedad se ajustará a las leyes y a las reglamentaciones vigente, en especial las dispuestas por la Ley 20.091 y sus normas reglamentarias. En el desarrollo de las actividades propias de su objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta. ARTÍCULO OCTAVO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por 5 (cinco) miembros con mandato por dos (2) ejercicios. Asimismo, la Asamblea podrá designar uno o más directores suplentes para que reemplacen a los directores titulares en caso de vacancia, impedimento, ausencia o renuncia. Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, si ello no fuese establecido por la Asamblea. Las reuniones del Directorio podrán ser convocadas por medios informáticos y podrán celebrarse bajo la modalidad de videoconferencia, siempre que se garantice: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; 2. La posibilidad de

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080662

participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. La participación con voz y voto de todos los miembros y de la Comisión Fiscalizadora; 4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; 5. La conservación de una copia en soporte digital por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; 6. Que se confeccione un acta de la reunión en el Libro de Actas de Directorio firmada pertinentemente, que mencione los participantes y las resoluciones acordadas; 7. Que en la convocatoria y en su comunicación, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el voto del Presidente se computará doble. Los directores durante el ejercicio de su mandato estarán sujetos a las disposiciones de los artículos 271 y 279 de la Ley de Sociedades Generales. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. En el desempeño de su cargo, los directores deberán tener en cuenta los efectos de sus decisiones y actuaciones con respecto a los intereses de (i) la Sociedad, (ii) sus socios, (iii) empleados y (iv) los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad. ARTÍCULO NOVENO: La garantía personal de cada uno de los directores a que se refiere el artículo 256 párrafo segundo de la ley 19.550 será igual para todos los directores no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de ello, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior – en forma individual – a Pesos

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
VICENTE SEGRETO
FOJA SIN
2
L. Carlos Fruccio
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 5516
21
A 028030563

trescientos mil ($300.000.-) ni superior a Pesos un millón ($1.000.000.-) por cada director. La garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, depositados en entidades financieras o caja de valores, a la orden de la sociedad, cuyas condiciones de constitución aseguren su indisponibilidad mientras se encuentre pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del director en el desempeño de sus funciones. Asimismo, podrán aceptarse fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, cuyo costo deberá ser soportado por cada Director. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. ***ARTÍCULO DÉCIMO:*** *Son atribuciones del Directorio: Primero: Resolver lo relativo a los negocios en que la sociedad esté interesada y reglamentar las operaciones con arreglo a las normas legales y reglamentarias vigentes. Aprobar las condiciones generales básicas de las pólizas, las tarifas y demás elementos técnicos necesarios para realizar operaciones, los que antes de su aplicación, deberán ser autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Segundo: El Directorio podrá conformar un Comité Ejecutivo, en los términos del artículo 269 de la Ley General de Sociedades número 19.550, integrado por el Presidente, el Vicepresidente y un (1) director Titular, cuya función principal será la de coordinar las acciones del Directorio y mantener una fluida comunicación con sus accionistas. Tercero: Conferir a los directores asignación de funciones en forma personal de acuerdo con el organigrama que apruebe el órgano y de conformidad al artículo 274 de la ley 19.550. Cuarto: Se tendrá especialmente en cuenta que, según las normas específicas para la actividad aseguradora, no podrá fijarse a directores como*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080663

tampoco a los síndicos ni al personal de cualquier categoría, remuneraciones que estén en proporción a la producción bruta o neta, total o de cualquiera de las secciones en las que opera la sociedad. Quinto: Resolver la inversión de los fondos sociales en la adquisición de bienes inmuebles, venderlos o enajenarlos, invertirlos en títulos públicos, acciones, obligaciones o debentures; otorgar préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o con caución de títulos u otros valores de suficiente garantía; realizar operaciones financieras en bancos u otras entidades financieras debidamente autorizadas para operar en el país por el organismo competente y todas aquellas inversiones autorizadas por las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y disposiciones de este estatuto y en general realizar todas las operaciones de la sociedad y administrar con la más absoluta amplitud sus negocios, siempre que se ajusten a los fines sociales y no sean contrarios a las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Sexto: Conferir poderes generales o especiales y autorizar a uno a más de los gerentes, subgerentes u otros funcionarios de la sociedad para usar de la firma social en determinados actos o contratos. Las pólizas serán firmadas por un director o por cualquiera de los gerentes o jefes debidamente autorizadas por el Directorio. Séptimo: Aprobar la memoria, el inventario, el balance general y el estado de resultados y convocar a las Asambleas para tratar los temas de su competencia. Ejecutar las Resoluciones que éstas adopten. Proponerles el dividendo a repartir a los accionistas, la creación de reservas y fondos especiales de previsión, fijar y distribuir dividendos provisionales conforme con la observancia del presente estatuto. Interpretar el estatuto para resolver los casos no previstos en él, salvo en las materias que la ley atribuye expresamente a la Asamblea. Elevar a Asamblea ordinaria el informe preparado por la Comisión Fiscalizadora. Octavo: Resolver la extensión de operaciones dentro o

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

fuera del país, estableciendo sucursales, agencias o representaciones en el extranjero, aceptar la representación de entidades o agentes de ella, siempre que estén debidamente autorizadas, debiendo llevar contabilidad separada de tales operaciones. Participar en agrupaciones de colaboración o uniones transitorias de empresas, siempre que se traten en todos los casos de entidades aseguradoras y/o reaseguradoras. Noveno: las enunciaciones de los incisos precedentes no son limitativas y el Directorio podrá reclizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para el cumplimiento de las facultades sociales, siempre que no avance sobre las atribuciones de la Asamblea. Si se tratare de decisiones de este tipo que deba adoptar por razones de urgencia impostergables, deberá informar de ello a la próxima Asamblea. ***ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO****: De la Presidencia: El Presidente del Directorio, designado por la Asamblea o en caso contrario por el Directorio en su primera reunión, tiene la representación legal de la sociedad. En caso de ausencia, impedimento o renuncia, ejercerá el cargo el Vicepresidente. En todos los casos, quien reemplace al Presidente lo hará con las mismas atribuciones y deberes que el titular.* ***ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO****: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y del Directorio; b) Atender el trámite ordinario de los negocios y la actividad de la Sociedad; c) Designar gerentes operativos, que estarán facultados para realizar los actos corrientes diarios de gestión, fijando sus respectivas funciones y remuneraciones; d) Confirmar o rechazar el nombramiento de personal administrativo o técnico que proponga la gerencia, o proveer a su designación ante la falta de esa propuesta; e) autorizar la designación de productores, representantes o agentes institorios dentro o fuera del país, proveyéndolos conforme lo expresado en el punto anterior; f) Disponer los cambios, renovaciones o remociones de todo el*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080664

personal; g) Fijar las remuneraciones del personal, sin perjuicio de las facultades del Directorio para ratificarlas; h) Integrar las comisiones en que el Directorio lo designe; i) Proponer al Directorio los proyectos de resolución que estime convenientes y dictaminar sobre los proyectos que el Directorio le someta; j) Resolver los asuntos urgentes que le sean sometidos por la gerencia cuando no hubiera tiempo de reunir para ello al Directorio, dando cuenta al cuerpo en la próxima reunión que se celebre. ***ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:*** *Las Asambleas podrán convocarse simultáneamente en primer y segundo llamado salvo que la sociedad hiciese oferta pública de sus acciones en cuyo caso esta posibilidad queda limitada a la Asamblea ordinaria. Las Asambleas así convocadas se celebrarán luego de transcurrida una hora de la fijada para el primer llamado. Las Asambleas podrán realizarse a distancia de manera no presencial por medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, garantizándose: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes; 2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. La participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4. La grabación en soporte digital; 5. La guarda de una copia en soporte digital por el término de 5 años, que estará a disposición de cualquier accionista que la solicite; 6. La redacción de un acta en el Libro de Actas de Asambleas, con las firmas pertinentes, en la cual conste los participantes y las resoluciones correspondientes. 7. Que en la convocatoria, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso para participar.* ***TERCERO:*** *Revisión y aprobación del Texto Ordenado del Estatuto Social de Nación Seguros S.A. Seguidamente, toma la palabra el representante del Banco de la Nación Argentina Sr. Marcelo Orlando MAZZÓN quien expresa que*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
L. Carina Inglia
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 2047
VICENTE L. GALLO
SEGUROS
N 028888865

*tiene instrucción de su mandante de proponer la aprobación del Texto Ordenado del Estatuto Social de la empresa. Considerado el tema, la Asamblea por unanimidad resuelve: I) **APROBAR** la nueva redacción del Estatuto Social de Nación Seguros S.A. a través de un texto ordenado en el cual se contemplen todas las modificaciones inscriptas y aprobadas quedando redactado de la siguiente manera: "**ESTATUTO SOCIAL: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de NACIÓN SEGUROS S.A. continúa funcionando la sociedad originariamente constituida bajo la denominación NACIÓN SEGUROS DE VIDA S.A. la cual tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de su estatuto original en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea general de accionistas. **ARTÍCULO TERCERO:** Tiene por objeto exclusivo realizar las actividades, operaciones y servicios de seguro en general, en todas las coberturas en las que cuente con la pertinente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Podrá asimismo efectuar todas aquellas operaciones propias de la inversión y la administración de su capital y reservas. Para la realización de sus fines, la Sociedad se ajustará a las leyes y a las reglamentaciones vigente, en especial las dispuestas por la Ley 20.091 y sus normas reglamentarias. En el desarrollo de las actividades propias de su objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta. **CAPITAL: ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Social es $20.640.525.000 (Veinte Mil Seiscientos Cuarenta Millones Quinientos Veinticinco Mil), representado por 20.640.525 acciones de $ 1.000 valor nominal cada una. El Capital puede ser*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080665

aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley número 19.550. ***ARTÍCULO QUINTO:*** *Las acciones pueden ser al portador, escriturales o nominativas, endosables o no; ordinarias o preferidas, de voto simple o plural de conformidad al artículo 216 de la ley 19.550. Las preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de la emisión dispuesta por la Asamblea. En caso de emitirse acciones escriturales, la sociedad llevará el registro de dichas acciones o podrá confiarlo a alguna entidad legalmente autorizada con observancia de lo prescripto por los artículos 213, 214 y 215 de la ley número 19.550 y normas concordantes reglamentarias.* ***ARTÍCULO SEXTO:*** *Los certificados accionarios que acrediten las tenencias de las acciones emitidas por la sociedad contendrán las menciones exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.* ***ARTÍCULO SÉPTIMO:*** *En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con cualquiera de las alternativas determinadas por el artículo 193 de la ley 19.550. El interés moratorio será igual al que aplique el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a treinta días.* ***ARTÍCULO OCTAVO:*** *La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por 5 (cinco) miembros con mandato por dos (2) ejercicios. Asimismo, la Asamblea podrá designar uno o más directores suplentes para que reemplacen a los directores titulares en caso de vacancia, impedimento, ausencia o renuncia. Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, si ello no fuese establecido por la Asamblea. Las reuniones del Directorio podrán ser convocadas por medios informáticos y podrán celebrarse bajo la modalidad de videoconferencia, siempre que se garantice: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
VICENTE LAGALLO
La Carina Fradia
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 5010
A 028080666

*reuniones; 2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. La participación con voz y voto de todos los miembros y de la Comisión Fiscalizadora; 4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; 5. La conservación de una copia en soporte digital por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; 6. Que se confeccione un acta de la reunión en el Libro de Actas de Directorio firmada pertinentemente, que mencione los participantes y las resoluciones acordadas; 7. Que en la convocatoria y en su comunicación, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el voto del Presidente se computará doble. Los directores durante el ejercicio de su mandato estarán sujetos a las disposiciones de los artículos 271 y 279 de la Ley de Sociedades Generales. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. En el desempeño de su cargo, los directores deberán tener en cuenta los efectos de sus decisiones y actuaciones con respecto a los intereses de (i) la Sociedad, (ii) sus socios, (iii) empleados y (iv) los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad. **ARTÍCULO NOVENO**: La garantía personal de cada uno de los directores a que se refiere el artículo 256 párrafo segundo de la ley 19.550 será igual para todos los directores no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de ello, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser*

Luciano Ismael Bernardon
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080666

inferior – en forma individual – a pesos trescientos mil ($300.000.-) ni superior a pesos un millón ($1.000.000.-) por cada director. La garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, depositados en entidades financieras o caja de valores, a la orden de la sociedad, cuyas condiciones de constitución aseguren su indisponibilidad mientras se encuentre pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del director en el desempeño de sus funciones. Asimismo, podrán aceptarse fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, cuyo costo deberá ser soportado por cada Director. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. ***ARTÍCULO DÉCIMO:*** *Son atribuciones del Directorio: Primero: Resolver lo relativo a los negocios en que la sociedad esté interesada y reglamentar las operaciones con arreglo a las normas legales y reglamentarias vigentes. Aprobar las condiciones generales básicas de las pólizas, las tarifas y demás elementos técnicos necesarios para realizar operaciones, los que antes de su aplicación, deberán ser autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Segundo: El Directorio podrá conformar un Comité Ejecutivo, en los términos del artículo 269 de la Ley General de Sociedades número 19.550, integrado por el Presidente, el Vicepresidente y un (1) director Titular, cuya función principal será la de coordinar las acciones del Directorio y mantener una fluida comunicación con sus accionistas. Tercero: Conferir a los directores asignación de funciones en forma personal de acuerdo con el organigrama que apruebe el órgano y de conformidad al artículo 274 de la ley 19.550. Cuarto: Se tendrá especialmente en cuenta que, según las normas específicas*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

para la actividad aseguradora, no podrá fijarse a directores como tampoco a los síndicos ni al personal de cualquier categoría, remuneraciones que estén en proporción a la producción bruta o neta, total o de cualquiera de las secciones en las que opera la sociedad. Quinto: Resolver la inversión de los fondos sociales en la adquisición de bienes inmuebles, venderlos o enajenarlos, invertirlos en títulos públicos, acciones, obligaciones o debentures; otorgar préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o con caución de títulos u otros valores de suficiente garantía; realizar operaciones financieras en bancos u otras entidades financieras debidamente autorizadas para operar en el país por el organismo competente y todas aquellas inversiones autorizadas por las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y disposiciones de este estatuto y en general realizar todas las operaciones de la sociedad y administrar con la más absoluta amplitud sus negocios, siempre que se ajusten a los fines sociales y no sean contrarios a las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Sexto: Conferir poderes generales o especiales y autorizar a uno a más de los gerentes, subgerentes u otros funcionarios de la sociedad para usar de la firma social en determinados actos o contratos. Las pólizas serán firmadas por un director o por cualquiera de los gerentes o jefes debidamente autorizadas por el Directorio. Séptimo: Aprobar la memoria, el inventario, el balance general y el estado de resultados y convocar a las Asambleas para tratar los temas de su competencia. Ejecutar las Resoluciones que éstas adopten. Proponerles el dividendo a repartir a los accionistas, la creación de reservas y fondos especiales de previsión, fijar y distribuir dividendos provisionales conforme con la observancia del presente estatuto. Interpretar el estatuto para resolver los casos no previstos en él, salvo en las materias que la ley atribuye expresamente a la Asamblea. Elevar a Asamblea ordinaria el informe preparado por

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080667

*la Comisión Fiscalizadora. Octavo: Resolver la extensión de operaciones dentro o fuera del país, estableciendo sucursales, agencias o representaciones en el extranjero, aceptar la representación de entidades o agentes de ella, siempre que estén debidamente autorizadas, debiendo llevar contabilidad separada de tales operaciones. Participar en agrupaciones de colaboración o uniones transitorias de empresas, siempre que se traten en todos los casos de entidades aseguradoras y/o reaseguradoras. Noveno: las enunciaciones de los incisos precedentes no son limitativas y el Directorio podrá realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para el cumplimiento de las facultades sociales, siempre que no avance sobre las atribuciones de la Asamblea. Si se tratare de decisiones de este tipo que deba adoptar por razones de urgencia impostergables, deberá informar de ello a la próxima Asamblea. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**: De la Presidencia: El Presidente del Directorio, designado por la Asamblea o en caso contrario por el Directorio en su primera reunión, tiene la representación legal de la sociedad. En caso de ausencia, impedimento o renuncia, ejercerá el cargo el Vicepresidente. En todos los casos, quien reemplace al Presidente lo hará con las mismas atribuciones y deberes que el titular. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y del Directorio; b) Atender el trámite ordinario de los negocios y la actividad de la Sociedad; c) Designar gerentes operativos, que estarán facultados para realizar los actos corrientes diarios de gestión, fijando sus respectivas funciones y remuneraciones; d) Confirmar o rechazar el nombramiento de personal administrativo o técnico que proponga la gerencia, o proveer a su designación ante la falta de esa propuesta; e) autorizar la designación de productores, representantes o agentes institorios dentro o fuera del país, proveyéndolos conforme lo expresado*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

en el punto anterior; f) Disponer los cambios, renovaciones o remociones de todo el personal; g) Fijar las remuneraciones del personal, sin perjuicio de las facultades del Directorio para ratificarlas; h) Integrar las comisiones en que el Directorio lo designe; i) Proponer al Directorio los proyectos de resolución que estime convenientes y dictaminar sobre los proyectos que el Directorio le someta; j) Resolver los asuntos urgentes que le sean sometidos por la gerencia cuando no hubiera tiempo de reunir para ello al Directorio, dando cuenta al cuerpo en la próxima reunión que se celebre. ***ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:*** *La fiscalización de la sociedad la ejercen tres síndicos titulares designados por la Asamblea para constituir la Comisión Fiscalizadora. Asimismo, la Asamblea podrá designar por cada síndico titular nominado un síndico suplente para que lo reemplace en caso de vacancia, impedimento, ausencia o renuncia. Los síndicos durarán en sus cargos tres ejercicios, serán elegidos y cumplirán su cometido en la forma, oportunidad y con los alcances en los artículos 284 a 298 inclusive de la ley 19.550. La Comisión Fiscalizadora deberá organizarse y funcionar con observancia de los siguientes requisitos: a) El quorum requerido para sesionar válidamente se constituirá con al menos dos de sus miembros; b) En la primera sesión designará un presidente y un vicepresidente que reemplazará al primero en su ausencia o impedimento; c) De lo tratado en cada sesión se dejará constancia en acta que deberá transcribirse en un libro rubricado llevado al efecto y ser firmada por los asistentes; d) En las reuniones de Directorio y ante la Asamblea, su representación será asumida por el presidente o por uno cualquiera de sus integrantes designado especialmente al efecto sin perjuicio del derecho del síndico disidente de asistir por su propia cuenta; e) Las decisiones se tomarán con el voto favorable de al menos dos de sus miembros; f) Los síndicos permanecerán en sus cargos hasta que sean*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080668

nombrados sus reemplazantes. ***ASAMBLEA. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:*** *Las Asambleas ordinarias se celebrarán a efectos de tratar las materias enunciadas en el artículo 234 de la ley 19.550 y serán convocadas en la forma y plazos previstos en los artículos 236 y 237 de dicha ley. Las resoluciones que se adopten luego de constituida la Asamblea tanto en primera como en segunda convocatoria, las serán por mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la decisión respectiva.* ***ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:*** *Las Asambleas extraordinarias se celebrarán para tratar las materias enunciadas en el artículo 235 de la ley 19.550 y serán convocadas en la forma y plazos previstos en los artículos 236 y 237 de dicha ley.* ***ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:*** *Las Asambleas podrán convocarse simultáneamente en primer y segundo llamado salvo que la sociedad hiciese oferta pública de sus acciones en cuyo caso esta posibilidad queda limitada a la Asamblea ordinaria. Las Asambleas así convocadas se celebrarán luego de transcurrida una hora de la fijada para el primer llamado. Las Asambleas podrán realizarse a distancia de manera no presencial por medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, garantizándose: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes; 2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. La participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4. La grabación en soporte digital; 5. La guarda de una copia en soporte digital por el término de 5 años, que estará a disposición de cualquier accionista que la solicite; 6. La redacción de un acta en el Libro de Actas de Asambleas, con las firmas pertinentes, en la cual conste los participantes y las resoluciones correspondientes. 7. Que en la convocatoria, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

TARIAL

N 028080669

*para participar. **EJERCICIO SOCIAL Y RESULTADO. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y sindicatura; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas participaciones accionarias dentro del año de su aprobación. **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de una Comisión Liquidadora, integrada por tres miembros designados por la Asamblea. La Comisión Liquidadora se regirá por las mismas reglas del Directorio en cuanto le sean aplicables, sin perjuicio de las normas especiales que pudiera fijar a su respecto la Asamblea disolutoria. La Comisión Liquidadora informará trimestralmente al órgano de fiscalización sobre el estado de la liquidación. La Superintendencia de Seguros de la Nación fiscalizará la liquidación del ente." Seguidamente se dispone a confeccionar el Acta de la presente Asamblea, la que una vez redactada, es leída y aprobada, para ser transcripta en el libro de acta respectivo. Siendo las 11:12 horas, se da por finalizada la Asamblea. Hay firmas ilegibles.* **LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL DE SUS ORIGINALES, doy fe. El COMPARECIENTE,** continúa diciendo en el carácter invocado y debidamente acreditado: 1) Que en virtud de las transcripciones precedentes deja exteriorizado la reforma de los artículos **TERCERO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO SEXTO y**

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080669

texto ordenado del Estatuto de su representada, "NACION SEGUROS S.A.", en la forma y condiciones que instruyen las actas transcriptas. 2) **PODER ESPECIAL y AUTORIZACIÓN** manifiestan que **OTORGA PODER ESPECIAL** a favor de la autorizante y de Jezabel Tatiana Moyano Gallardo, Agustina Natalia Piacquadio, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos, puedan intervenir en los trámites inherentes a la conformidad administrativa, aceptar o proponer modificaciones a la presente, para realizar la inscripción en el Registro Público de Comercio; firmar todo documento público o privado, inclusive la publicación de edictos, formularios ante la I.G.J., escrituras complementarias, ampliatorias, aclaratorias, modificatorias, y/o rectificatoria. **LEO** al compareciente quien firma de conformidad por ante mí doy fe. Alberto Carlos **PAGLIANO**. Ante mí. Liliana Carina IRUSTIA. Esta mi firma y sello CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 279 del Registro 789 de esta Ciudad a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad NACION SEGUROS S.A. expido esta Primera Copia en trece sellos de Actuación Notarial números N028080657/58/59/60/61/62/63/64/65/66/6768/69 que sello y firmo en Buenos Aires a 19 de abril de 2023

L. Carina Irustia
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. 5016

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

ACTUACION NOTARIAL

L. Carina Irustia
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. 4018

28

M 028080670

FOLIO 292. PRIMERA COPIA. AUMENTO DE CAPITAL SIN REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL "NACIÓN SEGUROS S.A." ESCRITURA NÚMERO NOVENTA Y SIETE. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés, ante mí, Liliana Carina IRUSTIA, Escribana Pública Autorizante, comparece el señor Alberto Carlos PAGLIANO, argentino, nacido el 10 de enero de 1955, casado, con Documento Nacional de Identidad número 11.554.881, CUIL 20-11554881-7, con domicilio en la calle Vilela número 3875, de esta Ciudad, quien JUSTIFICA su identidad en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación por ser de mi conocimiento, doy fe. INTERVIENE: en nombre representación y en el carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que giran en esta plaza con la denominación de "NACIÓN SEGUROS SA", con domicilio social en la calle San Martín 913, de esta Ciudad, CUIT 30-67856116-5, acreditando la existencia legal de la sociedad y el cargo invocado con los siguientes elementos: a) Estatuto Social otorgado por escritura número 153 de fecha 13 de mayo de 1994 pasada ante el escribano de esta Ciudad, Oscar D. Cesaretti al folio 562 del Registro 1044 a su cargo; b) con la Escritura Rectificatoria número 161 de fecha 24 de mayo de 1994 pasada ante el citado escribano Cesaretti al folio 593 de su registro; c) con escritura complementaria número 168 de fecha 2 de junio de 1994 pasada al folio 602 del registro y escribano antes mencionado, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 6 de junio de 1994 bajo el número 5439, libro 115, tomo A de Sociedades Anónimas. La documentación relacionada en los puntos a), b) y c) en copias debidamente certificadas por la Inspección General de Justicia tengo a la vista, doy fe, con fecha 3 de marzo de 1999, doy fe. d) Cambio de domicilio instrumentado por escritura número 1545 de fecha 23 de julio de 1997 pasada ante el Escribano de

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080670

esta Ciudad, Francisco J. Puigari al folio 8784 del Registro 453 a su cargo; e) Modificación de Estatutos y Reordenamiento Estatutario instrumentado por escritura número 2458 de fecha 11 de diciembre de 1996 pasada ante el registro y escribano antes mencionado, al folio 15.700, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 1 de agosto de 1997, bajo el número 8315 del libro 121, Tomo A de Sociedades Anónimas. La documentación relacionada en los puntos d) y e) en copias debidamente certificadas por Inspección General de Justicia con fecha 15 de diciembre de 1998, tengo a la vista para este acto, doy fe. f) Cambio de domicilio otorgado por escritura número 2370 de fecha 23 de octubre de 1997 pasada ante el escribano Francisco J. Puigari al folio 13.378 del registro a su cargo, la que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 5 de noviembre de 1997 bajo el número 12874 del libro 122, Tomo A de Sociedades Anónimas, cuya copias certificadas por la Inspección General de Justicia el 6 de marzo de 2000, tengo a la vista para este acto, doy fe; g) Reforma de Estatutos instrumentada por escritura número 261 de fecha 28 de diciembre de 2004 pasada ante la Escribana de esta Ciudad, Marina Ferreira Olivieri al folio 838 del Registro 265 a su cargo; h) Aumento de Capital sin reforma de estatutos pasado por escritura número 191 de fecha 29 de mayo de 2012, obrante al folio 545 del Registro 321 de esta Ciudad interinamente a cargo de la Escribana María de los Milagros Paz, y i) Aumento de Capital sin Reforma de Estatutos pasada por escritura número 427 de fecha 30 de noviembre de 2011, obrante al folio 1083 del Registro 321 a cargo de la Escribana de esta Ciudad Carolina Rovira, inscriptas (g, h, i) en la Inspección General de Justicia el 29 de julio de 2014 con el número 13.956 del Libro 70 Tomo de Sociedades por Acciones; j) Aumento de Capital pasado por escritura pública número 162 de fecha 27 de septiembre de 2005, obrante al folio 434 del Registro 265 de esta Ciudad a cargo de la Escribana

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

Marina Ferreira Olivieri, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 28 de febrero de 2008 con el número 3855 del Libro 38 Tomo de Sociedades por Acciones; k) Reforma de Estatutos y Cambio de Denominación instrumentada por escritura número 216 de fecha 6 de diciembre de 2007, obrante al folio 502 del Registro 321 de esta Ciudad, a cargo de la Escribana Carolina Rovira, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 16 de enero de 2008 con el número 998 del Libro 38 Tomo de Sociedades por Acciones; l) Aumento de Capital pasado por escritura número 47, de fecha 16 de febrero de 2011, obrante al folio 130 del Registro 321 de esta Ciudad interinamente a cargo de la Escribana María de los Milagros Paz, y m) Escritura complementaria Aumento de Capital pasado por escritura número 255 de fecha 10 de agosto de 2011 obrante al folio 653 del Registro 321 de esta Ciudad, a cargo de la Escribana Carolina Rovira, inscriptas conjuntamente ante la Inspección General de Justicia el 3 de octubre de 2011 con el número 21247 del Libro 56 Tomo de Sociedades por Acciones; n) Aumento de Capital pasado por escritura número 381 del 25 de septiembre de 2014 obrante al folio 1055 del Registro de esta Ciudad 2016 a cargo del Escribano Vicente L. Gallo, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 23 de septiembre de 2015 con el número 17679 del Libro 76 Tomo de Sociedades por Acciones; ñ) Aumento de Capital con reforma de estatuto pasado por escritura número 280 del 17 de mayo de 2016 obrante al folio 686 del Registro de esta Ciudad 321 de la adscripción de la Escribana Maria de los Milagros Paz, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 11 de octubre de 2019 con el número 20979 del Libro 97 Tomo de Sociedades por Acciones; o) Aumento de Capital sin reforma de estatuto pasado por escritura número 281 del 17 de mayo de 2016 obrante al folio 691 del Registro de esta Ciudad 321 de la adscripción de la Escribana Maria de los Milagros Paz, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 24 de enero de 2020

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080671

con el número 1507 del Libro 98 Tomo de Sociedades por Acciones. p) Aumento de capital sin reforma de estatuto social pasado por escritura pública número 255, 256 y 257 de fecha 11 de noviembre de 2019, obrante a los folios 739, 746, 752 de este Registro Notarial número 789 a mi cargo, a los que me remito, doy fe, inscriptos conjuntamente ante la Inspección General de Justicia el 24 de mayo de 2022 con el número 9296 del Libro 108 de Sociedades por acciones; q) Aumento de capital sin reforma de estatutos pasado por escritura número 189 del 27 de julio de 2021 obrante al folio 492 del Registro de esta Ciudad 321 a cargo de la Escribana Carolina Rovira, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 06 de octubre de 2022 con el número 18803 del Libro 110 Tomo de Sociedades por Acciones; r) Aumento de capital sin reforma de estatuto pasado por escritura número 34 del 07 de marzo de 2022 obrante al folio 119 del Registro de esta Ciudad 321 a cargo de la Escribana Carolina Rovira, la cual se encuentra en curso de inscripción, s) Artículo 60 LGS – Designación Autoridades del Directorio pasado por escritura número 42 de fecha 07 de febrero de 2022, obrante al folio 115 y escritura número 91 de fecha 09 de marzo de 2022, obrante al folio 260 ambas de este Registro Notarial a mi cargo, protocolo del año 2022, al que me remito, doy fe, inscriptas conjuntamente ante la Inspección General de Justicia el 22 de marzo de 2022 con el número 4821 del Libro 107 Tomo de Sociedades por Acciones. t) Aumento de capital con reforma de estatuto pasado por escritura número 95 del 19 de abril de 2023, obrante al folio 266 del protocolo corriente, al que me remito, doy fe, la cual se encuentra pendiente de inscripción; u) Reforma de estatuto y texto ordenado pasado por escritura número 96 del 19 de abril de 2023, obrante al folio 279 del protocolo corriente, al que me remito, doy fe, la cual se encuentra pendiente de inscripción; v) Acta asamblea Ordinaria Nº 79 de fecha 28 de octubre de 2022 obrante a los folios 152/153/154 del libro de Actas de Asamblea

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

Nº 2 rubricado ante la Inspección General de Justicia el 11 de junio de 2008 con el número 46636-0, que tengo a la vista para este acto, doy fe, cuya reproducción debidamente certificada agrego a la presente, doy fe, de donde surge el aumento de Capital sin reforma del estatuto social, como se describirá más adelante. La documentación relacionada en originales tengo a la vista doy fe, y reproducción debidamente certificada obra agregada al folio 81 del protocolo del año 2018, y la mencionadas en el punto q) y r) obran agregadas a los folios 201 y folio 266 del protocolo del año corriente, respectivamente, y la mencionada en el punto v) agrego a la presente en reproducción debidamente certificada. Y el compareciente en el carácter invocado y debidamente acreditado, con facultades suficientes, cuya vigencia asegura. **EXPONE:** Que viene a elevar a escritura pública las Actas Sociales celebradas por su representada de donde surge el **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL SIN REFORMA DE ESTATUTO** correspondiente al ejercicio cerrado al año 2022: Del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022, que arrojó un saldo positivo de $ 2.075.168.713, la asamblea resolvió destinar un 5% ($ 103.758.436) a Reserva Legal y el resto a capitalización, junto con el total correspondiente a ajustes no capitalizados ($ 13.206.340.761) y remanentes de resultados no capitalizados ($ 136.518), lo que hace un total de $15.177.887.556. Teniendo en cuenta el valor nominal de cada acción y los porcentajes de participación de los accionistas el total a capitalizar es de $ 15.177.886.000, todo lo que consta inscripto a fojas 234 y 235 del Libro Inventario y Balances número 26, rubricado en la Inspección General de Justicia el 7 de septiembre de 2019 con el número RL-2019-81057596-APN-DSC#IGJ. El total que se propone capitalizar asciende a $15.177.886.000, por lo que el actual capital de la Sociedad de $ 20.640.525.000 se eleva a la suma de $ 35.818.411.000, mediante el incremento de la suma de

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080672

$15.177.886.000, con la consecuente EMISIÓN de 15.177.886 acciones ordinarias escriturales, liberadas, de valor nominal unitario $ 1.000 (Pesos mil) con derecho a un voto cada una, para ser distribuidas entre los accionistas de la Sociedad en proporción a sus tenencias accionarias. A tal efecto me exhibe la siguiente documentación: a) CONVOCATORIA: Acta de Directorio Nº 709 de fecha 13 de octubre de 2022, obrante al folio 144 del Libro de Actas de Directorio de la sociedad número 18 rubricado ante la Inspección General de Justicia el 03 de noviembre de 2021, con el número RL-2021-105920920-APN-DSC#IGJ, de donde surge la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2) Consideración de la documentación a que se refiere el Art. 234, Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico de Nación Seguros S.A., iniciado el 1/07/2021 y finalizado el 30/06/2022. 3) Determinación del destino del resultado del ejercicio social cerrado el 30/06/2022. 4) Fijación de nuevo Capital Social. 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio anual cerrado el 30/06/2022. 6) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio anual cerrado el 30/06/2022. 7) Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30/06/2022. 8) Integración de la Comisión Fiscalizadora 9) Fijación de anticipos mensuales a Directores y Síndicos para el ejercicio anual iniciado el 01/07/2022. Tengo a la vista, asimismo: b) REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS: Registro de Asistencia a Asambleas de fecha 28 de octubre de 2022 obrante al folio 33 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número 2 rubricado ante la Inspección General de Justicia el 2 de febrero de 2009 con el número 8900-09. c) ACTA DE ASAMBLEA

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

L. Carina Trieria
ESCRIBANIA PUBLICA
MAT. 5015

31

N 028030873

GENERAL ORDINARIA: Acta asamblea Ordinaria Nº 79 de fecha 28 de octubre de 2022 obrante a los folios 152/153/154 del libro de Actas de Asamblea Nº 2 rubricado ante la Inspección General de Justicia el 11 de junio de 2008 con el número 46636-08. **EN CONSECUENCIA**, el compareciente viene por este acto a **EXTERIORIZAR** las mencionadas resoluciones mediante la transcripción en este instrumento público de las actas mencionadas en los puntos b y c. Las mismas transcriptas literalmente son del siguiente tenor: **b) REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS:** *"Asamblea General Ordinaria Unánime del 28 de octubre de 2022. NUMERO DE ORDEN. FECHA AÑO 2022. DIA MES – ACCIONISTA (Nombre Completo y Apellido) – Documento de Identidad – Domicilio) REPRESENTANTE (Nombre Completo y Apellido) – Documento de Identidad – Domicilio) CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS - NUMERO DE LOS TITULOS ACCIONES O CERTIFICADOS – CAPITAL - $ - CANTIDAD DE VOTOS – FIRMAS. 1. 17-10- Pellegrini SA Gerente de Fondos Comunes de Inversión – Av. Corrientes 345 CABA — Daniel Eduardo Otero – DNI 13.797.019 – Av. Corrientes 345, P. 10 CABA – 63.986 Escriturales– 69.986.000 – 63.986 – Hay una firma ilegible. 2. 17-10- Banco de la Nación Argentina– Bmé. Mitre 326 – CABA – Laura Mabel FERNANDEZ – DNI 16.519.711- Bmé. Mitre 326 – CABA – 20.576.539– Escriturales – 20.576.539.000– 20.576.539– Hay una firma ilegible–Ciudad Autónoma de Buenos Aires al termino del 25 de octubre de 2022, los dos únicos accionistas de la Empresa que representan el 100% del Capital Social comprometieron sus asistencias a la Asamblea General Ordinaria convocada para el dia 28 de octubre a las 11.00 horas. Firma ilegible. Siendo las 11 horas del dia 28 de octubre de 2022, con la asistencia de los dos únicos accionistas de la Empresa que totalizan el 100% del Capital Social o sea $ 20.640.525.000, se cierra el presente*

Luciano Ismael Bernardini
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080673

registro. La asamblea tiene carácter de unánime. Hay una firma ilegible.". c) "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME. "*ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 79. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:00 horas del día 28 de octubre de 2022, se reúnen los socios de NACIÓN SEGUROS S.A. que figuran en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 2, folio Nº 33 con el Presidente de la Sociedad, Sr. Alberto Carlos PAGLIANO, quien preside la reunión. Participan la Representante del accionista Banco de la Nación Argentina, Sra. Laura Mabel Fernández y el Representante del accionista Pellegrini S.A. Gerente de Fondos Comunes de Inversión, Sr. Daniel Eduardo OTERO. Asiste el Vicepresidente de Nación Seguros S.A., Dr. Sebastián DÍAZ BANCALARI, los Directores, Lic. Gustavo Carlos GARCÍA ARGIBAY, Lic. Carlos Oscar CROSETTO, y la Sra. Patricia Beatriz CASTRO; los Síndicos, Cdra. Sandra AUDITORE, Cdor. Enrique A. FILA y Dr. Javier Rodrigo SIÑERIZ. Actúa como Secretaria de Actas la Dra. Rosana L. ALBERTARIO. No asiste representante de la Inspección General de Justicia. Toma la palabra el Sr. Alberto Carlos PAGLIANO, quien manifiesta que, encontrándose presentes, por representación, los accionistas que han respondido a la convocatoria personal que se les hiciera llegar y que reúnen la totalidad del capital social emitido, se encuentra la Asamblea en condiciones de realizarse en los términos del Art. 237, in fine, de la Ley 19.550, ya que la misma es unánime, constituyéndose en Asamblea General Ordinaria de Accionistas. No habiendo oposición a la constitución de la Asamblea en tal carácter, el Presidente pone a consideración los siguientes temas del Orden del Día: PRIMERO: Designación de los accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Por unanimidad se designa a la Sra. Laura Mabel Fernández y al Sr. Daniel Eduardo Otero, representantes de los accionistas Banco de la Nación*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
L. Carina Trustia
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. 5016
N 028000674

Argentina y Pellegrini S.A. Gerente de Fondos Comunes de Inversión, respectivamente, para firmar juntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea. SEGUNDO: Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234, inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico anual de Nación Seguros S.A. iniciado el 1° de julio de 2021 y finalizado el 30 de junio de 2022. Expone el Presidente y manifiesta que, con motivo del cierre anual de la Sociedad al 30 de junio de 2022, corresponde considerar la documentación contable a la que se refiere el artículo 234, inciso 1) de la Ley General de Sociedades, que fue aprobada por el Directorio en reunión del 25/08/2022 (Acta N° 705). Destaca el Presidente que, según surge de los antecedentes obrantes, la información contable ha sido elaborada tomando en consideración no sólo las disposiciones emergentes de la Ley de Sociedades Comerciales, sino también las que dicta la Superintendencia de Seguros de la Nación. Asimismo, la documentación que se trata ha sido examinada por la Comisión Fiscalizadora y por la Auditoría Externa, conforme surge de los informes producidos por los mismos, que fueron oportunamente considerados por el Directorio. Seguidamente toma la palabra la Sra. Laura Mabel Fernandez, representante del Banco de la Nación Argentina, quien manifiesta que atento a lo informado por el Presidente y dado que los accionistas han contado con la documentación correspondiente con suficiente antelación, propone su aprobación. Puesta a consideración la moción, la Asamblea, en relación con el ejercicio anual de NACIÓN SEGUROS S.A. cerrado el 30/06/2022, por unanimidad resuelve: 1) APROBAR, la documentación contable a que se refiere el Art. 234, inciso 1), de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que comprende: el Balance General, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informes requeridos por el Organismo de contralor y 2)

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080674

APROBAR la Memoria producida por el Directorio. TERCERO: Determinación del destino a dar al resultado del ejercicio social cerrado el 30 de junio de 2022. Hace uso de la palabra el Presidente, quien señala que es necesario resolver acerca del destino a dar al resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022. Seguidamente la Representante del Banco de la Nación Argentina propone que, tal como lo propone el Directorio en la Memoria, del resultado del ejercicio, que asciende a $ 2.075.168.713 se destine un 5% ($ 103.758.436) a Reserva Legal y el resto se capitalice, junto con el total correspondiente a ajustes no capitalizados ($ 13.206.340.761) y remanentes de resultados no capitalizados ($ 136.518), lo que hace un total de $ 15.177.887.556. Teniendo en cuenta el valor nominal de cada acción y los porcentajes de participación de los accionistas el total a capitalizar es de $ 15.177.886.000. Considerada la moción efectuada, la Asamblea por unanimidad resuelve: 1) DISPONER que el importe de $ 2.075.168.713 se destine un 5% ($ 103.758.436) a Reserva Legal y el resto se capitalice, junto con el total correspondiente a ajustes no capitalizados ($ 13.206.340.761) y remanentes de resultados no capitalizados ($ 136.518), lo que hace un total de $ 15.177.887.556. Teniendo en cuenta el valor nominal de cada acción y los porcentajes de participación de los accionistas el total a capitalizar es de $ 15.177.886.000. 2) APROBAR como consecuencia de la capitalización precedentemente dispuesta, la emisión de 15.177.886 acciones ordinarias escriturales, liberadas, de valor nominal unitario $ 1.000 (Pesos mil), con derecho a un voto cada una, para ser distribuidas entre los accionistas de la Sociedad en proporción a sus tenencias accionarias. CUARTO: Fijación del nuevo Capital Social. Retoma la palabra el Presidente y expresa que, dado que el actual capital de la Sociedad es de $ 20.640.525.000 y que en la presente reunión se aprobó la capitalización de $ 15.177.886.000 proveniente

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

L. Camila Tritzia
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. 5018

N 02303675

del resultado del ejercicio cerrado el 30/06/2022, por ello el capital social se elevaría a $ 35.818.411.000. Toma la palabra la Representante del BNA Sra. Laura Mabel Fernandez y propone fijar el capital social en la cifra mencionada. Considerada la moción la Asamblea por unanimidad resuelve: FIJAR en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL ($ 35.818.411.000) el Capital Social de NACIÓN SEGUROS S.A. QUINTO: Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio anual cerrado el 30/06/2022. el Presidente manifiesta que a los fines previstos en el Art. 275 de la Ley General de Sociedades, corresponde considerar la gestión cumplida por los Directores de Nación Seguros S.A. durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022. Puesto a consideración el tema, la Representante del Banco de la Nación Argentina Sra. Laura Mabel Fernández, propone su aprobación. La moción es aceptada y la Asamblea resuelve por unanimidad: APROBAR la gestión cumplida por los Directores de Nación Seguros S.A. actuantes durante el período anual cerrado el 30 de junio de 2022. SEXTO: Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio anual cerrado el 30/06/2022. El Presidente manifiesta que a los fines previstos en el Art. 275 de la Ley General de Sociedades, corresponde considerar la gestión cumplida por los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Nación Seguros S.A. durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022. Puesto a consideración el tema, la Representante del Banco de la Nación Argentina Sra. Laura Mabel Fernández, propone su aprobación. La moción es aceptada y la Asamblea resuelve por unanimidad: APROBAR la gestión cumplida por los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Nación Seguros S.A. actuantes durante el período anual cerrado el 30 de junio de 2022. SÉPTIMO: Fijación de la remuneración de los miembros del

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080675

Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022. El Presidente propone tratar la fijación de los importes que en concepto de honorarios corresponde abonar a quienes integraron el Directorio de la Sociedad durante el ejercicio anual finalizado el 30/06/2022, como así también para los Síndicos actuantes en dicho período. Seguidamente la Representante del Banco de la Nación Argentina Sra. Laura Mabel Fernández, propone que la retribución para Directores y Síndicos sea un importe equivalente a la suma de los anticipos mensuales que les fueron abonados durante el tiempo de su actuación en el ejercicio considerado, de acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea de Accionistas realizada el 14/10/21, con ajuste a lo establecido en la resolución del Banco N° 597 de fecha 7/05/20, comunicada a la empresa mediante nota PRE/N° 103 del 12/05/20, y lo informado mediante notas PRE/N° 483 del 29/11/21, PRE/N° 158 del 18/04/22, PRE/N° 299 del 24/06/22, PRE/N° 326 del 21/07/22 y PRE/N° 403 del 26/08/22. En el caso del señor Presidente de la empresa, no percibe honorarios como Director de la firma sino haberes como Gerente General. Puesta a consideración la moción efectuada la Asamblea por unanimidad resuelve: 1) FIJAR en concepto de retribución para los Directores de Nación Seguros S.A. que actuaron durante el período 01/07/2021 al 30/06/2022, el importe total de $ 16.003.519,12 conforme el siguiente detalle: Alberto Carlos Pagliano $ 0Sebastián Díaz Bancalari $ 7.564.563,72 Fernando Arturo Madina $ 1.422.143,67 Patricia Beatriz Castro $ 2.813.945,64 Carlos Oscar Crosetto $ 5.977.028,70 Gustavo Carlos García Argibay $ 5.977.028,70 2) FIJAR en concepto de retribución para los Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora actuantes en el período anual cerrado el 30/06/2022, el importe total de $ 6.020.821,35. En este punto los miembros de la Comisión Fiscalizadora solicitan que quede constancia en Acta que las retribuciones

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

correspondientes a sus actividades han sido acreditadas por la Sociedad en forma directa a la SIGEN, de acuerdo a lo previsto en el art. 114 del Reglamento aprobado por el Decreto Nro. 1344/2007, lo que, con la conformidad de los presentes así se efectúa. OCTAVO: Integración de la Comisión Fiscalizadora: La Representante del BNA, Sra. Laura Mabel Fernandez propone aprobar la designación de los profesionales propuestos por la SIGEN, a saber: Síndicos Titulares: Cra. Sandra AUDITORE, Cr. Fernando SÁNCHEZ y Dra. Damiana Raquel PONFERRADA; Síndicos Suplentes: Cr. Walter Antonio PARDI, Cr. Felipe GOBBI y Dr. Javier Rodrigo SIÑERIZ. Puesta a consideración la moción efectuada, la misma es aprobada por unanimidad. Estando presente los Síndicos Titulares recientemente designados, se los invita a aceptar el cargo para el que fueran designados. Toman la palabra la Cdora. Sandra AUDITORE, D.N.I. N° 17.804.147, el Cdor. Fernando SANCHEZ, D.N.I. N° 16.040.625 y la Dra. Damiana Raquel PONFERRADA, D.N.I. N° 20.213.174 y manifiestan que aceptan el cargo. NOVENO: Fijación de anticipos mensuales a Directores y Síndicos para el ejercicio anual iniciado el 1° de julio de 2022. Toma la palabra la Representante del Banco de la Nación Argentina, Sra. Laura Mabel Fernandez, quien propone que durante el ejercicio anual iniciado el 01/07/22 se abone a los Directores Titulares y a cada uno de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, en concepto de anticipo de honorarios, el importe que corresponde según los términos de la resolución del Banco N° 597 de fecha 7/05/20, que toma como referencia la remuneración bruta mensual de los Directores del Banco, actualmente de $ 972.596, cuyas variaciones serán oportunamente comunicadas. Puesta a consideración la moción efectuada, la misma es aprobada por unanimidad. En este punto los miembros de la Comisión Fiscalizadora solicitan que quede constancia en Acta que las retribuciones correspondientes a sus

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 028080576

actividades deberán ser acreditadas por la Sociedad en forma directa a la SIGEN, de acuerdo a lo previsto en el art. 114 del Reglamento aprobado por el Decreto Nro. 1344/2007, lo que, con la conformidad de los presentes, así se efectúa. Seguidamente se dispone a confeccionar el Acta de la presente Asamblea, la que una vez redactada, es leída y aprobada, para ser transcripta en el libro de acta respectivo. Siendo las 12:25 horas, se da por finalizada la Asamblea. Hay firmas ilegibles." **LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL DE SUS ORIGINALES**, doy fe. **El COMPARECIENTE**, continúa diciendo en el carácter invocado y debidamente acreditado: 1) Que en virtud de las transcripciones precedentes deja exteriorizado el **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SIN REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** de su representada, **"NACIÓN SEGUROS S.A."**, en la forma y condiciones que instruyen las actas transcriptas. **2) PODER ESPECIAL y AUTORIZACIÓN** manifiestan que **OTORGA PODER ESPECIAL** a favor de la autorizante, de Jezabel Tatiana Moyano Gallardo y de Agustina Natalia Piacquadio, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellas, puedan intervenir en los trámites inherentes a la conformidad administrativa, aceptar o proponer modificaciones a la presente, para realizar la inscripción en el Registro Público de Comercio; firmar todo documento público o privado, inclusive la publicación de edictos, formularios ante la I.G.J., escrituras complementarias, ampliatorias, aclaratorias, modificatorias, y/o rectificatoria. **LEO** al compareciente quien firma de conformidad por ante mí doy fe. **Alberto Carlos PAGLIANO**. Ante mí. Liliana Carina IRUSTIA. Esta mi firma y sello CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 292 del Registro 789 de esta Ciudad a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad NACION SEGUROS S.A. expido esta Primera Copia en ocho sellos de Actuación Notarial números

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

ACTUACIÓN NOTARIAL

N 028080677

N028080670/71/72/73/74/75/76/77 que sello y firmo en Buenos Aires a 19 de abril de 2023

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A

L. Carina Irubia
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. 5010

N 028080677

MINISTERIO - INSPECCION GE

Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

Ministerio de Justicia
Inspección General de Justicia

2024 - " Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad"

NACION SEGUROS S.A. FOJA 37

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1591559 **CUIT:** 30678561165

SOC. ANONIMA

Razón Social :
NACION SEGUROS

(antes):

Número de Trámite: 9644963

C.Trám. Descripción

00431 AUMENTO DE CAPITAL TRAM. CALIFICADO
00595 TEXTO ORDENADO
01201 AUMENTO DE CAP.DENTRO DE QUINT.TRAM. PRECA
01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

CON FECHA 30/04/2024 SE RECTIFICA LA PRESENTE INSCRIPCION/// POR OMISION DE ESCRITURAS.////////////////////////////////

Escritura/s 95-96-97.

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 6685
del libro: 117 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 18 de Abril de 2024

SILVIA M. INSAURRALDE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS EN ACTUACION NOTARIAL Nº 102202202
CONSTE.- BUENOS AIRES 10/09/2024

VICENTE L. GALLO
Nº 516
ESCRIBANO

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

VICENTE
MAR. 2016
ESCRIBAI

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

VICENTE L. GALLO
Mat. 4516
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

NACION SEGUROS
FOJA
38

T 022022202

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2024

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial Nº 2016 CABA

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 35 (Treinta y cinco) foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

La presente Certificación corresponde a Estatuto y Modificaciones pertenecientes a "NACION SEGUROS S.A.". Se extiende para ser presentado ante quien corresponda.-

VICENTE L. GALLO
Mat. 4516
ESCRIBANO

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
240911 008321

11/09/2024 09:37:42

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

FOJA 39

L 015572960

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano VICENTE LEON GALLO

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 240911008321/8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, miércoles 11 de septiembre de 2024

ESC. KAREN GINESTET
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

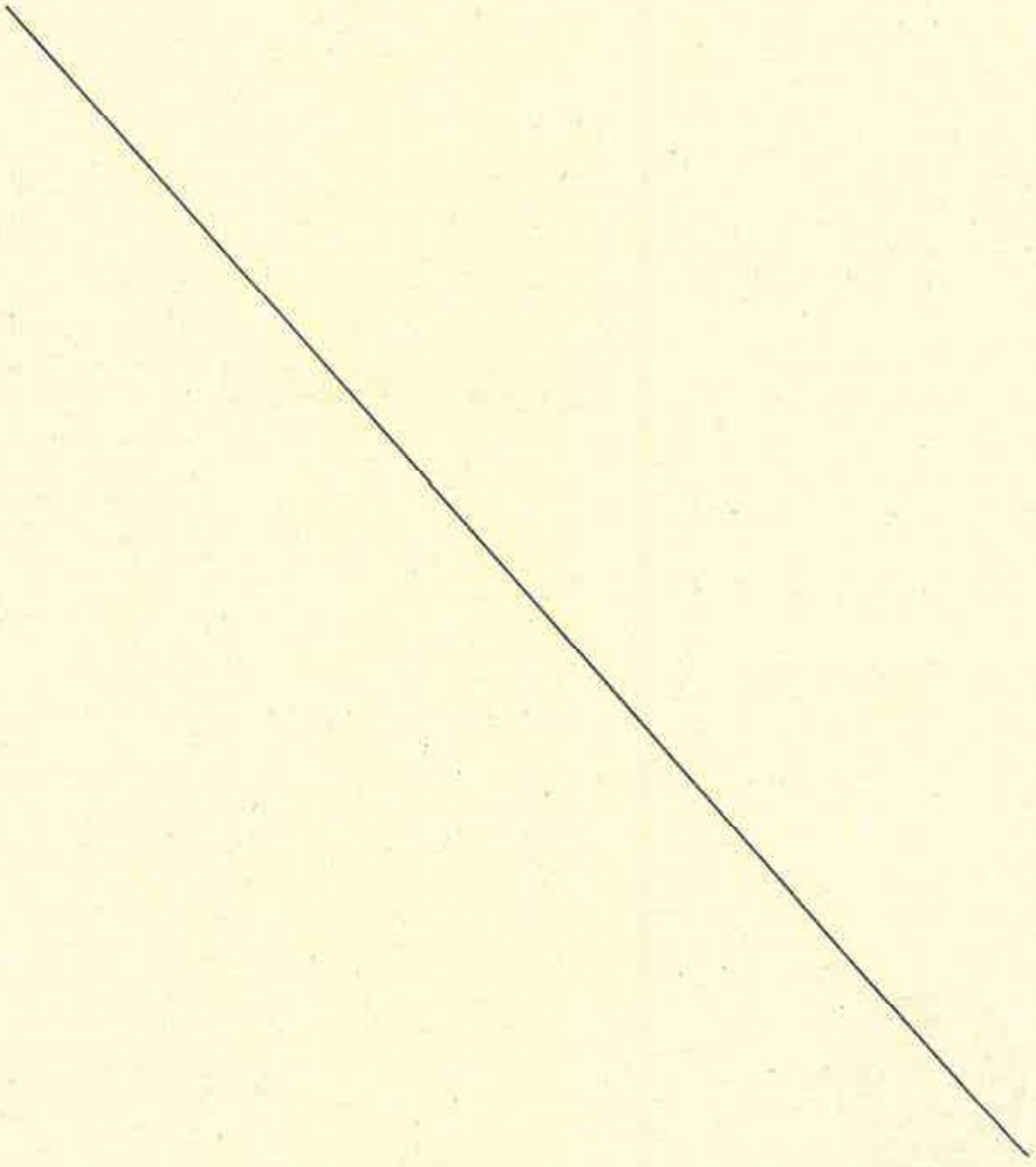
Nación Seguros

NACION SEGUROS S.A. FOJA 440

ACTA DE AUTORIDADES

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

San Martín 913 (C1004AAS) C.A.B.A. Bs.As. Argentina
(011) 4319-9900 - www.nacion-seguros.com.ar



ACTUACION NOTARIAL

N 029337181

FOLIO 435. PRIMERA COPIA. NACIÓN SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA: ARTÍCULO 60 LGS: RENUNCIA DE DIRECTORES. INTEGRACION DEL DIRECTORIO. ESCRITURA NÚMERO CIENTO VENTIOCHO. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a quince de mayo de dos mil veinticuatro, ante mí, Liliana Carina IRUSTIA, Escribana Pública Autorizante, comparece el señor Alfonso Jose TORRES, argentino, nacido del 27 de agosto de 1973, divorciado, con Documento Nacional de Identidad número 23.485.239, domiciliado en la calle San Martin número 913, piso 6° de esta ciudad quien JUSTIFICA su identidad conforme artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser de mi conocimiento, doy fe. INTERVIENE en nombre y representación y en el carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "NACION SEGUROS SA.", CUIT 30-67856116-5, con sede social en la calle San Martin 913, 6° piso, de esta ciudad, acreditando la existencia legal de la sociedad en el cargo invocado con los siguientes elementos: a) Estatuto Social otorgado por escritura número 153 de fecha 13 de mayo de 1994 pasada ante el escribano de esta Ciudad, Oscar D. Cesaretti al folio 562 del Registro 1044 a su cargo; b) con la Escritura Rectificatoria número 161 de fecha 24 de mayo de 1994 pasada ante el citado escribano Cesaretti al folio 593 de su registro; c) con escritura complementaria número 168 de fecha 2 de junio de 1994 pasada al folio 602 del registro y escribano antes mencionado, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 6 de junio de 1994 bajo el número 5439, libro 115, tomo A de Sociedades Anónimas. La documentación relacionada en los puntos a), b) y c) en copias debidamente certificadas por la Inspección General de Justicia tengo a la vista, doy fe, con fecha 3 de marzo de 1999, doy fe. d) Cambio de domicilio instrumentado por escritura número 1545 de fecha 23 de julio de 1997 pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Francisco J. Puigari al folio 8784 del Registro 453 a su cargo; e) Modificación de Estatutos y Reordenamiento Estatutario instrumentado por escritura número 2458 de fecha 11 de diciembre de 1996 pasada ante el registro y escribano antes mencionado, al folio 15.700, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 1 de agosto de 1997, bajo el número 8315 del libro 121, Tomo A de Sociedades

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 029337161

Anónimas. La documentación relacionada en los puntos d) y e) en copias debidamente certificadas por Inspección General de Justicia con fecha 15 de diciembre de 1998, tengo a la vista para este acto, doy fe. f) Cambio de domicilio otorgado por escritura número 2370 de fecha 23 de octubre de 1997 pasada ante el escribano Francisco J. Puigurí al folio 13.378 del registro a su cargo, la que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 5 de noviembre de 1997 bajo el número 12874 del libro 122, Tomo A de Sociedades Anónimas, cuya copias certificadas por la Inspección General de Justicia el 6 de marzo de 2000, tengo a la vista para este acto, doy fe; g) Reforma de Estatutos instrumentada por escritura número 261 de fecha 28 de diciembre de 2004 pasada ante la Escribana de esta Ciudad, Marina Ferreira Olivieri al folio 838 del Registro 265 a su cargo; h) Aumento de Capital sin reforma de estatutos pasado por escritura número 191 de fecha 29 de mayo de 2012, obrante al folio 545 del Registro 321 de esta Ciudad interinamente a cargo de la Escribana María de los Milagros Paz, y i) Aumento de Capital sin Reforma de Estatutos pasada por escritura número 427 de fecha 30 de noviembre de 2011, obrante al folio 1083 del Registro 321 a cargo de la Escribana de esta Ciudad Carolina Rovira, inscriptas (g, h, i) en la Inspección General de Justicia el 29 de julio de 2014 con el número 13.956 del Libro 70 Tomo de Sociedades por Acciones; j) Aumento de Capital pasado por escritura pública número 162 de fecha 27 de septiembre de 2005, obrante al folio 434 del Registro 265 de esta Ciudad a cargo de la Escribana Marina Ferreira Olivieri, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 28 de febrero de 2008 con el número 3855 del Libro 38 Tomo de Sociedades por Acciones; k) Reforma de Estatutos y Cambio de Denominación instrumentada por escritura número 216 de fecha 6 de diciembre de 2007, obrante al folio 502 del Registro 321 de esta Ciudad, a cargo de la Escribana Carolina Rovira, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 16 de enero de 2008 con el número 998 del Libro 38 Tomo de Sociedades por Acciones; l) Aumento de Capital pasado por escritura número 47, de fecha 16 de febrero de 2011, obrante al folio 130 del Registro 321 de esta Ciudad interinamente a cargo de la Escribana María de los Milagros Paz, y m) Escritura complementaria Aumento de Capital pasado por escritura número 255 de fecha 10 de agosto de 2011

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

obrante al folio 653 del Registro 321 de esta Ciudad, a cargo de la Escribana Carolina Rovira, inscriptas conjuntamente ante la Inspección General de Justicia el 3 de octubre de 2011 con el número 21247 del Libro 56 Tomo de Sociedades por Acciones; n) Aumento de Capital pasado por escritura número 381 del 25 de septiembre de 2014 obrante al folio 1055 del Registro de esta Ciudad 2016 a cargo del Escribano Vicente L. Gallo, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 23 de septiembre de 2015 con el número 17679 del Libro 76 Tomo de Sociedades por Acciones; ñ) Aumento de Capital sin reforma de estatuto pasado por escritura número 280 y 281 del 17 de mayo de 2016 obrante a los folio 686 y 691 del Registro de esta Ciudad 321 a cargo de la Escribana Maria de los Milagros Paz, inscriptas ante la Inspección General de Justicia el 11 de octubre de 2019 y el 24 de enero de 2020 con el número: 20979 y 1507 del Libro 97 y 98 Tomo de Sociedades por Acciones. o) Reforma de Estatuto pasada por escritura número 479 de fecha 17 de agosto de 2016 al folio 1174 del Registro 321 de esta Ciudad a cargo de la Escribana Carolina Rovira, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 3 de diciembre de 2018 con el número 23168 del Libro 92 Tomo de Sociedades por Acciones; p) Aumento de Capital sin reforma de estatuto pasada ante mí por escritura 257 de fecha 11 de noviembre de 2019 al folio 752, aumento de capital sin reforma de estatuto social pasada ante mí por escritura 256 de fecha 11 de noviembre de 2019 al folio 746; aumento de capital sin reforma de estatuto social, pasada ante mí por escritura 255 de fecha 11 de noviembre de 2019 al folio 739, todas del protocolo 2019 al que me remito, inscriptas conjuntamente ante la Inspección General de Justicia el 24 de mayo de 2022 con el número 9296 del Libro 108 Tomo de Sociedades por Acciones; q) aumento de capital sin reforma de estatutos pasado por escritura número 189 de fecha 27 de julio de 2021 pasada al folio 492 del Registro 321 de esta Ciudad a cargo de la escribana Carolina Rovira, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 06 de octubre de 2022 con el número 18803 del Libro 110 Tomo de Sociedades por Acciones; r) aumento de capital sin reforma de estatutos pasado por escritura número 34 de fecha 7 de marzo de 2022, al folio 119 del Registro de esta Ciudad a cargo de la Escribana Carolina Rovira, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 06 de mayo de

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 029337162

2024 con el número 7711 del Libro 117 Tomo de Sociedades por Acciones; y su complementaria pasada ante mí en el registro 789 a mi cargo, al folio 1242, escritura número 410 de fecha 22 de diciembre de 2023, al que me remito, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 14 de marzo de 2024 con el número 4659 del Libro 116 Tomo de Sociedades por Acciones; s) aumento de capital con reforma de estatuto, texto ordenado y aumento sin reforma pasadas ante mí por escritura número 95, 96 y 97 de fechas 19 de abril de 2023, obrante al folio 266, 279 y 292 respectivamente del protocolo corriente, al que me remito, doy fe, inscriptas conjuntamente ante la Inspección General de Justicia el 18 de abril de 2024 con el número 6685 del Libro 117 Tomo de Sociedades por Acciones; t) renuncia y designación de autoridades del Directorio pasado por escritura número 53 de fecha 1° de marzo de 2024 obrante al folio 196 de este registro a mi cargo, protocolo del año corriente al que me remito, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 19 de marzo de 2024 con el número 4907 del Libro 116 Tomo de Sociedades por Acciones. u) Acta de Directorio número 735 de31 27 de marzo de 2024 obrante al folio 36 y siguientes del Libro de Actas de Directorio número 19 de la sociedad rubricado ante la Inspección General de Justicia el 25 de septiembre de 2023 con el número RL -2023-112960986-APN-DSC#IGJ, de donde surge la renuncia de directores y Acta de Directorio número 736 del 18 de abril de 2024 obrante al folio 46 y siguientes del Libro de Actas de Directorio número 19 de la sociedad antes mencionado de donde surge la nueva integración de dicho órgano, cuyos originales tengo a la vista y agrego en reproducción debidamente certificada a la presente. La documentación relacionada en originales tengo a la vista doy fe, con facultades suficientes cuya vigencia el compareciente asegura y la mencionada en los puntos a) a m) en reproducción debidamente certificada obra agregada al folio 81 del protocolo del año 2018, al que me remito doy fe, y la mencionada en los puntos n), ñ), o), q), y r), en reproducción debidamente certificada obra agregada al folio 409 del protocolo del año 2023 al que me remito, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y debidamente acreditado, con facultades suficientes cuya vigencia asegura, EXPONE: Que viene a elevar a escritura pública el Acta de Directorio celebrada por su representada de donde surge

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

la Renuncia de los Directores *Juan José COMERIO y Gonzalo PASCUAL* y la nueva integración del mismo. A tal efecto me exhibe Acta de Directorio número 735 de31 27 de marzo de 2024 obrante al folio 36 y siguientes del Libro de Actas de Directorio número 19 de la sociedad rubricado ante la Inspección General de Justicia el 25 de septiembre de 2023 con el número RL -2023-112960986-APN-DSC#IGJ, de donde surge la renuncia de directores y Acta de Directorio número 736 del 18 de abril de 2024 obrante al folio 46 y siguientes del Libro de Actas de Directorio número 19 de la sociedad antes mencionado de donde surge la nueva integración de dicho órgano. **EN CONSECUENCIA,** el compareciente viene por este acto a **EXTERIORIZAR** las mencionadas renuncias y nueva integración de las autoridades del Directorio de su representada, mediante la transcripción de sus partes pertinentes, en este instrumento público de las actas mencionadas. Las mismas transcriptas literalmente son del siguiente tenor: *"ACTA DE DIRECTORIO Nº 735. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:00 horas del día 27 de marzo de 2024, bajo la presidencia del Dr. Alfonso TORRES, se lleva a cabo la reunión de Directorio de NACIÓN SEGUROS S.A. Participan también los Directores, Dres. José Eduardo DE LOS RÍOS y Fernando Martín BARBIERO dando quorum suficiente para sesionar. Asisten los Síndicos, integrantes de la Comisión Fiscalizadora, Cra. Sandra AUDITORE, Cr. Fernando SANCHEZ y la Dra. Damiana PONFERRADA. Concurren el Gerente General Dr. Mauro TANOS y la Secretaria de Directorio, Rosana L. Albertario. A continuación, el Sr. Presidente inicia la reunión e invita a considerar los siguientes puntos: ... DECIMO TERCERO: Renuncia presentada a la percepción de honorarios por parte del Dr. Gonzalo Pascual. El Presidente pone a consideración un despacho producido por Secretaria de Directorio que dice: VISTO Y CONSIDERANDO que, con fecha 29 de febrero de 2024 se recibió una nota firmada por el Director de Nación Seguros S.A. que, textualmente dice: "Buenos Aires, 29 de febrero de 2024. Al Presidente de Nación Seguros S.A. Sr. Alfonso José Torres. De mi consideración. Me dirijo a Ud. a los efectos de presentar - a partir del día de la fecha de mi designación – mi renuncia a los honorarios como Director de Nación Seguros S.A. para continuar ejerciendo en el cargo con carácter ad honorem al*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 029337163

que fuera designado por Acta N° 82 a partir del 06 de febrero de 2024. Sin otro particular, saludo a Ud. con mi consideración más distinguida. Fdo. Gonzalo Pascual, Director de Nación Seguros S.A."Que, atento la misiva recibida, se propone al Directorio de Nación Seguros S.A. tomar conocimiento de la nota recibida. Luego de deliberar el Directorio resuelve por unanimidad: 1) TOMAR CONOCIMIENTO de la renuncia a la percepción de honorarios realizada por el Director Gonzalo Pascual desde la fecha de su designación, a saber 06 de febrero de 2024. 2) COMUNICAR lo resuelto a la Gerencia de Recursos Humanos a sus efectos. DECIMO CUARTO: Consideración de las renuncias presentadas por los Señores Directores Juan José COMERIO y Gonzalo PASCUAL. El Presidente pone a consideración un despacho producido por la Secretaria de Directorio que dice: VISTO y CONSIDERANDO que, con fecha 19 de marzo de 2024 se recibió una nota firmada por el Director y VicePresidente de Nación Seguros S.A. que, textualmente dice: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2024. Sr. Presidente del Directorio de Nación Seguros S.A. Dr. Alfonso Torres. De mi consideración. Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de por su intermedio presentar al Directorio de la Sociedad mi renuncia indeclinable al cargo de Director titular con efecto a partir de la fecha de su aceptación por dicho órgano. Mi renuncia se fundamenta en motivos de carácter estrictamente personal. Le solicito tenga a bien poner la presente a consideración del Directorio en su próxima reunión a los efectos legales correspondientes. Sin más, lo saludo atentamente. Fdo. Juan José Comerio". Que, asimismo, en la misma fecha se recibió una nota firmada por el Director Gonzalo Pascual que dice: "Buenos Aires, 19 de marzo de 2024. Al Sr. Presidente de Nación Seguros S.A. señor Alfonso Torres. De mi consideración, me dirijo a Ud. a los efectos de presentar mi renuncia como Director de Nación Seguros S.A. al que fuera designado por Acta N° 82 a partir del 6 de febrero de 2024. Sin otro particular, saludo a Ud. con mi consideración más distinguida. Fdo. Gonzalo Pascual".- Que, atento las misivas recibidas, se propone al Directorio de Nación Seguros S.A. tomar nota de las renuncias recibidas y aceptar las mismas. Luego de deliberar el Directorio resuelve por unanimidad: 1) ACEPTAR, conforme lo dispuesto por el art. 259 de la ley

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 029337164

19.550, las renuncias a sus cargos presentadas por los Directores Juan José Comerio y Gonzalo Pascual dejándose constancia que no son renuncias dolosas o intempestivas y que las mismas no afectan el funcionamiento regular del Directorio. 2) COMUNICAR lo resuelto a la Presidencia del Banco de la Nación Argentina a sus efectos. ... Siendo las 15:00 horas, se da por finalizada la presente reunión." Hay firmas ilegibles. "ACTA DE DIRECTORIO N° 736. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10:00 horas del día 18 de abril de 2024, bajo la presidencia del Dr. Alfonso TORRES, se lleva a cabo la reunión de Directorio de NACIÓN SEGUROS S.A. Participan los Directores, Dres. José Eduardo DE LOS RÍOS y Fernando Martín BARBIERO dando quorum suficiente para sesionar. Asisten los Síndicos, integrantes de la Comisión Fiscalizadora, Cra. Sandra AUDITORE, Cr. Fernando SANCHEZ y la Dra. Damiana PONFERRADA. Concurren el Gerente General Leonardo TOURNOUR y la Secretaria de Directorio, Rosana L. Albertario Se deja constancia que los Dres. Barbiero y Ponferrada participan de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social. A continuación, el Sr. Presidente inicia la reunión e invita a considerar los siguientes puntos: PRIMERO: Distribución de cargos del Directorio: El Presidente propone, de acuerdo a lo previsto por art. 10 del Estatuto Social, tratar la distribución de cargos, designando como Vicepresidente al Dr. José Eduardo De los Ríos. Luego de una breve deliberación, el Directorio resuelve por unanimidad: 1) APROBAR la designación de José Eduardo DE LOS RÍOS (DNI. Nro. 24.020.395) como Vicepresidente de la empresa, quedando el Directorio integrado de la siguiente manera: Presidente Dr. Alfonso TORRES, Vicepresidente Dr. José Eduardo DE LOS RÍOS, Director Dr. Fernando Martín BARBIERO. El Dr. José Eduardo DE LOS RIOS procede a aceptar su cargo de Vicepresidente del Directorio, ratificando su domicilio real y especial. 2) COMUNICAR lo resuelto a Presidencia del Banco de la Nación Argentina, a la Gerencia General y por intermedio de la Gerencia de Legales y Cumplimiento, a los organismos de contralor correspondientes. ... Siendo las 11:00 horas, se da por finalizada la presente reunión." Hay firmas ilegibles. *ES TRANSCRIPCION FIEL, DOY FE"*. Continúa diciendo el COMPARECIENTE, en

Luciano Ismael Berrardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 029337164

el carácter invocado y debidamente acreditado: 1) Que en virtud de las transcripciones precedentes deja exteriorizada las Renuncias y la nueva integración del Directorio de su representada "NACIÓN SEGUROS S.A.", en la forma y condiciones de que instruyen las actas transcriptas. 2) **MANIFIESTAN** bajo declaración jurada que: a) P.E.P (Personas Expuestas Políticamente): Que conocen el contenido de la Resolución UIF N°11/2011 y sus modificatorias, encontrándose comprendidos en el listado de Personas Expuestas Políticamente acorde lo establecido en el artículo 2, inciso m) de la citada resolución. b) **DOMICILIO ESPECIAL**: Constituyen domicilio especial en la sede social de la empresa San Martín 913, Piso 6, de esta Ciudad. c) Manifiestan bajo declaración jurada no poseer incompatibilidades e inhabilitaciones legales para ejercer los cargos para los cuales fueron designados. 3) Integración **DIRECTORIO**: a- datos personales de los directores electos: Que declaran los datos personales de los directores electos a saber: Presidente: Alfonso Jose **TORRES**, argentino, nacido del 27 de agosto de 1973, divorciado, con Documento Nacional de Identidad número 23.485.239, CUIT 20-23485239-7, domiciliado en la calle San Martin número 913, piso 6° de esta ciudad, Vicepresidente: José Eduardo **DE LOS RÍOS**, argentino, nacido el 21 de octubre de 1974, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 24.020.395, CUIT 20-24020395-3, domicilio en Bolougne Sur Mer número 1052, General Pacheco, Tigre, Provincia de Buenos Aires, y Director: **Fernando Martín BARBIERO**, argentino, nacido el 5 de septiembre de 1970, casado, con Documento Nacional de Identidad número 21.797.573, CUIT 20-21797573-6, domicilio en calle 16 bis número 4169, Manuel B. Gonnet, Provincia de Buenos Aires. 4) ***DIRECTORES RENUNCIANTES***: renunciaron a sus cargos de *Vicepresidente*: Juan José **COMERIO**, argentino, nacido el 14 de marzo de 1961, casado, con Documento Nacional de Identidad número 14.188.953, CUIT 20-14188953-3, domicilio en Coronel Juan Francisco Borges número 660, Olivos, Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires; *Director*: Gonzalo **PASCUAL**, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1965, casado, con Documento Nacional de Identidad número 17.482.493, CUIT 27-17482493-8, domicilio Juan Francisco Seguí número 4535, de esta Ciudad. 5) **PODER**

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

5

N 029337165

ESPECIAL y AUTORIZACIÓN: manifiestan que **OTORGAN PODER ESPECIAL** a favor de Agustin Tomas Ruiz y/o Marisol Rosana Castronuovo, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos, puedan intervenir en los trámites inherentes a la conformidad administrativa, aceptar o proponer modificaciones a la presente, para realizar la inscripción en el Registro Público de Comercio; firmar todo documento público o privado, inclusive la publicación de edictos, formularios ante la I.G.J., escrituras complementarias, ampliatorias, aclaratorias, modificatorias, y/o rectificatorias. **LEO** al compareciente quien firma de conformidad por ante mí, doy fe. **Alfonso José TORRES**. Ante mí. Liliana Carina IRUSTIA. Esta mi firma y sello. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 435 del Registro 789 de esta Ciudad a mi cargo, doy fe. Para la sociedad **PODERDANTE** expido esta Primera Copia en 5 sellos de Actuación Notarial números N 029337161/62/63/64/65 que sello y firmo en Buenos Aires a 15 de mayo de 2024.

L. Carina Irustia
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT 5016

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado

N 029337165

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

Ministerio de Justicia
Inspección General de Justicia

2024 - " Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad"

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1591569 **CUIT:** 30678561165

SOC. ANONIMA

Razón Social :
NACION SEGUROS

(antes):

Número de Trámite: 9710288

C.Trám. Descripción
00204 RENUNCIA DEL DIRECTORIO
00219 REDISTRIBUCION DE CARGOS EN EL DIRECTORIO

Escritura/s 128-

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 9784
del libro: 117 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 05 de Junio de 2024

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

FOTOCOPIA/S CERTIFICADA/S EN AC-
TUACION NOTARIAL N° 1022022197
CONSTE.- BUENOS AIRES 10/09/2024

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

LEY 404

NACION SEGUROS FOJA 47

T 022022197

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2024

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial Nº 2016 CABA

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 6 (Seis)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

La presente certificación corresponde a fotocopia de Renuncia y Designación de Autoridades perteneciente a "NACION SEGUROS S.A.".- Se extiende para ser presentado ante quien corresponda.-

VICENTE L. GALLO Mat. 4316 ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION DIGITAL LEY 404

240911000584

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano GALLO, VICENTE LEON obrantes en el documento anexo: CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES firmada por dicho escribano en la foja de Certificación de Reproducciones T-22022197 con fecha 10/09/2024. La presente legalización 240911000584, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador GIGLI, HORACIO EGIDIO DOMINGO, Matrícula 3221. Buenos Aires, 11/09/2024 13:29.-



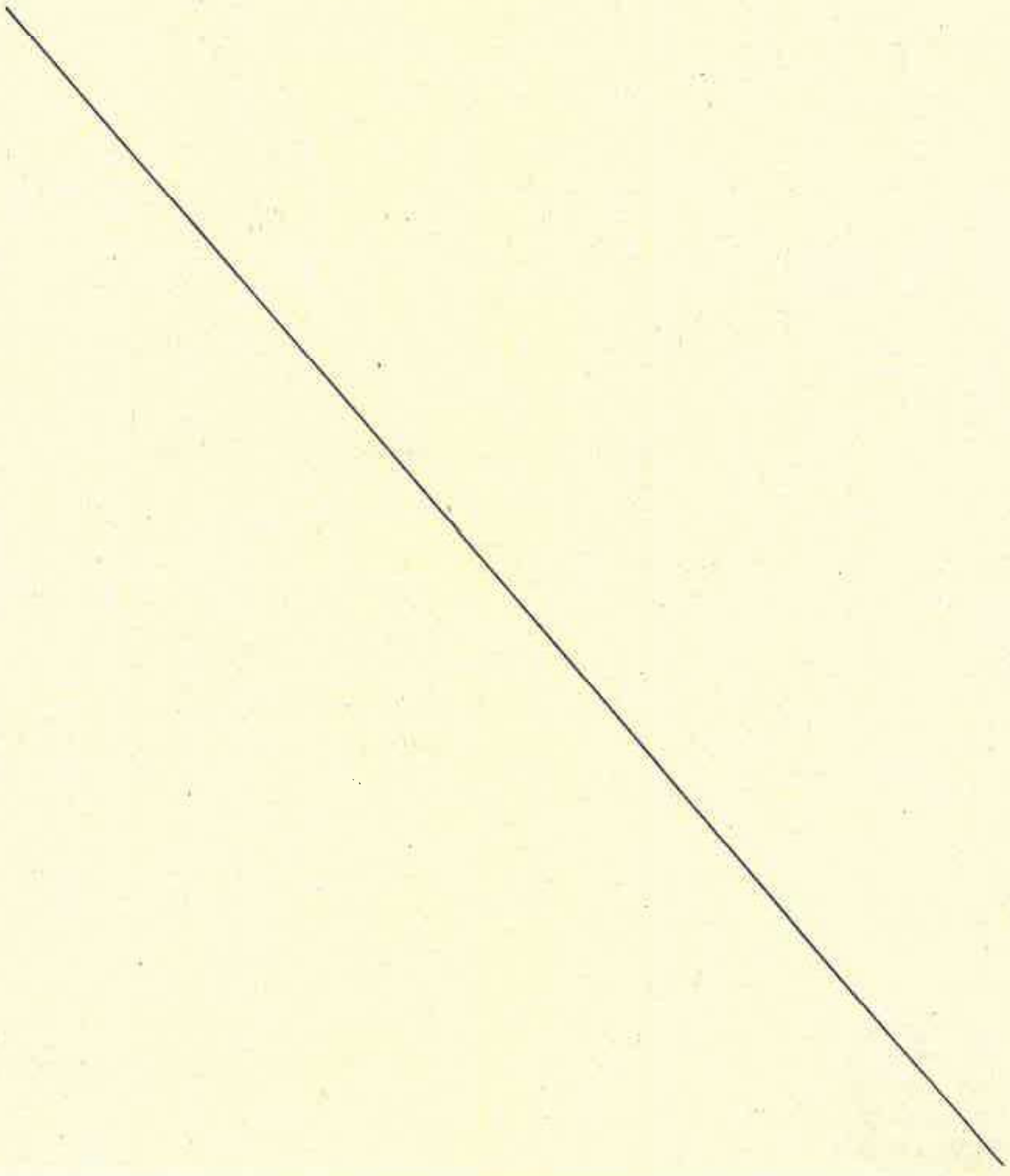
Nación Seguros

NACION SEGUROS S.A. FOJA 49

PODER DEL FIRMATE DE LA OFERTA

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nacion Seguros S.A.

San Martín 913 (C1004AAS) C.A.B.A. Bs.As. Argentina
(011) 4319-9900 - www.nacion-seguros.com.ar



ACTUACION N
LEY 404

NACION SEGUROS S.A. FOJA

L. Carina Irustia
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT 5916

N 029613224

FOLIO 1020. PRIMERA COPIA. PODER GENERAL de ADMINISTRACION: "NACIÓN SEGUROS SA" a favor de Luciano Ismael BERNARDONI. ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a once días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, Liliana Carina IRUSTIA, Escribana Pública Autorizante Titular del Registro 789, comparece el señor **Alfonso José TORRES,** argentino, nacido del 27 de agosto de 1973, divorciado, con Documento Nacional de Identidad número 23.485.239, domiciliado en la calle San Martin número 913, piso 6° de esta ciudad quien **JUSTIFICA** su identidad conforme artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser de mi conocimiento, doy fe. **INTERVIENE** en nombre y representación y en el carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de **"NACIÓN SEGUROS SA."**, **CUIT 30-67356116-5**, con sede social en la calle San Martin 913, 6° piso, de esta ciudad, acreditando la existencia legal de la sociedad en el cargo invocado con los siguientes elementos: a) Estatuto Social otorgado por escritura número 153 de fecha 13 de mayo de 1994 pasada ante el escribano de esta Ciudad, Oscar D. Cesaretti al folio 562 del Registro 1044 a su cargo; b) con la Escritura Rectificatoria número 161 de fecha 24 de mayo de 1994 pasada ante el citado escribano Cesaretti al folio 593 de su registro; c) con escritura complementaria número 168 de fecha 2 de junio de 1994 pasada al folio 602 del registro y escribano antes mencionado, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 6 de junio de 1994 bajo el número 5439, libro 115, tomo A de Sociedades Anónimas. La documentación relacionada en los puntos a), b) y c) en copias debidamente certificadas por la Inspección General de Justicia tengo a la vista, doy fe, con fecha 3 de marzo de 1999, doy fe. d) Cambio de domicilio instrumentado por escritura número 1545 de fecha 23 de julio de 1997 pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Francisco J. Puigari al folio 8784 del Registro 453 a su cargo; e) Modificación de Estatutos y Reordenamiento Estatutario instrumentado por escritura número 2458 de fecha 11 de diciembre de 1996 pasada ante el registro y escribano antes mencionado, al folio 15.700, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 1 de agosto de 1997,

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 029613224

bajo el número 8315 del libro 121, Tomo A de Sociedades Anónimas. La documentación relacionada en los puntos d) y e) en copias debidamente certificadas por Inspección General de Justicia con fecha 15 de diciembre de 1998, tengo a la vista para este acto, doy fe. f) Cambio de domicilio otorgado por escritura número 2370 de fecha 23 de octubre de 1997 pasada ante el escribano Francisco J. Puigari al folio 13.378 del registro a su cargo, la que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 5 de noviembre de 1997 bajo el número 12874 del libro 122, Tomo A de Sociedades Anónimas, cuya copias certificadas por la Inspección General de Justicia el 6 de marzo de 2000, tengo a la vista para este acto, doy fe; g) Reforma de Estatutos instrumentada por escritura número 261 de fecha 28 de diciembre de 2004 pasada ante la Escribana de esta Ciudad, Marina Ferreira Olivieri al folio 838 del Registro 265 a su cargo; h) Aumento de Capital sin reforma de estatutos pasado por escritura número 191 de fecha 29 de mayo de 2012, obrante al folio 545 del Registro 321 de esta Ciudad interinamente a cargo de la Escribana María de los Milagros Paz, y i) Aumento de Capital sin Reforma de Estatutos pasada por escritura número 427 de fecha 30 de noviembre de 2011, obrante al folio 1083 del Registro 321 a cargo de la Escribana de esta Ciudad Carolina Rovira, inscriptas (g, h, i) en la Inspección General de Justicia el 29 de julio de 2014 con el número 13.956 del Libro 70 Tomo de Sociedades por Acciones; j) Aumento de Capital pasado por escritura pública número 162 de fecha 27 de septiembre de 2005, obrante al folio 434 del Registro 265 de esta Ciudad a cargo de la Escribana Marina Ferreira Olivieri, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 28 de febrero de 2008 con el número 3855 del Libro 38 Tomo de Sociedades por Acciones; k) Reforma de Estatutos y Cambio de Denominación instrumentada por escritura número 216 de fecha 6 de diciembre de 2007, obrante al folio 502 del Registro 321 de esta Ciudad, a cargo de la Escribana Carolina Rovira, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 16 de enero de 2008 con el número 998 del Libro 38 Tomo de Sociedades por Acciones; l) Aumento de Capital pasado por escritura número 47, de fecha 16 de febrero de 2011, obrante al folio 130 del Registro 321 de esta Ciudad interinamente a cargo de la Escribana María de los Milagros Paz, y m) Escritura complementaria Aumento de Capital pasado por escritura número

Luciano Ignacio Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

L. Carina Irustia ESCRIBANA PÚBLICA MAT 5016

L. Carina Irustia ESCRIBANA PÚBLICA MAT 5016

029613225

255 de fecha 10 de agosto de 2011 obrante al folio 653 del Registro 321 de esta Ciudad, a cargo de la Escribana Carolina Rovira, inscriptas conjuntamente ante la Inspección General de Justicia el 3 de octubre de 2011 con el número 21247 del Libro 56 Tomo de Sociedades por Acciones; n) Aumento de Capital pasado por escritura número 381 del 25 de septiembre de 2014 obrante al folio 1055 del Registro de esta Ciudad 2016 a cargo del Escribano Vicente L. Gallo, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 23 de septiembre de 2015 con el número 17679 del Libro 76 Tomo de Sociedades por Acciones; ñ) Aumento de Capital sin reforma de estatuto pasado por escritura número 280 y 281 del 17 de mayo de 2016 obrante a los folio 686 y 691 del Registro de esta Ciudad 321 a cargo de la Escribana Maria de los Milagros Paz, inscriptas ante la Inspección General de Justicia el 11 de octubre de 2019 y el 24 de enero de 2020 con el número: 20979 y 1507 del Libro 97 y 98 Tomo de Sociedades por Acciones. o) Reforma de Estatuto pasada por escritura número 479 de fecha 17 de agosto de 2016 al folio 1174 del Registro 321 de esta Ciudad a cargo de la Escribana Carolina Rovira, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 3 de diciembre de 2018 con el número 23168 del Libro 92 Tomo de Sociedades por Acciones; p) Aumento de Capital sin reforma de estatuto pasada ante mí por escritura 257 de fecha 11 de noviembre de 2019 al folio 752, aumento de capital sin reforma de estatuto social pasada ante mí por escritura 256 de fecha 11 de noviembre de 2019 al folio 746; aumento de capital sin reforma de estatuto social, pasada ante mí por escritura 255 de fecha 11 de noviembre de 2019 al folio 739, todas del protocolo 2019 al que me remito, inscriptas conjuntamente ante la Inspección General de Justicia el 24 de mayo de 2022 con el número 9296 del Libro 108 Tomo de Sociedades por Acciones; q) aumento de capital sin reforma de estatutos pasado por escritura número 189 de fecha 27 de julio de 2021 pasada al folio 492 del Registro 321 de esta Ciudad a cargo de la escribana Carolina Rovira, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 06 de octubre de 2022 con el número 18803 del Libro 110 Tomo de Sociedades por Acciones; r) aumento de capital sin reforma de estatutos pasado por escritura número 34 de fecha 7 de marzo de 2022, al folio 119 del Registro de esta Ciudad a cargo de la Escribana Carolina Rovira, inscripta ante la Inspección General

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 029613225

de Justicia el 06 de mayo de 2024 con el número 7711 del Libro 117 Tomo de Sociedades por Acciones – inscripción complementaria; y su complementaria pasada ante mi en el registro 789 a mi cargo, al folio 1242, escritura número 410 de fecha 22 de diciembre de 2023, al que me remito, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 14 de marzo de 2024 con el número 4659 del Libro 116 Tomo de Sociedades por Acciones; s) aumento de capital con reforma de estatuto, texto ordenado y aumento sin reforma pasadas ante mí por escritura número 95, 96 y 97 de fechas 19 de abril de 2023, obrante al folio 266, 279 y 292 respectivamente del protocolo corriente, al que me remito, doy fe, inscriptas conjuntamente ante la Inspección General de Justicia el 18 de abril de 2024 con el número 6685 del Libro 117 Tomo de Sociedades por Acciones; t) aumento de capital sin reforma de estatuto social pasado por escritura número 26 de fecha 5 de febrero de 2024 obrante al folio 96 de este registro a mi cargo, la cual se encuentra en curso de inscripción, doy fé; u) renuncia y designación de autoridades del Directorio pasado por escritura número 53 de fecha 1° de marzo de 2024 obrante al folio 196 de este registro a mi cargo, protocolo del año corriente al que me remito, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 19 de marzo de 2024 con el número 4907 del Libro 116 Tomo de Sociedades por Acciones; v) Renuncia de Directores e Integración del Directorio pasado por escritura número 128 de fecha 15 de mayo de 2024 obrante al folio 435 de este registro a mi cargo, protocolo del año corriente al que me remito, inscripta ante la Inspección General de Justicia el 05 de junio de 2024 con el número 9784 del Libro 117 Tomo de Sociedades por Acciones; w) Acta de Directorio Especial número 743 de fecha 8 de agosto 2024 obrante al folio 101 del Libro de Actas de Directorio de la sociedad número 19 rubricado ante la Inspección General de Justicia el 25 de septiembre de 2023 con el número RL-2023-112960986-APN-DSC#IGJ, cuyo original tengo a la vista y en reproducción debidamente certificada agrego a la presente. La documentación relacionada en originales tengo a la vista doy fe, con facultades suficientes cuya vigencia el compareciente asegura y la mencionada en los puntos a) a m) en reproducción debidamente certificada obra agregada al folio 81 del protocolo del año 2018, al que me remito doy fe, y la mencionada en los puntos n), ñ), o), q), y r), en reproducción

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A

COLEGIO DE ESCRIBANOS
L. Carina Irustia
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT 5016
NACION SEGUROS S.A.
FOJA 52
L. Carina Irustia
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT 5016
N 029613226

debidamente certificada obra agregada al folio 409 del protocolo del año 2023 al que me remito, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y debidamente acreditado, con facultades suficientes cuya vigencia asegura, **DICE:** 1) Que declara bajo juramento, que no es incapaz ni se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, 2) Que conoce los alcances de los artículos 358 y 359 del Código Civil y Comercial de la Nación, 3) Que la sociedad que representa ***DISPUSO*** el otorgamiento de un **PODER GENERAL** a favor de **Luciano Ismel BERNARDONI**, DNI 26.133.741, todo lo que así surge del *Acta de Directorio* número **743** de fecha **8 de agosto de 2024**, antes relacionada, cuyo original tengo a la vista y que transcripta en su parte pertinente es del siguiente tenor: *"ACTA DE DIRECTORIO Nº 743. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10:30 horas del día 8 de agosto de 2024, bajo la presidencia del Dr. Alfonso TORRES, se lleva a cabo la reunión de Directorio de NACIÓN SEGUROS S.A. Participan su Vicepresidente, Dr. José Eduardo DE LOS RÍOS y el Director, Dr. Fernando Martín BARBIERO dando quorum suficiente para sesionar. Asisten los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, Cra. Sandra AUDITORE, Cr. Fernando SANCHEZ y la Dra. Damiana PONFERRADA. Concurren el Gerente General Leonardo TOURNOUR, el Gerente de Área de Legales y Cumplimiento Dr. Juan Pablo MARROCHI, la Gerente de Área de Administración y Finanzas, Cra. Viviana FORNARIO, el responsable de la Unidad de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Dr. Nicolas CERVI y la Secretaria de Directorio, Rosana L. Albertario. Asiste invitado el socio de Auditoría Externa Independiente, Cr. Alejandro D. NAVARRETE. Se deja constancia que los Sres. Sanches y Cervi participan de la presente a través de la aplicación de "Microsoft Teams" de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social. A continuación, el Sr. Presidente inicia la reunión e invita a considerar los siguientes puntos: PRIMERO: ... SEGUNDO: ... TERCERO: CUARTO: ... QUINTO: ... SECTO: ... SEPTIMO: ... OCTAVO: <u>Otorgamiento de Poder General – Gerencia de Área Comercial</u>: El Presidente pone a consideración un despacho producido por Gerencia General que dice: VISTO la necesidad de otorgar*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 029613226

poder general a favor del nuevo Gerente de Área Comercial. Y, considerando que, a los efectos de un mejor desempeño de sus funciones, y a fin de agilizar la operatoria de la Compañía, resulta necesario otorgar poder general a favor del nuevo Gerente de Área Comercial, Luciano Ismael Bernardoni. Atento ello, se propone al Directorio otorgar el poder mencionado. Luego de deliberar, el Directorio resuelve por unanimidad: ***1) OTORGAR*** *poder general a favor de Luciano Ismael Bernardoni, DNI 26.133.741, para que actuando en nombre y representación de Nación Seguros S.A., pueda realizar los siguientes actos: A) ADMINISTRACIÓN: recibir notificaciones de cesiones de derechos, contratar locaciones como locadora o locataria y seguros contra incendio, accidentes u otros riesgos y pagar o cobrar sus primas o premios; celebrar toda clase de contratos y/o acuerdos de conformidad con los niveles y etapas de autorización establecidos por el régimen de contrataciones de la compañía y/o rescindir los mismos; firmar cartas documento, notas y/o cualquier tipo de comunicación y/o notificación de toda índole; suscribir convenios interadministrativos, acuerdos marcos de cooperación y acuerdos específicos que se celebren con organismos públicos, suscribir cartas oferta; suscribir aceptaciones de cartas oferta; suscribir todo tipo de pólizas de seguros en general, respecto de todas las coberturas en las que Nación Seguros S.A. cuente con la pertinente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación o que llegue a estar autorizada en el futuro, por cualquier tipo de riesgo y monto asegurado, endosos, anexos y certificados de toda clase, incluso de pólizas emitidas con anterioridad y cuanto instrumento público y/o privado fuere necesario para tal fin. B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: gestionar ante las administraciones públicas y autoridades extranjeras, nacionales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, ministerios, secretarías de estado, tribunales municipales de faltas, legislaturas, municipalidades, aduanas, empresas de gas, servicios eléctricos (Edenor y Edesur) y Aguas Argentinas, Empresas de Correos, de Teléfonos, de Video Cable y cualquier otra creada o a crearse; Dirección General Impositiva (AFIP); Inspección General de Justicia (I.G.J), Direcciones de Personas Jurídicas Provinciales, Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN),*

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

NACION SEGUROS S.A. FOJA 53

L. Carina Irusta ESCRIBANA PÚBLICA MAT. 5016

L. Carina Irusta ESCRIBANA PUBLICA MAT. 5016

N 029613227

Registros de Marcas, de Comercio, de la Propiedad Inmueble y de la Propiedad del Automotor; Instituto Nacional de Asistencia Previsional y sus diversas cajas de jubilaciones, pensiones y subsidios y sus dependencias; Policia Federal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las Provincias; empresas de transportes, terrestres, aéreas, marítimas o fluviales, con facultad para entender en toda clase de asuntos de su competencia, otorgar y contestar vistas, presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, consentir o apelar resoluciones y realizar cuantos actos y gestiones fueren necesarios. C) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o fueran consecuencia o derivación de estos, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que la parte mandataria determine con arreglo a derecho. D) PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN: participar y representar a Nación Seguros S.A. en cualquier convocatoria a licitación, concurso y/o contratación directa que realicen entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, provinciales y municipales, instituciones autárquicas o autónomas, públicas, privadas o mixtas; personas particulares y cualquier otra dependencia, repartición, oficina, delegación y representación, o de cualquier orden, pública o privada, existente o a crearse, con facultades para adquirir pliegos, formular, firmar y presentar ofertas y/o contraofertas, emitir informes y preinformes, suscribir y presentar la documentación que fuera menester; formular pedidos de aclaraciones y/o rectificaciones de pliegos, presentar aclaraciones y rectificaciones, presentar garantías y seguros, efectuar oposiciones, impugnaciones y/o recurrir ofertas de terceros, preadjudicaciones y adjudicaciones o todo acto que vulnere derechos y garantías de la sociedad en su calidad de oferente; asistir a actos de aperturas de ofertas económicas y técnicas; solicitar vistas de expedientes; aceptar las adjudicaciones y suscribir contratos, brindar aclaraciones o contestar observaciones, formular objeciones y, en fin, realizar todos los actos necesarios y conducentes al cumplimiento del presente mandato. 2) ENCOMENDAR a la Gerencia de Área de Legales y Cumplimiento la instrumentación de lo dispuesto en el punto primero. 3) COMUNICAR lo

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

N 029613227

resuelto a la Gerencia General, a la Gerencia de Área Comercial y a la Gerencia de Área de Legales y Cumplimiento. NOVENO: ... Siendo las 11:22 horas, se da por finalizada la presente reunión. Hay firmas ilegibles. **ES TRANSCRIPCION FIEL, DOY FE. Y** el compareciente continúa diciendo que de conformidad a lo resuelto en el Acta de Directorio transcripta precedentemente y en nombre y representación de **"NACIÓN SEGUROS S.A."** por medio de la presente **OTORGA PODER GENERAL** a favor de **Luciano Ismael BERNARDONI,** DNI 26.133.741, para que en nombre de su representada, realice todos y cada uno de los actos enumerados en el acta precedentemente transcripta los que se dan aquí por reproducidos a sus efectos. **LEO** al compareciente quien firma de conformidad, por ante mí doy fe. **Alfonso José TORRES**. Ante mí. **Liliana Carina IRUSTIA**. Esta mi firma y sello. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1020 del Registro 789 de esta Ciudad a mi cargo, doy fe. Para la **SOCIEDAD PODERDANTE** expido esta **PRIMERA COPIA** en 4 sellos de Actuación Notarial números N 029613224/225/226/227 que sello y firmo en Buenos Aires a 11 de septiembre de 2024.

L. Carina Irustia
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT 5016

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

NACION SEGUROS S.A. FOJA 54

240911001290

L. Carina Irustia
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT 5016

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano IRUSTIA, LILIANA CARINA obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-29613227 con fecha 11/09/2024 respecto de la escritura 347 de fecha 11/09/2024 pasada al folio 1020 del registro notarial 789. La presente legalización 240911001290, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ORLANDO, M. LUJAN, Matrícula 5333. Buenos Aires, 11/09/2024 16:12.-

Lucrecia Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

L. Carina
ESCRIBANA
MAT.

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS
EN SELLO Nº B022005807
Bs. As. 13/09/2024

L. Carina Irustia
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. 5016

Trusti
PUBLICA

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES LEY 404

NACION SEGUROS FOJA 55

T 022005897

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2024 - - - - - - - -

En mi carácter de escribano Titular del Registro 789 de Capital Federal. - - - -

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 5 (cinco)- - - -

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Consistente en: **PODER GENERAL de ADMINISTRACIÓN: "NACIÓN SEGUROS SA" a favor de Luciano Ismael BERNARDONI.** Otorgado por Escritura Pública Nro. 347 de fecha 11/09/2024 obrante al folio 1020, ante este registro a mi cargo, debidamente legalizado. Se expide la presente a requerimiento de **Nación Seguros S.A** en el lugar y fecha indicados.

L. Carina Irustia
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT 5016

LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404

240913001125

NACION SEGUROS S.A.
FOJA
56

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano IRUSTIA, LILIANA CARINA obrantes en el documento anexo: CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES firmada por dicho escribano en la foja de Certificación de Reproducciones T-22005897 con fecha 13/09/2024. La presente legalización 240913001125, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ROSATO DE DE PASCALE, NELIDA CRISTINA, Matrícula 3587. Buenos Aires, 13/09/2024 16:30.-

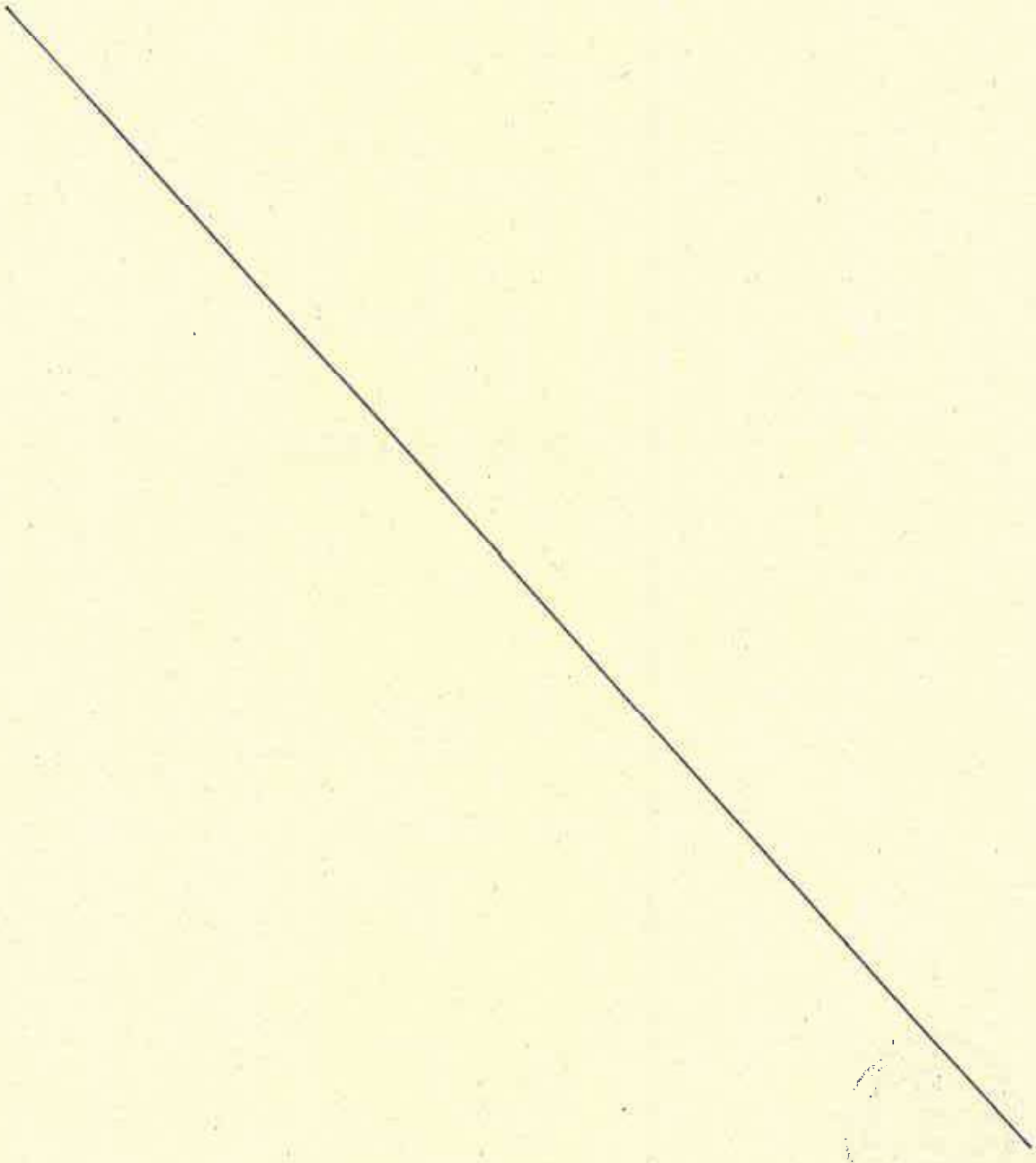
Nación Seguros

NACION SEGUROS S.A. FOJA 57

CONSTANCIA DE CUIT

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

San Martín 912 (C1004AAJ) C.A.B.A. Bs.As. Argentina
(011) 4319-9900 - www.nacion-seguros.com.ar



NACION SEGUROS S.A. FOJA 59

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA CUIT: ***30-67856116-5***

Forma Jurídica: ***SOC. ANONIMA***

Fecha Contrato Social: ***13-05-1994***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 171	06-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 173	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 821	07-2016
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 898	03-2015
IVA	06-1998
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	06-1994
GANANCIAS SOCIEDADES	06-1994
REG. INF. - PRODUCTORES DE SEGURO	01-2005
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	04-2011
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 212	11-2019
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 214	11-2019
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 254	12-2011
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 255	12-2011
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 777	05-2010
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 831	12-2011
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 116	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 775	05-2010
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	09-2017
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	04-2005
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	02-2006
INTERNOS-SEGUROS	01-2004
**********	

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*651120 (F-883) SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*651220 (F-883) SERVICIOS DE SEGUROS PATRIMONIALES EXCEPTO LOS DE LAS ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO (ART)*	Mes de inicio: *11/2013*
	651130 (F-883) SERVICIOS DE SEGUROS PERSONALES EXCEPTO LOS DE SALUD Y DE VIDA	Mes de inicio: *02/2014*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***6***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

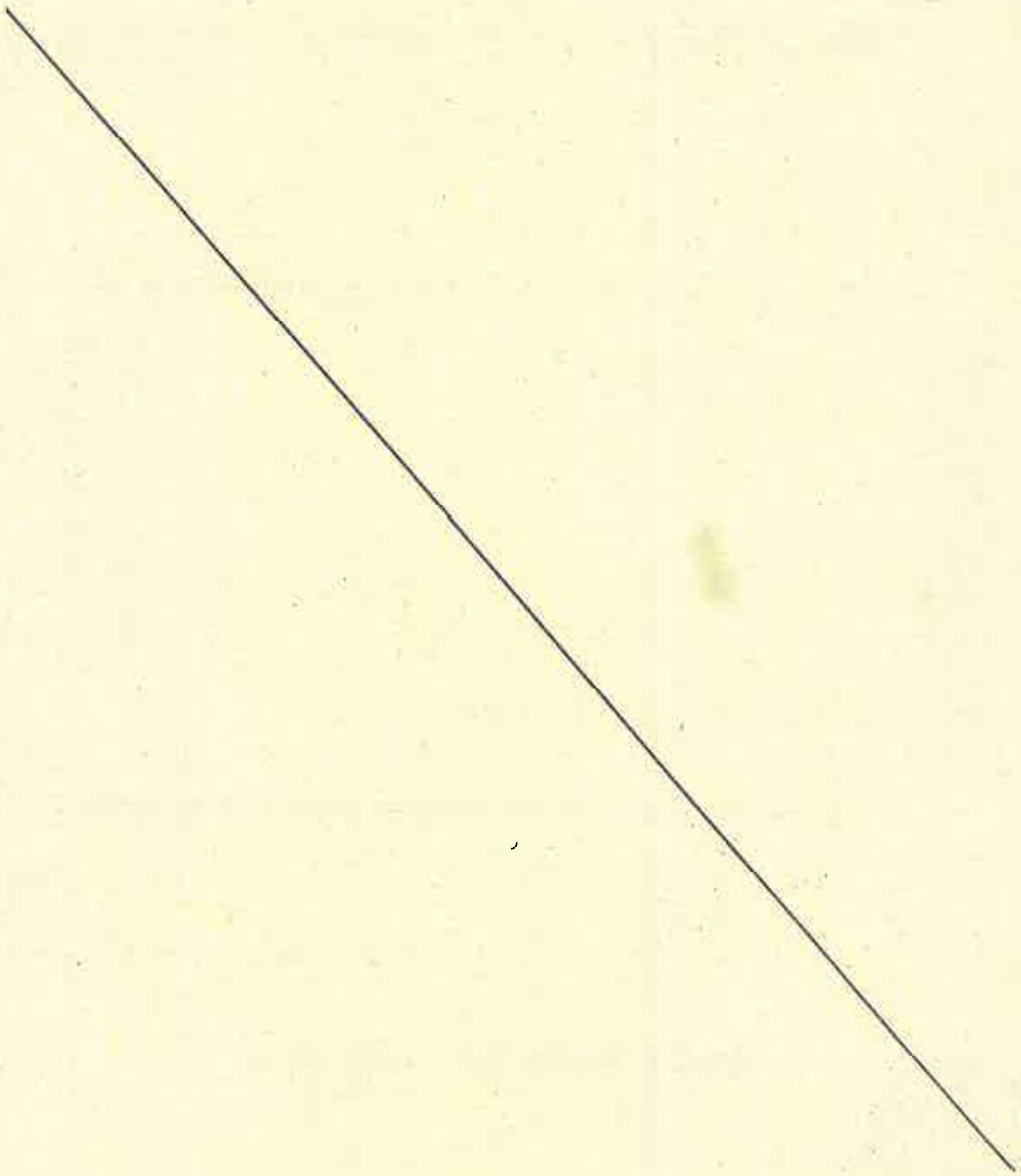
SAN MARTIN 913 Piso:05
1004-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***15-11-2024*** a ***15-12-2024***

Hora **17:32:28** Verificador **108699286527**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nacion Seguros S.A.



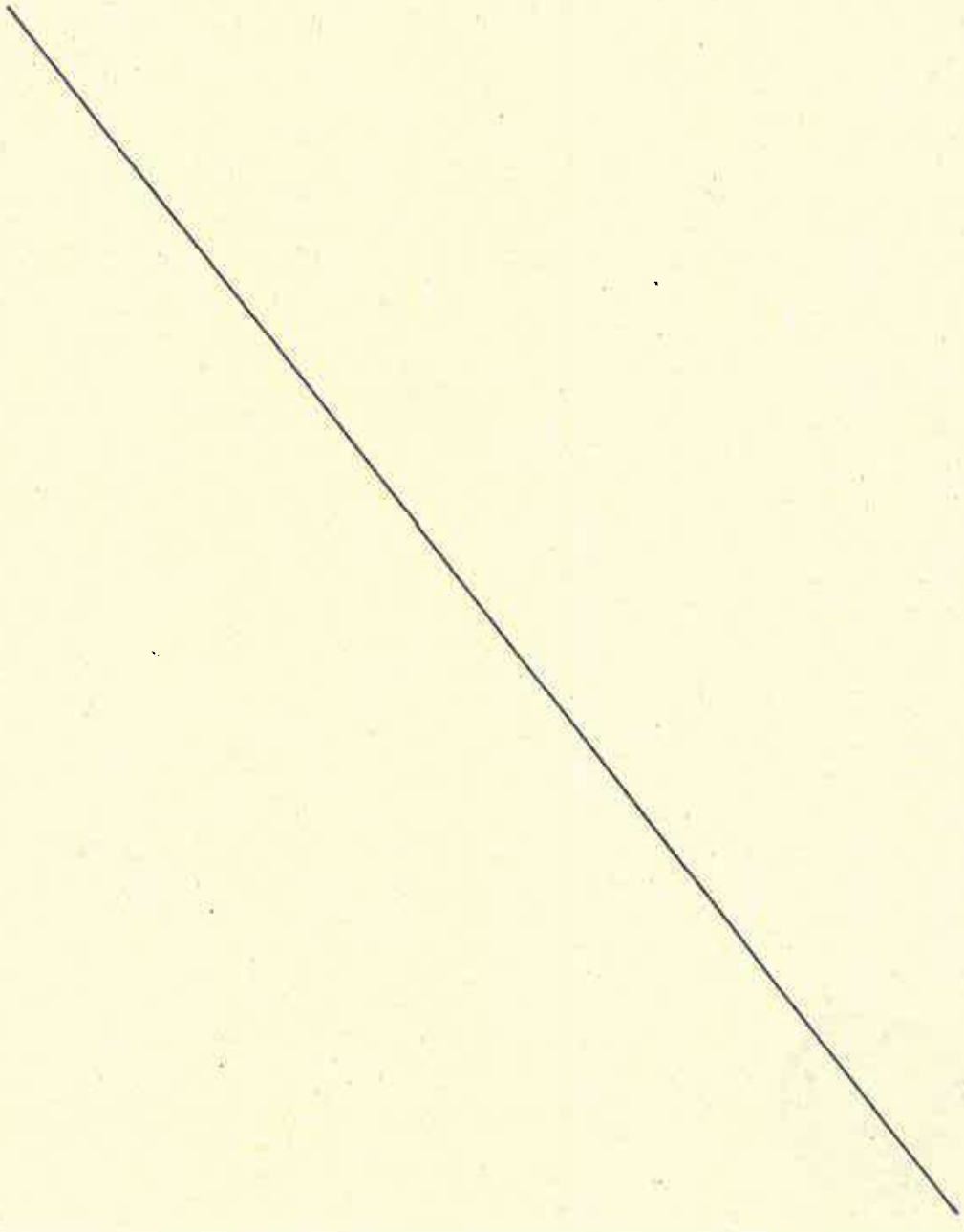
Nación Seguros

NACION SEGUROS S.A. FOJA 59

CONSTANCIA DE CBU

Luciano Ismael Bernasconi
Apoderado
Nación Seguros S.A

San Martín 913 (C1004AAS) C.A.B.A. Bs.As. Argentina
(011) 4319-9900 - www.nacion-seguros.com.ar



NACION SEGUROS S.A. FOJA 6

Nación Empresa 24

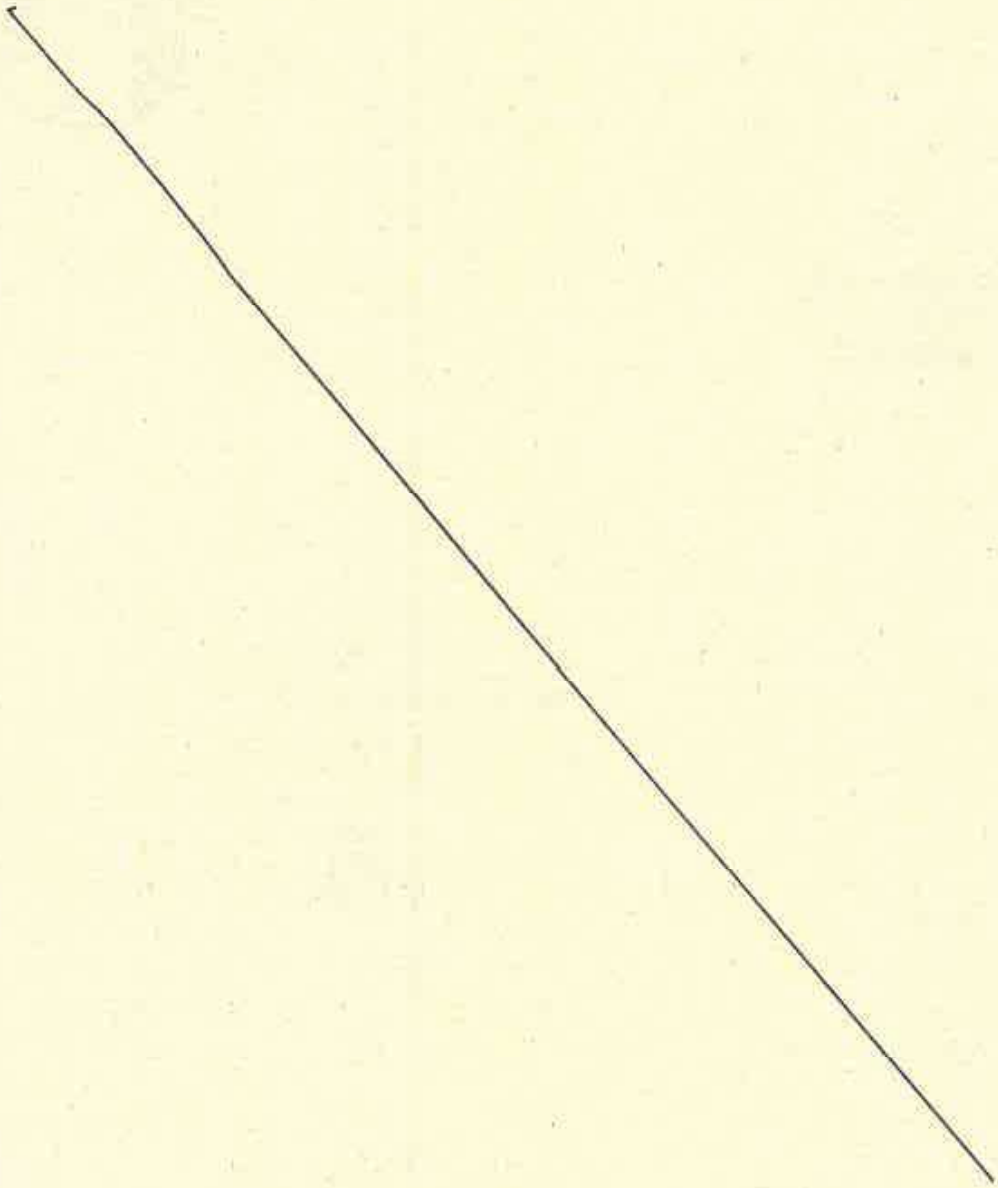
CONSULTA DE CBU

FECHA CONSULTA:	28/04/2022	HORA CONSULTA:	15:35
CUIT:	30678561165	RAZÓN SOCIAL:	NACION SEGUROS S.A

TIPO CUENTA	03 - CC $
NÚMERO CUENTA	00010003024162
CBU	0110599520000030241622
ALIAS	CELULA.CUBA.RIMA

LINK

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A



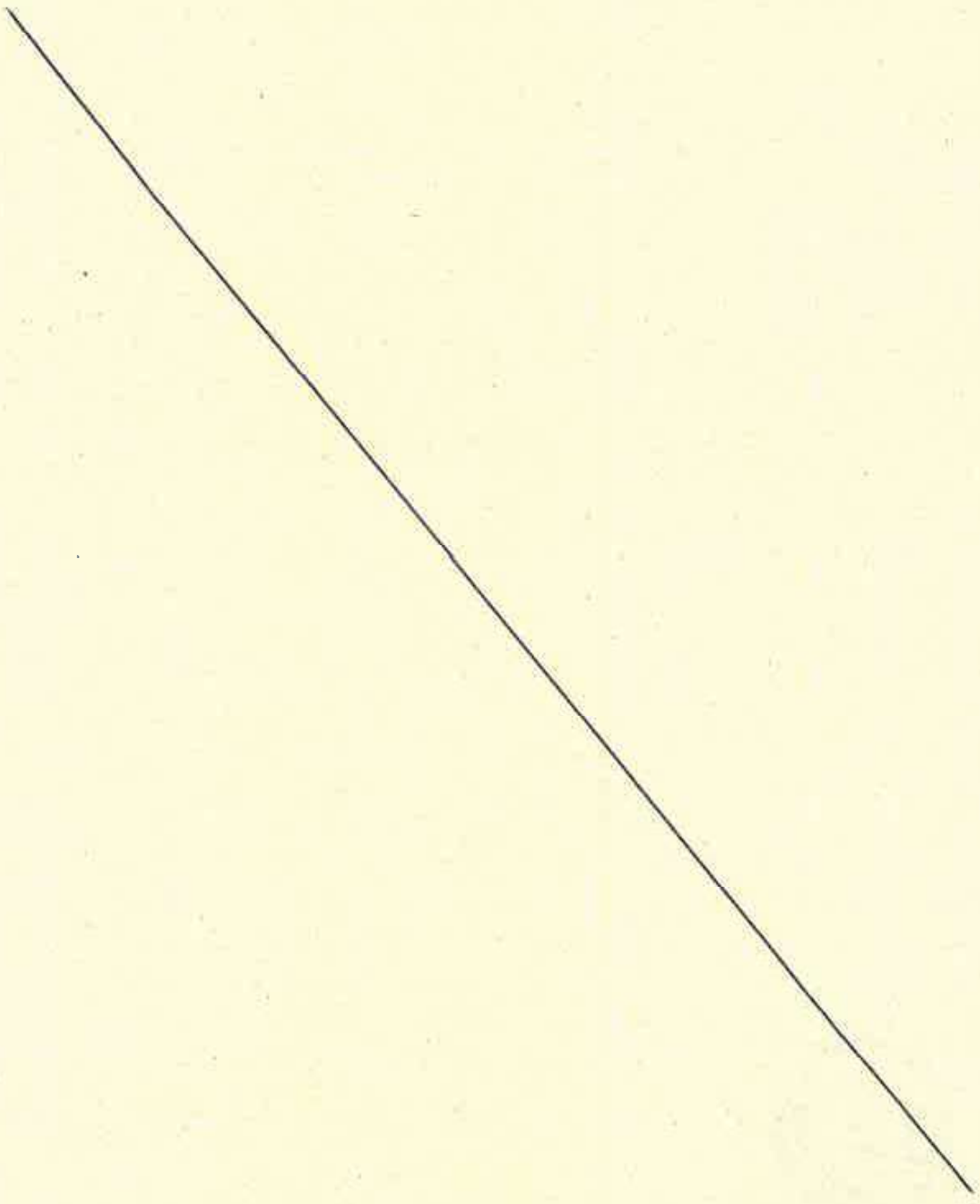
Nación Seguros

NACION SEGUROS S.A. FOJA C.A.

DDJJ DE INHABILIDAD

Luciano Ignacio Belmardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

San Martín 913 (C1004AAS) C.A.B.A. Bs.As. Argentina
(011) 4319-9900 - www.nacion-seguros.com.ar



NACION SEGUROS S.A. FOJA 68

Declaración de Inhabilidad para Contratar

Ciudad Autónoma de Bs. As, ... de Noviembre ... de 2024

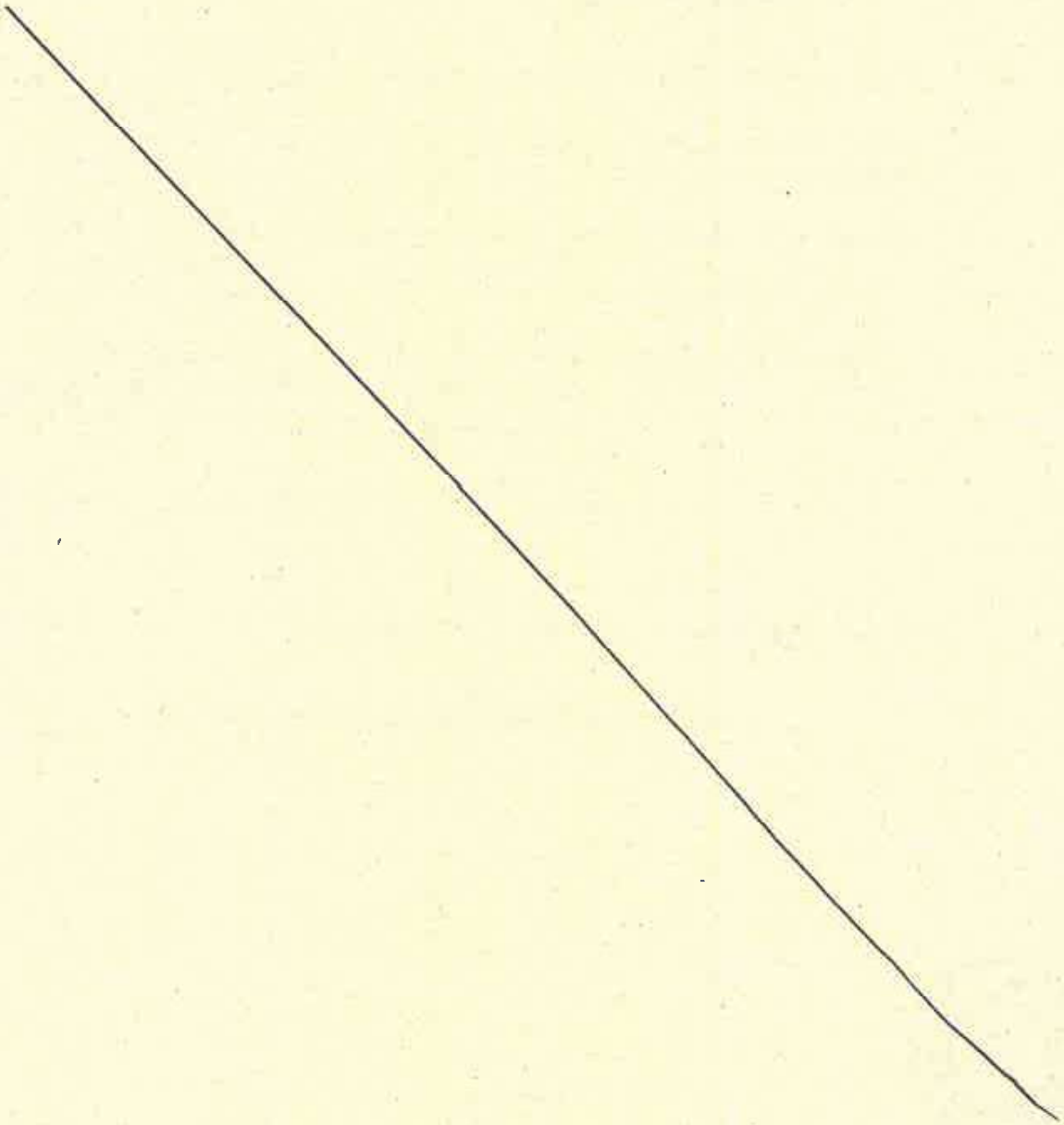
Sres. Fondo Fiduciario Fiduciario Federal de Inf. Regional.

Quien suscribe ...Luciano Ismael Bernardoni... (1), DNI (2)
Nº 26.133.741 ...en mi carácter de ...Apoderado... (3) de la
firma ...Nación Seguros S.A.... (4), declaro bajo juramento que la misma:

- No se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Que no mantiene procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 (5),
- Que presenta una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.
Sello y firma

(1) Nombre y apellido del presentante.
(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas.
(3) Titular, apoderado, gerente, etc.
(4) Nombre de la empresa unipersonal o sociedad.
(5) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.



Nación Seguros

NACION SEGUROS S.A. FOJA 63

ANEXO A DECLARACIÓN JURADA

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

LICITACION PRIVADA 4.2024

Visto que la Declaración Jurada de Inhabilidad para contratar, que como forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones, no admite modificaciones, por la presente informamos que:

- Vengo a denunciar la existencia de la Causal Penal N° 667/24, en trámite ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría Nº 21, caratulada "Fernández, Alberto y otros s/ Abuso de autoridad". Sin perjuicio de lo expuesto, esta aseguradora se ajusta en un todo a lo dispuesto en declaración que antecede y cuya firma se exige en el marco de esta convocatoria.
- El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento el detalle de juicios con el Estado Nacional, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, nro. de expediente, monto, fuero, juzgado y secretaría, y entidad demandada:

CARÁTULA	Nº EXPTE.	MONTO	JURISDICCIÓN	PROVINCIA	ESTADO	CARÁCTER
Nación Seguros Sa C/ Ministerio De Producción Y Ambiente S/ Cobro Ordinario De Pesos	11610/2013	$ 3.752.179,74	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 16 de Resistencia	Chaco	Ejecución de Sentencia	Actora
Nación Seguros Sa C/ Municipalidad De San Fernando Del Valle De Catamarca S/ Acción Contencioso Administrativa	008/2016	$ 1.297.618,93	Corte de Justicia de Catamarca	Catamarca	Prueba	Actora
Gcaba C/ Nación Seguros S.A. S/ Ejecución Fiscal	45922/2018	$ 157.717,45	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso, Adm. y Tributario Nº 5, Secretaría N° 10	C.A.B.A.	Prueba	Demandada

Luciano Daniel Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

San Martín 913 (C1004AAS) C.A.B.A. - R.Arg. Argentina
(011) 4319-9900 - www.nacionseguros.com.ar

Nación Seguros

Municipalidad de Pergamino c/ Nación Seguros S.A. s/ Apremio	78404/2023	$ 7.939.893,00	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2	Pergamino	Ejecución de sentencia	Demandada
Nación Seguros S.A. c/ Municipalidad de Pergamino s/ Pretensión Anulatoria	2801/2023	$ 6.000.000,00	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso, Adm. N° 1	Pergamino	Prueba	Actora
Nación Seguros S.A. c/ Municipalidad de Rosario s/ Recurso contencioso administrativo	2117455718-4	$ 689.634,41	Cámara en lo Contencioso y Administrativo	Rosario	Ejecución de sentencia	Actora
EN - M Desarrollo Productivo c/ Nación Seguros S.A. - DISP 243/14 S/ Proceso de conocimiento (Rebella, Máximo)	10504/2022	Indeterminado	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso y Adm. N° 9	C.A.B.A.	Prueba	Demandada
EN - Min. Economía (Sec. de Industria y Desarrollo Productivo) c/ Nación Seguros S.A. s/ Proceso de ejecución (Aracena, Horacio Esteban)	214/2024	$ 1.000.000,00	Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso y Adm. N° 6	C.A.B.A.	Demanda contestada	Demandada
Municipalidad de General Pueyrredón c/ Nación Seguros S.A. s/ Apremio	45551	$ 37.888.365,85	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 16	Mar del Plata	Demanda contestada	Demandada

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A

Marcelo T. de Alvear 913 (C1004AAS) C.A.B.A.- Bs.As. Argentina
(011) 4319-9900 - www.nacion-seguros.com.ar

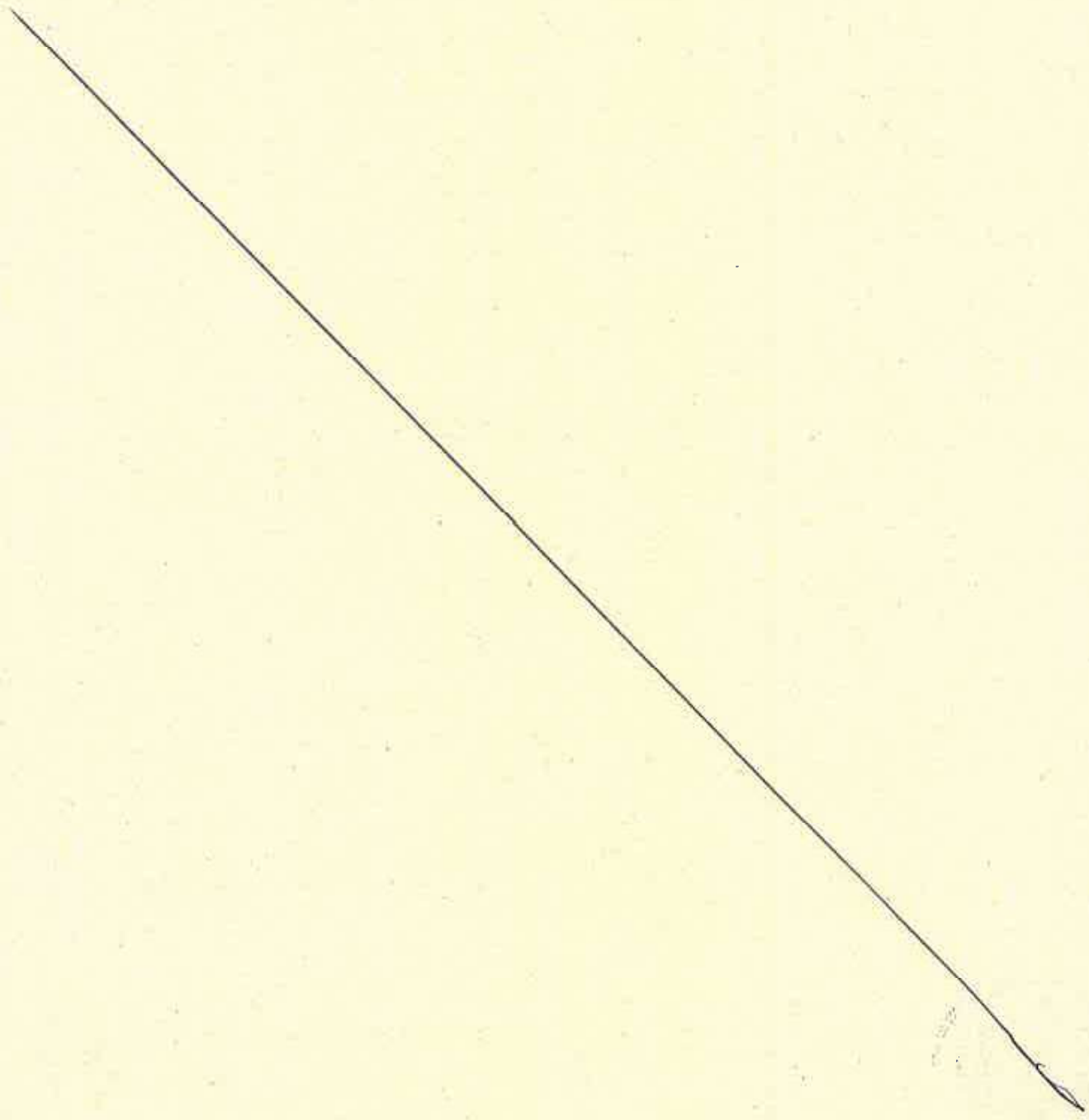
Nación Seguros

NACION SEGUROS S.A. FOJA CA

DECLARACION JURADA

Luciano Isabel Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

San Martín 913 (C1004AAS) C.A.B.A. Bs.As. Argentina
(011) 4319-9900 - www.nacion-seguros.com.ar



Nación Seguros

NACION SEGUROS S.A. FOJA 65

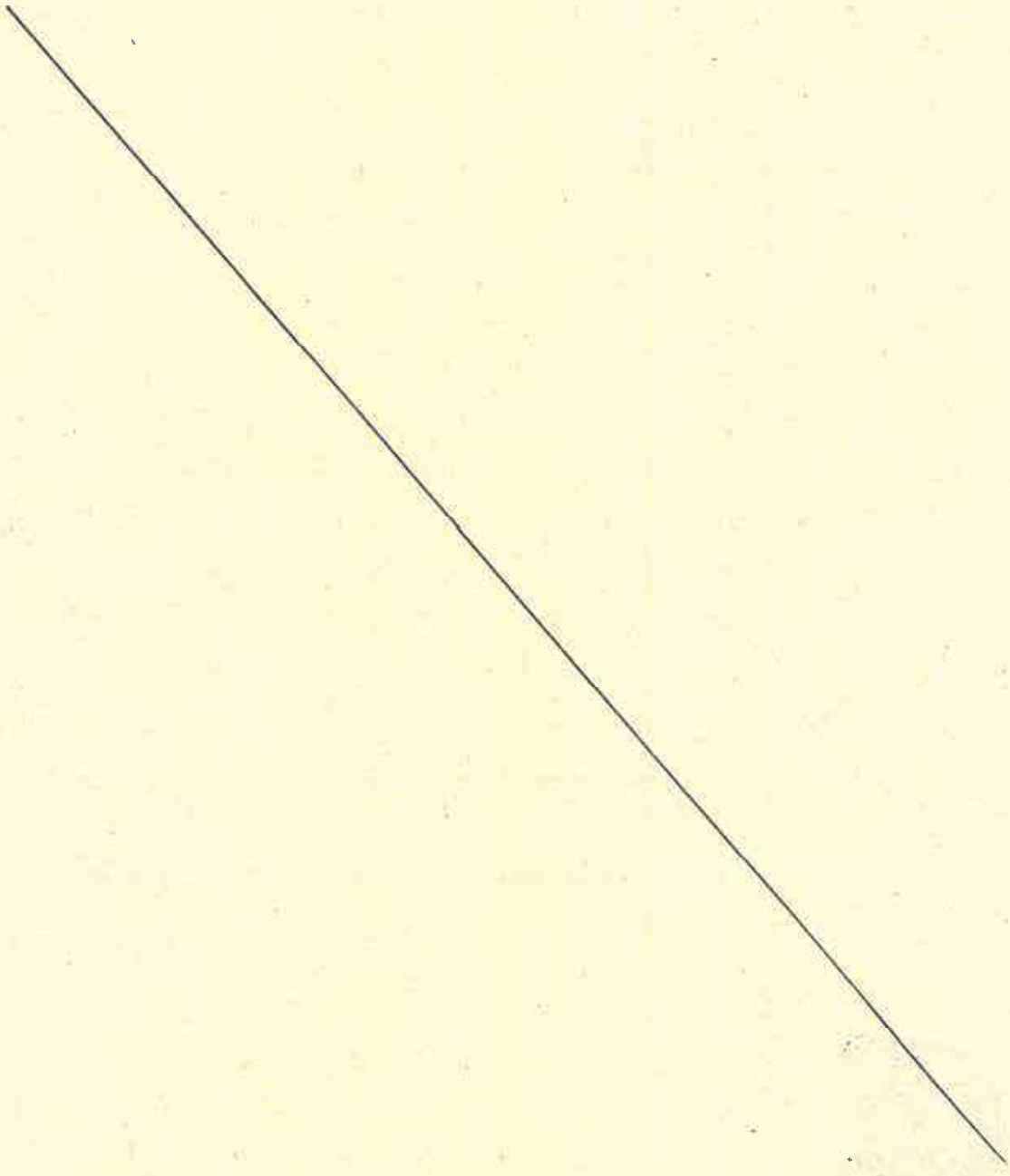
DECLARACIÓN JURADA

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

LICITACION PRIVADA 4.2024

El que suscribe con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que en cuanto a la oferta presentada, NACIÓN SEGUROS S.A. conoce y cumple con las condiciones requeridas para ser considerada como tal, vinculada a la presente contratación, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Lucia Adelmael Bernardoni
Apoderada
Nación Seguros S.A.



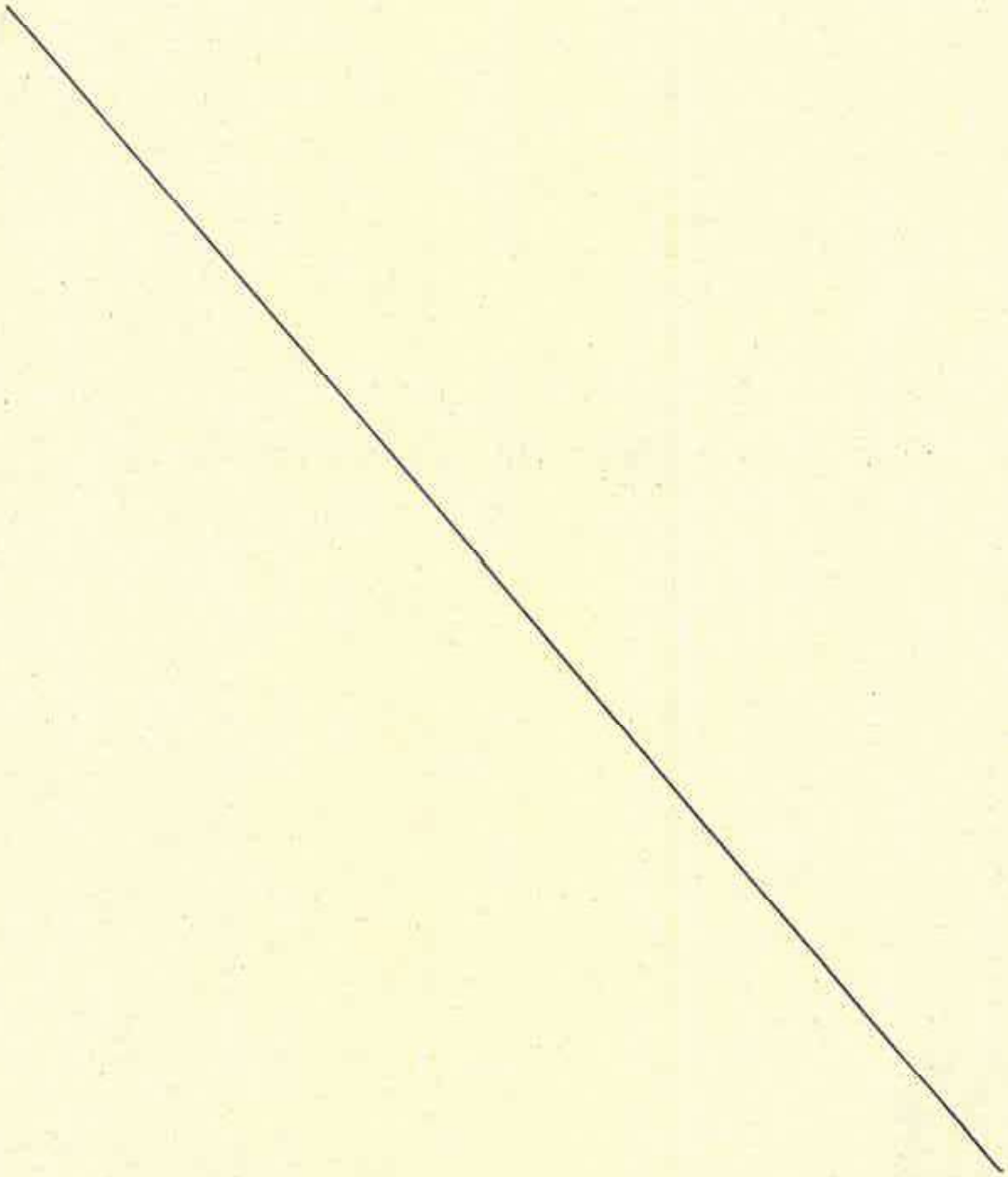
Nación Seguros

NACION SEGUROS S.A. FOJA 66

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Luciano Manuel Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

San Martín 913 (C1004AAJ) C.A.B.A. Bs.As. Argentina
(011) 4319-9900 - www.nacion-seguros.com.ar



NACION SEGUROS S.A. FOJA 67

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PRIVADA
N° 4 - 2024
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN

"SEGURO INTEGRAL DEL FFFIR"

AÑO 2025

Luciano Ismael Pumardeni
Apoderado
Nación Seguros S.A

A. DISPOSICIONES GENERALES

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el "Pliego de Bases y Condiciones" del Régimen de Contrataciones del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (en adelante, EL FFFIR/FONDO) para las contrataciones de bienes y servicios a ser gestionadas a través del Sistema de Información de Proveedores del FFFIR (SIPROFO) o el que en el futuro lo reemplace.

NORMATIVA APLICABLE

ARTÍCULO 2°. NORMATIVA APLICABLE. El procedimiento de selección del proveedor, la contratación respectiva, los servicios que se adquieran, así como los derechos y obligaciones de las partes, del presente llamado, se regirá por las normas contenidas en el presente "Pliego de Bases y Condiciones" y por las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Vigente. En forma supletoria, y para aquellos supuestos no contemplados, serán de aplicación los Decretos Nº 1023/01 (con la reglamentación aprobada mediante Decreto N° 1030/16), N° 666/03 y N° 1344/07; así como todas las normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias dictadas en consecuencia.

Los Oferentes deberán someterse a la jurisdicción administrativa de EL FONDO. Toda controversia que se suscite, sin perjuicio de las facultades de EL FONDO como comitente y las eventuales instancias de conciliación que correspondan, estará sometida al Fuero Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Toda contratación que celebre EL FONDO se presumirá de índole administrativa, salvo que de ella o de sus antecedentes, surja que está sometida a un régimen de derecho privado.

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 3°. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES. El Sistema de Información de Proveedores del FFFIR (SIPROFO) que administra el Fondo es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

Para presentar ofertas no será obligatorio con que los interesados se encuentren preinscriptos en el SIPROFO.

Los oferentes que ya estuvieran inscriptos en SIPROFO tienen la obligación de mantener actualizada la información allí cargada, notificando de las modificaciones de los datos que hubieren variado.

Será requisito estar inscripto y con los datos actualizados cuando se emita el dictamen de evaluación de las ofertas, previo al acto de adjudicación.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

NACION SEGUROS S.A. FOJA 68

PLAZOS

ARTÍCULO 4°. CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se fijen en días corridos.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles administrativos, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

VISTA DE LAS ACTUACIONES

ARTÍCULO 5°. VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas.

NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 6°. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre EL FONDO y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por los siguientes medios, indistintamente:

a) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

b) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

c) Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

d) Por carta documento.

e) Por correo electrónico.

Los oferentes constituirán domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones.

DESISTIMIENTO

ARTÍCULO 7°. DESESTIMIENTO. EL FONDO podrá desistir o dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del procedimiento o podrá declararla desierta por cuestiones no convenientes a los intereses del Organismo, no adjudicándola a ningún oferente sin que estas decisiones puedan motivar por parte de las firmas interesadas reclamos de cualquier naturaleza por gastos, honorarios o cualquier clase de reembolsos, retribuciones o indemnizaciones.

OBTENCIÓN DE PLIEGOS.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

ARTÍCULO 8°. CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS. Los pliegos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y descarga gratuita desde el sitio de internet https://www.fffir.gob.ar/ o en el que en un futuro lo reemplace, ingresando al procedimiento de selección que en cada caso corresponda, a partir de la difusión de su convocatoria.

Cualquier persona podrá descargar los aludidos documentos desde el sitio web.

No será requisito para presentar ofertas, ni para su admisibilidad, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de internet, no obstante, quienes no los hubiesen descargado no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y/O A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

ARTÍCULO 9°. CONSULTAS, CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y/O A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito a la dirección institucional de correo electrónico de la Jefatura del Sector de Abastecimiento y Logística srenga@fffir.gob.ar. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

En oportunidad de realizar una consulta al llamado, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta 48 hs antes del día de apertura de las ofertas.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Las circulares aclaratorias y modificatorias que emita EL FONDO, ya sean de oficio o con motivo de una consulta, serán comunicadas a cada uno de los oferentes invitados hasta DOS (2) días corridos PREVIOS a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Todas las circulares emitidas se incluirán como parte integrantes del presente Pliego y se difundirán en el sitio web de EL FONDO.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 10°. PRESENTACIÓN DE OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir, con los requisitos que se establezcan en los Pliegos y como mínimo los siguientes:

a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.

b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.

c) Se presentarán con la cantidad de copias que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones.

Luciano Isidoro Semandoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

NACION SEGUROS S.A. FOJA 69

d) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

e) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden.

f) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que deberá constituirse dentro de la ciudad asiento de la sede legal del FFFIR, o donde indique el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

g) En la cotización se deberá consignar:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el Pliego.

2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el FFFIR por todo concepto. El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

h) Deberán estar acompañadas por:

1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

2. La información que se requiere a los proveedores, a los fines de constituir la base de datos del SIPROFO, juntamente con la totalidad de la documentación respaldatoria de dicha información.

3. La restante información y documentación requeridas en el Anexo B "Disposiciones particulares".

LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11°. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. El lugar, plazo y horario de presentación de las ofertas será el que se indique en las cláusulas particulares.

INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

ARTÍCULO 12°. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

ARTÍCULO 13°. PROHICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA. Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Serán inelegibles y, por consiguiente, se desestimarán todas las ofertas en las que participen quienes transgredan dicha prohibición.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 14°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el tiempo y condiciones establecidas en el Anexo B "Disposiciones Particulares" del presente Pliego.

APERTURA DE OFERTAS

ARTÍCULO 15°. APERTURA DE LAS OFERTAS. El acto de apertura de las propuestas presentadas será en la sede de EL FONDO ante representantes de EL FONDO y los interesados que concurran, en el día y horario establecido en el Anexo B "Disposiciones Particulares" del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se procederá de la siguiente forma:

1) Se verificará que estén todas las propuestas recibidas en término.

2) Se verificará el correcto estado de los sobres.

3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará los requisitos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; se analizarán las Causales de Desestimación NO Subsanables. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

4) Se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los oferentes y el importe de cada oferta y las observaciones que se hayan formulado.

El Acta será leída y suscripta por los representantes de EL FONDO y por los oferentes que deseen hacerlo.

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

ARTÍCULO 16°. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará, en todos los casos, en el sentido de brindar a EL FONDO la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privado de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en las bases de datos organismos públicos y/o en el SIPROFO, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

NACION SEGUROS S.A. FOJA 70

En estos casos, el Sector de Abastecimiento y Logística deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos:

a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos, EL FONDO intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.

b) Si no se acompañare la documentación de conformidad con el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos de EL FONDO, Capítulo IV COMPRAS, CONTRATACIONES Y DISPOSICIÓN DE BIENES DE USO, con las normas que se dicten en su consecuencia y con este Pliego de Bases y Condiciones, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañará junto con la oferta, EL FONDO intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

PRECIO VIL O NO SERIO

ARTÍCULO 17° PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. El FONDO en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando se presuma fundadamente que la oferta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente o bien cuando exista sospecha fundada de competencia desleal.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida o se verifique que la cotización es inferior al costo de producción corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, a menos que el oferente de que se tratare, brinde una razón justificada.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 18°. ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ORDEN DE COMPRA. La adjudicación se efectuará a la oferta global que se ajuste a lo solicitado, pudiendo ser la de menor precio y/o la más conveniente a los intereses de EL FONDO y será aprobada por el Presidente y/o Gerente General de EL FONDO y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

EL FONDO suscribirá la Orden de Compra con el oferente calificado en primer término dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

La empresa adjudicada deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato como requisito para validar la adjudicación de la Contratación.

Si por razones de incumplimiento del adjudicatario, no se pudiera firmar la Orden de Compra con el mismo, se adjudicará al que figure en segundo término y así sucesivamente con los siguientes, si fuera necesario, sin que ello otorgue derecho alguno a los demás oferentes.

La empresa adjudicada tiene la obligación de ejecutar la Orden de Compra por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de EL FONDO, en cuyo caso el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes de la Contratación.

PERÍODO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 19°. PERÍODO DE CONTRATACIÓN. El período de contratación será el determinado en el Anexo B "Disposiciones Particulares" del presente Pliego de Bases y Condiciones.

FORMAS DE PAGO

ARTÍCULO 20°. FORMAS DE PAGO. Las formas de pago serán las establecidas en el Anexo B "Disposiciones Particulares" del presente Pliego.

Las facturas serán de Tipo B, toda vez que, a los efectos impositivos, EL FONDO reviste carácter de IVA EXENTO.

Las facturas serán abonadas por transferencia bancaria, desde las cuentas que EL FONDO posee a sus efectos en la Banco de la Nación Argentina (BNA) para lo cual deberá informar los datos bancarios correspondientes.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

ARTÍCULO 21°. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA. El adjudicatario nombrará, en caso de requerirlo, un representante legal investido de poderes suficientes para actuar en todos los actos o reclamos con relación a la licitación, a cuyo efecto dejará asentado su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y constituirá domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones.

CONCILIACIÓN DE PARTES

ARTÍCULO 22°. CONCILIACIÓN DE PARTES. Para el caso de controversias que surjan durante la etapa de cumplimiento de la Orden de Compra referidas, pero no limitadas a situaciones que impliquen la imposibilidad de su cumplimiento, casos de fuerza mayor o atrasos en la entrega de los servicios o cualquier otro asunto que genere una diferencia entre las partes, éstas se comprometen a intentar conciliar sus diferendos, a los fines de no atrasar o entorpecer el normal desarrollo de las tareas. De las reuniones

Luciano Ismael Bermudez
Apoderado
Mercantil Seguros S.A

NACION SEGUROS S.A. FOJA 77

conciliatorias que se celebren se labrarán actas que pasarán a formar parte de la presente contratación.

En caso de no alcanzarse un acuerdo dentro de los TREINTA (30) días de formalizado el reclamo, la parte que se considere afectada podrá, con un preaviso no menor a QUINCE (15) días, hacer reserva de sus derechos, consolidándose las prestaciones recíprocas en las obligaciones efectivamente cumplidas, sin derecho a reclamo de ninguna índole sobre las mismas, salvo el derivado de eventuales fallas u observaciones incumplidas en los servicios y/o adecuaciones de los mismos.

De llegarse a un acuerdo, el mismo será suscripto por acto administrativo entre el Presidente, Consejero Coordinador Ejecutivo o la autoridad competente que el mismo designe y el representante legal de la Empresa.

B. DISPOSICIONES PARTICULARES

OBJETO

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente llamado a LICITACIÓN PRIVADA tiene por objeto la contratación de la cobertura UN (1) Seguro Integral del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (en adelante, EL FONDO), para el año 2025 (por el período de enero a diciembre) de acuerdo al Anexo I Planilla de Riesgos a Asegurar con los detalles de equipamiento del Centro de Cómputos (Anexo II) y el equipamiento informático en tránsito (Anexo III).

Para tal fin, se invita a presentar un presupuesto por el servicio integral de EL FONDO sito en Av. Leandro N. Alem N° 1074 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el presente Pliego de Bases y Condiciones, notas y/o enmiendas o aclaraciones anteriores a la fecha de adjudicación de la Licitación Privada.

MODALIDAD DE LA LICITACIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 2°. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN PRIVADA. La presente LICITACIÓN PRIVADA se realiza dentro del marco normativo dispuesto por las normas contenidas en el presente "Pliego de Bases y Condiciones" y por las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Vigente. En forma supletoria, y para aquellos supuestos no contemplados, serán de aplicación los Decretos Nº 1023/01 (con la reglamentación aprobada mediante Decreto N° 1030/16), N° 666/03 y N° 1344/07; así como todas las normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias dictadas en consecuencia.

PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 3°. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la presente licitación es de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00).

LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESENTACIÓN

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

ARTÍCULO 4°. LUGAR, PLAZO Y HORA DE PRESENTACIÓN. El lugar de presentación de las ofertas será en el **Piso 5° Mesa de Entradas de EL FONDO, Avenida Leandro N. Alem N° 1074, hasta el día el día lunes 25 del mes de noviembre de 2024 a las 11 horas, días anteriores a la fecha tope de admisión de ofertas, el horario de atención es de 10:00 a 16:00 horas.**

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5°. INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Los oferentes deben examinar cuidadosamente todos los Pliegos de la presente Licitación Privada, como así también todas las notas aclaratorias y/o enmiendas que fueran emitidas y no omitir la presentación de ninguna información o documento solicitado.

Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en UN (1) EJEMPLAR, que se identificará como "ORIGINAL", con todas sus hojas foliadas y debidamente firmadas y selladas por el titular o representante legal del oferente.

La propuesta debe incluir UN (1) soporte digital con toda la documentación escaneada.

Las propuestas serán recibidas en la fecha y hasta la hora indicada en el Artículo 5° de las Disposiciones Particulares del presente pliego.

El oferente deberá presentar su propuesta en **sobre cerrado**, con la inscripción que a continuación se indica:

(OFERENTE) .....

Ref. Licitación Privada N°4 -24

SEGURO INTEGRAL DEL FFFIR AÑO 2025

Sector de Abastecimiento y Logística

Vencido el plazo **NO** se aceptarán ofertas, ni cambios o adiciones a las ya presentadas. No se aceptarán propuestas enviadas por correo.

El sobre incluirá la documentación legal y los antecedentes de los oferentes, en las condiciones establecidas según se detalla y entre los cuales deberán estar:

- **Identificación del oferente**

a) Nota constituyendo dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las Notificaciones pertinentes.

b) Documentación societaria de la firma debidamente legalizada, incluyendo instrumento de constitución o estatutos, Acta de Directorio con designación de cargos vigentes, inscripción en el Registro Público de Comercio, números de CUIT, en caso de Persona humana, la documentación correspondiente. La designación del representante legal si correspondiere.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A

NACION SEGUROS S.A. FOJA 77

c) Constancia bancaria de tipo y número de cuenta bancaria, clave bancaria uniforme (CBU) a nombre del oferente con indicación de la razón social del banco emisor, N° de sucursal y CUIT.

d) Se verificará el Certificado Fiscal para Contratar con el Estado Nacional previsto por la Resolución General AFIP N° 4164-E/17 y deberá estar vigente previo a la firma de la Orden de Compra.

- **Declaraciones**

a) Declaración de que las **inhabilidades** no alcanzan al oferente ni al personal relacionado con la presente Licitación. (Se adjunta Modelo).

b) Declaración Jurada de **conocimiento total de las tareas a realizar**, que acredite que la oferta cumple las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

- **Pliegos**

Copia firmada del Pliego y de las notas aclaratorias y/o enmiendas que emita EL FONDO.

- **Antecedentes**

Antecedentes generales de los oferentes, con descripción de los trabajos realizados y referencias comerciales.

- **Oferta económica**

La oferta económica contenida en el sobre de la propuesta contendrá el precio anual de la oferta con IVA incluido con la aclaración de apertura de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 "Ajuste de precio".

El total de la oferta deberá estar expresado en letra y números.

- **Garantía de mantenimiento de oferta**

Constituida según se indica en el presente pliego. Será desestimada la oferta, si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

CONSULTAS Y ACLARACIONES:

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES. Si el oferente tuviese dudas sobre el significado de cualquier parte del pliego de la Licitación Privada o si encontrase discrepancias, errores u omisiones, podrá efectuar por escrito las consultas pertinentes a EL FONDO, hasta TRES (3) días antes de la apertura de las ofertas.

Las respuestas a las consultas serán comunicadas hasta DOS (2) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, mediante notas aclaratorias o enmiendas, de modo que todos los oferentes conozcan el objeto de la consulta y su respuesta.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

Además, durante el periodo del llamado y hasta TRES (3) días corridos antes de la apertura de las propuestas, EL FONDO podrá emitir notas aclaratorias o enmiendas de oficio, para aclarar o modificar el pliego de la Licitación Privada sin alterar sustancialmente su contenido. Todas las notas aclaratorias y/o enmiendas emitidas por EL FONDO, formarán parte del pliego y serán suministradas a cada uno de los oferentes invitados.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 7°. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PRIVADA

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación absoluta de todos los términos y condiciones contenidos en el presente y que rigen el procedimiento de selección al que se presentan. No obstante, será necesaria la presentación de los pliegos firmados con la oferta.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados para la presentación de las propuestas, se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos de EL FONDO, Capítulo IV COMPRAS, CONTRATACIONES Y DISPOSICIÓN DE BIENES DE USO.

INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

ARTÍCULO 8°. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

COTIZACIÓN E IMPUESTOS

ARTÍCULO 9°. COTIZACIÓN E IMPUESTOS. La cotización será en moneda nacional de curso legal (pesos), el costo total estará expresado en números y letras. No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor.

Los precios cotizados deberán incluir el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con la aclaración de la alícuota del mencionado impuesto (10,5% y 21%).

El precio de la oferta presentada incluye impuestos, tasa y cualquier otro gravamen vigente.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego.

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones impositivas, previsionales y legales vigentes en la República Argentina, emergentes de la prestación de sus servicios.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

NACION SEGUROS S.A. FOJA 73

ARTÍCULO 10°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. Los Oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha tope de admisión de las ofertas y se prorrogará en forma automática por un lapso igual a la inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ARTÍCULO 11°. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. Cada oferente deberá presentar conjuntamente con su propuesta, una GARANTÍA DE OFERTA. Dicha garantía será del CINTO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta y podrá ser constituida de las siguientes formas: depósitos en efectivo, seguros de caución o fianzas bancarias en pesos, a nombre de EL FONDO, con vigencia de DIEZ (10) días posteriores de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.

Cuando se opte por la Garantía en dinero en efectivo, deberá efectuarse el depósito en el Banco de la Nación Argentina a favor de EL FONDO, Cuenta Corriente Oficial N° 2969/46 Sucursal Plaza de Mayo. Las garantías constituidas no devengarán interés.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ARTÍCULO 12°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro del Término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra el oferente que obtenga la adjudicación deberá presentar como requisito para la validez de la misma, la "Garantía de cumplimiento de Contrato". La garantía mencionada ascenderá al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación y podrá ser constituida conforme al inciso precedente. Con vigencia de TREINTA (30) días corridos adicionales a la fecha de finalización de las tareas.

PERÍODO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 13°. PERÍODO DE CONTRATACIÓN. El período de contratación del servicio abarcará desde la fecha indicada en la Orden de Compra hasta el 31/12/2025 inclusive. Se estima inicio del servicio el 01/01/2025.

El servicio podrá ser rescindido completa o parcialmente en cualquier momento por las partes, previo aviso escrito, comunicado con TREINTA (30) días de antelación.

Y conforme al artículo 38 Opciones a favor del Fondo Inc.) b. Prórrogas, Capitulo IV del Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos, la prórroga de la contratación se podrá consensuar previamente entre las partes.

APERTURA DE SOBRES:

ARTÍCULO 14°. APERTURA DE SOBRES. Las propuestas serán abiertas en acto público, a celebrarse **el día el día lunes 25 del mes de noviembre de 2024 a las 12 horas en el Piso 3° de EL FONDO, Avenida Leandro N. Alem N° 1074**, ante las autoridades de EL FONDO y los interesados que concurran.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

Se procederá de la siguiente forma:

1) Se verificará que estén todas las propuestas recibidas en término.

2) Se verificará el correcto estado de los sobres.

3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará los requisitos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; se analizarán las Causales de Desestimación NO Subsanables. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

4) Se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los oferentes y el importe de cada oferta.

El Acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los oferentes que deseen hacerlo.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 15°. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PRE-ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN. Recibidas las propuestas se dará intervención a la Comisión Evaluadora de las ofertas, que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

Dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas, el que constará en un Acta.

La Comisión Evaluadora proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento, sugiriendo la adjudicación a la empresa que haya hecho la oferta económica de menor precio y/o la más conveniente a los intereses de EL FONDO.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio web de EL FONDO, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación al dictamen de evaluación de ofertas.

La adjudicación será aprobada por el Consejo de Administración de EL FONDO y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Luciano Ismael Bernardoni
Asegurado
Nación Seguros S.A.

NACION SEGUROS S.A. FOJA 74

ARTÍCULO 16°. ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. La adjudicación se efectuará a la oferta global que se ajuste a lo solicitado, pudiendo ser la de menor precio y/o la más conveniente para al Organismo. EL FONDO suscribirá el Contrato con el oferente calificado en primer término en un plazo de TRES (3) días a partir de la adjudicación.

EL FONDO suscribirá la Orden de Compra que podrá producir el perfeccionamiento del Contrato, con el oferente calificado en primer término dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Conforme se indica en el Artículo 12 de las Disposiciones Particulares del presente pliego, la empresa adjudicada deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato como requisito para validar la adjudicación del servicio.

Si por razones de incumplimiento del Adjudicatario, no se pudiera firmar la Orden de Compra con el mismo, se adjudicará al que figure en segundo término y así sucesivamente con los siguientes, si fuera necesario, sin que ello otorgue derecho alguno a los demás oferentes. La empresa adjudicada tiene la obligación de ejecutar la Orden de Compra por sí por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de EL FONDO, en cuyo caso el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del Contrato.

FORMA DE PAGO.

ARTÍCULO 17°. FORMA DE PAGO. El oferente NO debe omitir las condiciones de pago. Las facturas serán de tipo B y/o C, debido a que a los efectos impositivos EL FONDO reviste carácter de IVA EXENTO, y serán abonadas con cheques librados por EL FONDO no a la orden o por transferencia bancaria, por lo tanto, se deberá informar los datos bancarios correspondientes.

El pago se hará efectivo dentro de los DIEZ (10) días hábiles a partir de la recepción de la Factura mensual.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

ARTÍCULO 18°. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA. El adjudicatario, responderá por todos y cada uno de los perjuicios causados a El FONDO cuando se haya determinado, de acuerdo a lo establecido en el pliego, su responsabilidad.

El adjudicatario asume irrevocablemente la plena responsabilidad de la ejecución de la correspondiente Orden de Compra y deberá tomar todas las previsiones relacionadas con la contratación del personal y es responsable ante EL FONDO, por las acciones u omisiones del personal contratado.

El personal utilizado por el adjudicatario para efectuar las tareas no deberá tener ningún tipo de relación o dependencia con la Administración Pública Nacional, siendo por

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

cuenta del mismo todas las responsabilidades emergentes de la realización laboral con el personal empleado.

El adjudicatario estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione estén incluidas en su oferta.

LUGAR DE COBERTURA

ARTÍCULO 19°. LUGAR DE COBERTURA. Luego de la suscripción la Orden de Compra, el adjudicatario deberá coordinar fecha y horario de entrega de las pólizas correspondientes, con el Sector de Abastecimiento y Logística. El lugar de Cobertura es Av. Leandro N. Alem N° 1074 pisos 3°, 5° y 6° de la Ciudad de Buenos Aires y/o lo especificado en Planilla adjunta.

FUERZA MAYOR

ARTÍCULO 20°. FUERZA MAYOR. Para fines de la Licitación, el término "Fuerza Mayor" significa todo acontecimiento imprevisible que no se debe a culpa o negligencia de la parte que lo invoca y está fuera de su control; que hagan materialmente imposible la ejecución de los trabajos estipulados en esta Licitación.

Si la fuerza mayor impide u obstruye el cumplimiento a cualquiera de las partes a desempeñar sus obligaciones establecidas bajo la contratación, la parte así afectada será eximida de su cumplimiento solamente por el plazo que dure dicha fuerza mayor. Ambas partes, harán todos los esfuerzos razonables para aminorar los efectos de fuerza mayor sobre la contratación.

La parte que invoque la existencia de fuerza mayor, deberá notificar a la otra parte, por escrito, en el domicilio señalado en la Licitación antes de transcurridos las cuarenta y ocho (48) horas de iniciado y/o concluido el hecho, haciéndole conocer, cuando corresponda, el tiempo probable de su duración.

La notificación irá acompañada de una certificación emitida por una institución pública competente del lugar y/o por la Inspección que determine EL FONDO, que confirme la veracidad de los hechos y la fecha de su ocurrencia dentro de los casos previstos en la presente cláusula. Durante el tiempo que dure el caso de fuerza mayor no será computable el plazo de la Licitación, reiniciándose su vigencia una vez que haya cesado la causa de fuerza mayor.

Queda expresamente establecido entre las partes que los casos de fuerza mayor debidamente evidenciados, cuando no impidan el cumplimiento de la Licitación después de la cesación de la fuerza mayor, sólo incidirán en los plazos, pero en ningún caso darán derechos a ninguna de las partes para obtener algún otro tipo de compensación.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

NACION SEGUROS S.A. FOJA 15

Si la empresa adjudicataria se encontrara totalmente impedida de ejecutar la Licitación por un periodo mayor de SESENTA (60) días consecutivos debido a causas de fuerza mayor podrá:

a) Pactar la recomposición de la Orden de Compra, cuando esos acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a su cargo y;

b) Solicitar la rescisión de la Orden de Compra previa notificación escrita a la otra parte; con TREINTA (30) días corridos de anticipación.

El plazo para la realización del trabajo materia de la Licitación podrá ser ampliado en un tiempo igual al que el adjudicatario se viera obligado a suspender su trabajo por causa de Fuerza Mayor, expresa y oportunamente reconocida por EL FONDO.

Ante la ampliación de plazos que por cualquier motivo se suscitase en la ejecución de la Licitación, el adjudicatario deberá actualizar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Para toda controversia, las partes, en primera instancia harán uso del Art. 20 "Conciliación de partes" del presente Pliego.

RESOLUCIÓN POR PARTE DEL FONDO.

ARTÍCULO 21°. RESOLUCIÓN POR PARTE DEL FONDO. EL FONDO podrá optar por rescindir la presente Licitación por razones de Fuerza Mayor, según se establece en el Artículo 22 de las Disposiciones Particulares, o por las siguientes causales consideradas como incumplimiento del adjudicatario:

a) Quiebra o insolvencia declarada de la Empresa Adjudicataria o de cualquiera de las empresas que constituyen el Consorcio;

b) Disolución de la Sociedad Adjudicataria;

c) Si el adjudicatario rehusara o dejara de proseguir el trabajo establecido en esta Licitación o cualquier parte separable de la misma, con la prontitud y solvencia necesarias para garantizar su terminación con la calidad y en el plazo establecido, o llevara un atraso de CUARENTA (40) días en la ejecución de las tareas a su cargo.

d) Incumplimiento de obligaciones fundamentales convenidas en esta Licitación, emergente de negligencia grave por parte del adjudicatario.

De ocurrir una de las causales antes mencionadas EL FONDO podrá notificar al Adjudicatario su decisión de rescindir la Licitación indicando la causa en que se funda. Si transcurridos CINCO (5) días corridos de esta notificación EL FONDO no recibiera ninguna explicación satisfactoria del adjudicatario, enviará la segunda notificación comunicando la rescisión de la Licitación y a su recibo, por parte del adjudicatario, la Licitación se dará por rescindida.

La rescisión tendrá efecto en la forma y en la fecha especificada en la notificación y se producirá sin perjuicio de cualquier reclamo que EL FONDO pudiera formular en contra del adjudicatario o de cualquier reclamo que ésta pudiera tener en contra de EL FONDO.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

Al recibo de la última notificación, el adjudicatario deberá, a menos que la notificación disponga lo contrario, suspender de inmediato todo el trabajo y subcontratos. En caso de rescisión por incumplimiento del adjudicatario, en la liquidación final no se le reconocerá ningún pago por concepto de gastos de desmovilización, terminación de la Licitación. Por otra parte, EL FONDO ejecutará en su favor la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

RESOLUCIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

ARTÍCULO 22°. RESOLUCIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO. El adjudicatario podrá rescindir la Licitación cuando se produzca la siguiente circunstancia: Atraso en los pagos por más de CUARENTA (40) días corridos sobre lo estipulado.

EXTINCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 23°. EXTINCIÓN DE LA CONTRATACIÓN. Tanto EL FONDO como el Adjudicatario darán por extinguida la Contratación una vez que ambas partes hayan dado fiel cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en la Orden de Compra.

AVISOS Y NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 24°. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Las partes constituirán domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Avenida Leandro Alem 1074 a efecto de la Licitación, donde será entregado todo aviso o notificación que tenga que darse al adjudicatario o a EL FONDO, directamente con acuse de recibo, en los mismos. También constituirá domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones. Cualquier cambio de domicilio dentro de la Ciudad, se comunicará fehacientemente subsistiendo hasta dicha notificación el domicilio anterior.

Luciano Ignacio Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

NACION SEGUROS S.A. FOJA 16

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Ley 24.855
"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número: IF-2024-00003554-FFFIR-GTEGRAL#FFFIR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 14 de Noviembre de 2024

Referencia: Licitación Privada N° 4 - 24 Pliego de Bases y Condiciones - Seguro Integral del FFFIR año 2025

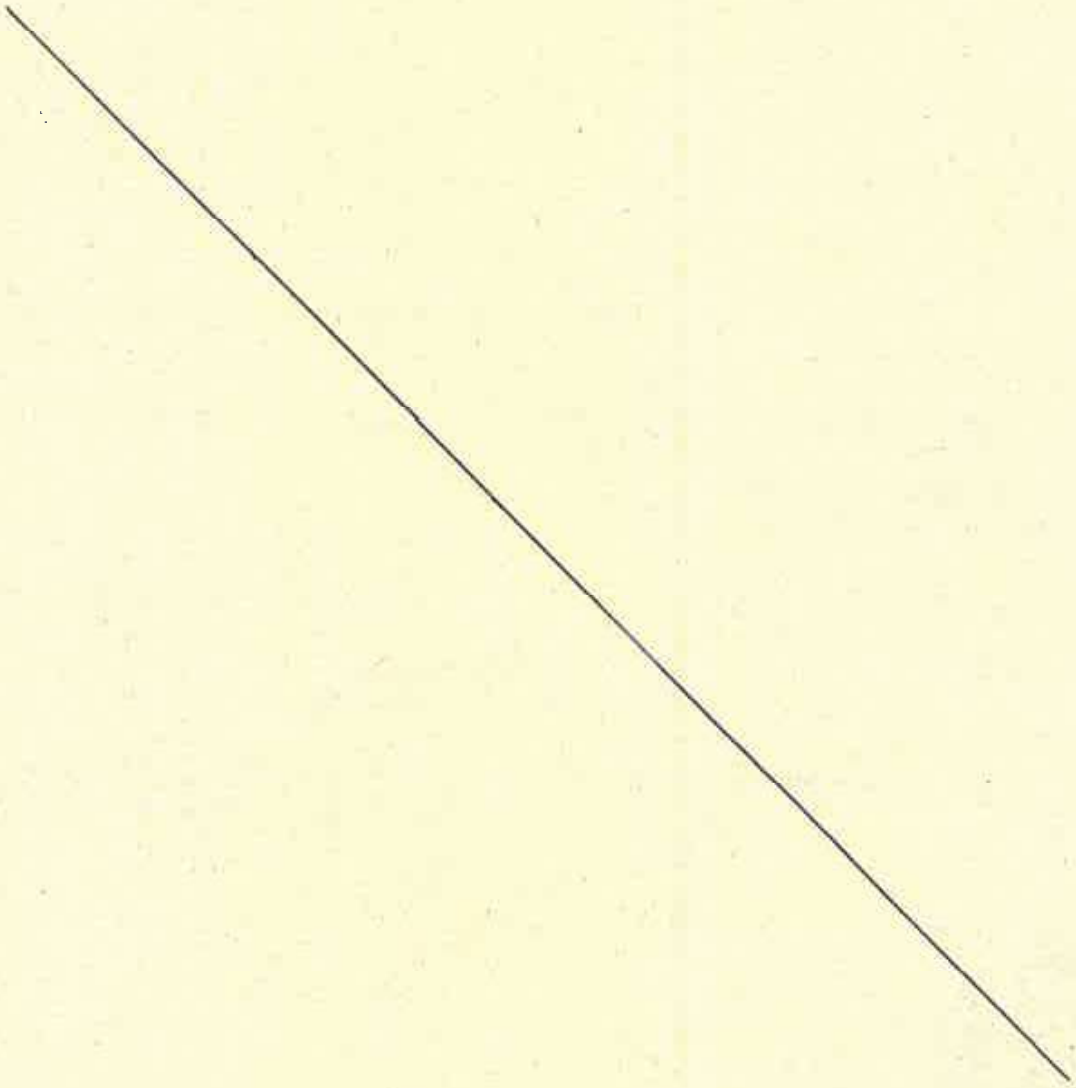
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by GDE FFFIR
Date: 2024.11.14 20:48:55 -03:00

Alcides Carlos Marino
Gerente General
Gerente General
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

Luciano Ignacio Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

Digitally signed by GDE FFFIR
Date: 2024.11.14 20:48:56 -03:00



NACION SEGUROS
FOJA
F. I.R. Ley 24.855
MS 1303-24
Nº
Mesa Gral. de entradas, Salidas y Archi

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2024

SEÑORES
NACIÓN SEGUROS S.A.
PRESENTE

Ref.: Licitación Privada N° 4 / 2024 –
"SEGURO INTEGRAL FFFIR AÑO 2025"

La presente invitación a PRESUPUESTAR bajo la modalidad de **"LICITACIÓN PRIVADA"**, tiene por objeto la contratación del **"Seguro Integral FFFIR Año 2025"** del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante, EL FONDO, conforme a las especificaciones contenidas en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

Las propuestas presentadas en la **"Licitación Privada"**, serán abiertas en las oficinas de **EL FONDO**, el **día lunes 25 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas,** conforme al plazo para la presentación de las ofertas, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

EL FONDO facilitará a los interesados, para consultar en los horarios laborales, las disposiciones legales que sean pertinentes, no obstante, se informa que se encuentran a disposición en el sitio web del Organismo www.fffir.gob.ar.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL
de INFRAESTRUCTURA REGIONAL
14 NOV 2024
SALIDA

IF-2024-00003540-FFFIR-COORDINADOR#FI

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Ley 24.855
"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número: IF-2024-00003540-FFFIR-COORDINADOR#FFFIR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 14 de Noviembre de 2024

Referencia: MS1303-24 - Invitación Licitación Privada N°4-2024 Seguro Integral FFFIR Año 2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE FFFIR
Date: 2024.11.14 12:24:41 -03:00

Sofia Renga
Jefa de Sector Abastecimiento y Logística - Subrogando
Coordinación Ejecutiva
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

Luciano Ismael Bernardon
Apoderado
Nación Seguros S.A

Digitally signed by GDE FFFIR
Date: 2024.11.14 12:24:42 -03:00

NACION SEGUROS S.A. FOJA 76

ANEXO I

PLANILLA DE RIESGOS A ASEGURAR - SEGURO INTEGRAL DEL FFFIR AÑO 2025

Riesgo	Piso 3°	Piso 5°	Piso 6°	Coberturas Indistintas
Incendio Edificio	$ 93.840.000	$ 93.840.000	$ 93.840.000	
Incendio Contenido	$ 14.400.000	$ 13.320.000	$ 14.400.000	
Robo y/o Hurto de Contenido Gral. a 1er. R.Abs.	$ 1.620.000	$ 1.620.000	$ 1.620.000	
Robo y/o Hurto de dinero en caja	$ 200.000	NO	NO	
Robo y/o Hurto de dinero en tránsito	$ 200.000	NO	NO	
Responsabilidad Civil linderos	$ 10.800.000	$ 10.800.000	$ 10.800.000	
Responsabilidad Civil Comprensiva con los sig. Adicionales: incendio, rayo, explosión, descargas electricas y escapes de gas, contraistas y subcontratistas, uso de ascensores				$ 48.600.000
Cristales	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000	
Robo y/o Hurto de DOS (2) Tablets Positivo BGH Y1000 10.1 MT8735 cortex A53 dentro del territorio de la República Argentina.	$ 150.000	NO	NO	
Robo y/o Hurto de TRES (3) Tablets Galaxy TAB S7 FE Samsung 128/6GB modelo SM-T733NZKMARO con funda teclado dentro del territorio de la	$ 2.000.000	NO	NO	
Robo y/o Hurto de SEIS (6) Notebook marca LENOVO V330 15I KB modelo 81 AX dentro del territorio de la República Argentina	$ 2.500.000	NO	NO	
Robo y/o Hurto de SEIS (6) Notebook marca DELL 15´6 modelo LATITUD 3500 dentro del territorio de la República Argentina	$ 2.500.000	$ 2.500.000	NO	
Robo y/o Hurto de VEINTITRES (23) Notebook marca LENOVO modelo THINKBOOK dentro del territorio de la República Argentina	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	
Robo y/o Hurto de CINCO (5) Notebook marca HP modelo 250 DE 15.6 I7 dentro del territorio de la República Argentina	$ 2.500.000	NO	NO	

Se solicita que la Póliza cuente con Claúsula de Ajuste Significativo del 30% para [illegible] TEGRAL#FFFIR

Luciano Isaac Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

ANEXO II
CENTRO DE COMPUTOS
DETALLE - SEGURO TECNICO PISO 5° AÑO 2025

CP	DESCRIPCIÓN	Importe
1260	CENTRAL TELEFONICA PANASONIC MODELO TDE 200	$ 12.420.000
1268	EQUIPO VOICE MAIL PANASONIC KX - TVM 50	$ 2.592.000
1392	Lectora Grabadora HP LTO5 ULTRIUM 3000	$ 3.888.000
1380	SERVIDOR DELL POWER EDGE R730 E5-2650	$ 20.520.000
1387	PC OPTIPLEX 9020 SMALL FORM FACTOR PROCESADOR CORE 17 DELL	$ 2.160.000
1450	QNAP TS 450 + 4 BAY NAS INTEL 2.0GHZ CPU WHIT MEDIA TRANSCOR	$ 2.592.000
1459	SWITCH 24 BOCAS CISCO MOD SG 5000	$ 1.944.000
958	SERVIDOR DELL POWER EDGE 2970	$ 3.024.000
1036	UPS MODELO SMART RT 6000	$ 12.420.000
0786	UPS APC SMART RT 10000	$ 18.792.000
1055	SERVIDOR HP PROLIAN DL 360 GG	$ 7.992.000
1152	SWITCH CON LC 17 KVM	$ 1.728.000
1641	ROUTER SOPHOS XGS 2100	$ 14.400.000
1398	SWITCH 24 BOCAS CISCO MOD SG 500 (CORE)	$ 1.944.000
1402	SWITCH 24 BOCAS CISCO MOD SG 300 (PISO)	$ 1.944.000
1404	SERVIDOR DELL POWEREDGE R730 E5-2640 V.4	$ 20.736.000
		$ 129.096.000,00

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

NACION SEGUROS S.A. FOJA 79

ANEXO III

EQUIPAMIENTO INFORMATICO - SEGURO TECNICO COBERTURA DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Codigo Patrimonial	Marca / Modelo	N° de serie	Año Compra	Valor estimado
1441	Notebook LENOVO V330CI7 Pantalla 15.6 HD 1366x768 Proc. Intel Core I7 855OU - Serie N° R90R3J1V - Memoria 4 GB - Extensión de Garantía 3 años - Windows 10 Profesional	Serie N° R90R3J1V	2019	$ 1.680.000
1442	Notebook LENOVO V330CI7 Pantalla 15.6 HD 1366x768 Proc. Intel Core I7 855OU - Serie N° R90R3HYM - Memoria 4 GB - Extensión de Garantía 3 años - Windows 10 Profesional	Serie N° R90R3HYM	2019	$ 1.680.000
1447	Notebook LENOVO V330CI7 Pantalla 15.6 HD 1366x768 Proc. Intel Core I7 855OU - Serie N° R90RSNEZ - Memoria 4 GB - Extensión de Garantía 3 años - Windows 10 Profesional	Serie N° R90RSNEZ	2019	$ 1.680.000
1448	Notebook LENOVO V330CI7 Pantalla 15.6 HD 1366x768 Proc. Intel Core I7 855OU - Serie N° R90RSNCX - Memoria 4 GB - Extensión de Garantía 3 años - Windows 10 Profesional	Serie N° R90RSNECX	2019	$ 1.680.000

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

1449	Notebook LENOVO V330CI7 Pantalla 15.6 HD 1366x768 Proc. Intel Core I7 855OU - Serie N° R90RSNDE - Memoria 4 GB - Extensión de Garantía 3 años - Windows 10 Profesional	Serie N° R90RSNDE	2019	$	1.680.000
1461	Notebook LENOVO V330CI7 Pantalla 15.6 HD 1366x768 Proc. Intel Core I7 855OU - Serie N° 81AX000DAR - Memoria 4 GB - Extensión de Garantía 3 años - Windows 10 Profesional	Serie N° 81AX000DAR	2019	$	1.680.000
1494	Notebook DELL Latitude 3500 Pantalla 15.6 HD Anti Glare 1366 x 768 Non-Touch. Procesador Intel Core I5-8265U Sistema operativo Windows 10 Profesional 64 Bits. Garantía Oficial Dell 3 años Modelo 6PRNV.	Serie N° FSKZLW2	2020	$	2.220.000
1495	Notebook DELL Latitude 3500 Pantalla 15.6 HD Anti Glare 1366 x 768 Non-Touch. Procesador Intel Core I5-8265U Sistema operativo Windows 10 Profesional 64 Bits. Garantía Oficial Dell 3 años Modelo 6PRNV.	Serie N° JRKZLW2	2020	$	2.220.000

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

NACION SEGUROS S.A.
FOJA
8

1496	Notebook DELL Latitude 3500 Pantalla 15.6 HD Anti Glare 1366 x 768 Non-Touch. Procesador Intel Core I5-8265U Sistema operativo Windows 10 Profesional 64 Bits. Garantía Oficial Dell 3 años Modelo 6PRNV.	Serie N° 7TKZLW2	2020	$	2.220.000
1497	Notebook DELL Latitude 3500 Pantalla 15.6 HD Anti Glare 1366 x 768 Non-Touch. Procesador Intel Core I5-8265U Sistema operativo Windows 10 Profesional 64 Bits. Garantía Oficial Dell 3 años Modelo 6PRNV.	Serie N° 3TKZLW2	2020	$	2.220.000
1498	Notebook DELL Latitude 3500 Pantalla 15.6 HD Anti Glare 1366 x 768 Non-Touch. Procesador Intel Core I5-8265U Sistema operativo Windows 10 Profesional 64 Bits. Garantía Oficial Dell 3 años Modelo 6PRNV.	Serie N° 8VKZLW2	2020	$	2.220.000
1500	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHEQ	2021	$	3.120.000

Luciano Ignacio Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

1501	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHDA	2021	$	3.120.000
1502	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHDG	2021	$	3.120.000
1503	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHDS	2021	$	3.120.000
1504	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHE1	2021	$	3.120.000

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

NACION SEGUROS S.A.
FOJA
81

1505	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, ExtensiónGtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHF4	2021	$ 3.120.000
1506	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHC1	2021	$ 3.120.000
1507	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, ExtensiónGtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHCR	2021	$ 3.120.000
1508	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHDN	2021	$ 3.120.000

Luciano Ismael Bernardon
Apoderado
Nación Seguros S.A.

1509	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHAN	2021	$	3.120.000
1510	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHF3	2021	$	3.120.000
1511	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHDP	2021	$	3.120.000
1512	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHBP	2021	$	3.120.000

Luciano Ismael Bernardini
Apoderado
Nación Seguros S.A.

NACIÓN SEGUROS S.A. FOJA 82

1513	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHB8	2021	$	3.120.000
1514	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHEY	2021	$	3.120.000
1515	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHGK	2021	$	3.120.000
1516	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHE9	2021	$	3.120.000

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

1517	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHE2	2021	$ 3.120.000
1518	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHF6	2021	$ 3.120.000
1519	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHEB	2021	$ 3.120.000
1520	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHE0	2021	$ 3.120.000

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

NACION SEGUROS S.A.
FOJA
83

1521	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHDB	2021	$	3.120.000
1522	Notebook LENOVO Thinkbook 15 I7 8Gb Procesadpr Intel Core I7- 10510 Disco Solido 256 GB Pantalla 15,6 Modelo 20RW009SAR, Extensión de Gtía 3 años on site. P/N eW50A23748 Window 10 Prof.	Serie N° SLR0DMHBQ	2021	$	3.120.000
1527	Notebook DELL Latitude 3500 Pantalla 15.6 HD Anti Glare 1366 x 768 Non-Touch. Procesador Intel Core I5-8265U Sistema operativo Windows 10 Profesional 64 Bits. Garantía Oficial Dell 3 años Modelo 6PRNV.	Serie N° ST 3T4YPG3	2022	$	2.520.000
1608	Notebook HP 15.6 250 I7 Procesador Intel Core I7-1165G Memoria 8 GB de RAM DDR$ 3200 Disco Solido 256 GB PCIE NVME FREE DOS, Sistema operativo Windows 10 Profesional 64 Bits. Garantía Oficial EXTENDIDA 3 años Modelo U9BA7E.	Serie N° CND2240VTW	2022	$	2.520.000

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

1609	Notebook HP 15.6 250 I7 Procesador Intel Core I7-1165G Memoria 8 GB de RAM DDR$ 3200 Disco Solido 256 GB PCIE NVME FREE DOS, Sistema operativo Windows 10 Profesional 64 Bits. Garantía Oficial EXTENDIDA 3 años Modelo U9BA7E.	Serie N° CND2240W2Y	2022	$	2.520.000
1610	Notebook HP 15.6 250 I7 Procesador Intel Core I7-1165G Memoria 8 GB de RAM DDR$ 3200 Disco Solido 256 GB PCIE NVME FREE DOS, Sistema operativo Windows 10 Profesional 64 Bits. Garantía Oficial EXTENDIDA 3 años Modelo U9BA7E.	Serie N° CND2240VV0	2022	$	2.520.000
1611	Notebook HP 15.6 250 I7 Procesador Intel Core I7-1165G Memoria 8 GB de RAM DDR$ 3200 Disco Solido 256 GB PCIE NVME FREE DOS, Sistema operativo Windows 10 Profesional 64 Bits. Garantía Oficial EXTENDIDA 3 años Modelo U9BA7E.	Serie N° CND2240VZN	2022	$	2.520.000

Luciano Ismael Bernardo
Apoderado
Nación Seguros S.A.

NACION SEGUROS S.A.
FOJA
84

1612	Notebook HP 15.6 250 I7 Procesador Intel Core I7-1165G Memoria 8 GB de RAM DDR$ 3200 Disco Solido 256 GB PCIE NVME FREE DOS, Sistema operativo Windows 10 Profesional 64 Bits. Garantía Oficial EXTENDIDA 3 años Modelo U9BA7E.	Serie N° CND2240VWQ	2022	$	2.520.000
1613	Tablet GALAXY TAB S7 FE 128 GB 6 GB WIFI black Modelo SM-T733NZKMARO con funda con teclado FINTIE GALAXY TAB S7	Serie N° R52T607NF9X	2022	$	1.560.000
1614	Tablet GALAXY TAB S7 FE 128 GB 6 GB WIFI black Modelo SM-T733NZKMARO con funda con teclado FINTIE GALAXY TAB S7	Serie N° R52T607NDQY	2022	$	1.560.000
1615	Tablet GALAXY TAB S7 FE 128 GB 6 GB WIFI black Modelo SM-T733NZKMARO con funda con teclado FINTIE GALAXY TAB S7	Serie N° R52T607ND3X	2022	$	1.560.000
1616	Funda con teclado para tablet SAMSUNG GALAXY S7 FE		2022	$	240.000
1618	Funda con teclado para tablet SAMSUNG GALAXY S7 FE		2022	$	240.000
1617	Funda con teclado para tablet SAMSUNG GALAXY S7 FE		2022	$	240.000
1427	Tablet Positivo BGH Y1000 10.1" MT 8735 CORTEZ A53 QUAD CORE 4G 1.3GHZ LTE 12		2017	$	180.000

Apoderado
Nación Seguros S.A

1428	Tablet Positivo BGH Y1000 10.1" MT 8735 CORTEZ A53 QUAD CORE 4G 1.3GHZ LTE 12		2017	$	180.000
				$	**113.820.000**

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A



Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Ley 24.855
"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número: IF-2024-00003553-FFFIR-GTEGRAL#FFFIR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 14 de Noviembre de 2024

Referencia: ANEXO I, II, III - PLANILLA DE RIESGOS A ASEGURAR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GDE FFFIR
Date: 2024.11.14 20:48:17 -03:00

Alcides Carlos Marino
Gerente General
Gerente General
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

Digitally signed by GDE FFFIR
Date: 2024.11.14 20:48:18 -03:00

NACION SEGUROS S.A. FOJA 80

Outlook

RE: Invitación a Licitación Privada N 4-2024 Seguro Integral FFFIR 2025

Desde Lescano, Candela María <CLescano@fffir.gob.ar>
Fecha Vie 15 Nov 2024 13:42
Para Licitaciones <licitaciones@nacion-seguros.com.ar>
CC Renga, Sofia <SRenga@fffir.gob.ar>

No suele recibir correo electrónico de clescano@fffir.gob.ar. Por qué es esto importante

Estimados,

Respecto de las consultas que han efectuado en el día de la fecha, les comunico que ya se encuentran inscriptos en el SIPROFO (Art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones).

En cuanto a la presentación de ofertas, y conforme al artículo 4 del apartado B "Disposiciones particulares", las mismas deberán ser presentadas en el Piso 5° Mesa de Entradas de EL FONDO, Avenida Leandro N. Alem N° 1074, hasta el día lunes 25 del mes de noviembre de 2024 a las 11 horas, días anteriores a la fecha tope de admisión de ofertas, el horario de atención es de 10:00 a 16:00 horas.

Cualquier otra consulta, a disposición.

Saludos cordiales.

DRA. CANDELA MARÍA LESCANO

Sector Abastecimiento y Logística

Avenida L.N Alem 1074 - (C1001AAS) - Piso 1 - Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Tel: 4315-8878 Int:1072

https://apps.fffir.gob.ar/logo.jpg

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje es confidencial. Su contenido pertenece al FFFIR, está dirigido únicamente a su destinatario y no puede ser revelado a terceros o utilizado inapropiadamente en interés del destinatario. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al emisor y elimínelo definitivamente.

CONFIDENTIALITY NOTE This message is confidential and the content belongs to the FFFIR. It is intended for its recipient only and cannot be disclosed to third parties or used inappropriately in the interest of recipient. If you have received this e/mail by mistake please let us know by e-mail immediately and delete it from your system definitely.

De: Licitaciones [mailto:licitaciones@nacion-seguros.com.ar]
Enviado el: viernes, 15 de noviembre de 2024 10:55
Para: Renga, Sofia <SRenga@fffir.gob.ar>
Asunto: RE: Invitación a Licitación Privada N 4-2024 Seguro Integral FFFIR 2025

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

Sofia buenas,

Acusamos recibo de la invitación enviada y respecto al Art. 3 del PBC, consultamos si nos encontramos inscriptos, y en ese caso si nos pueden remitir la constancia, en caso contrario nos

informen la modalidad y requisitos para la inscripción.

En cuanto a la forma de presentación de ofertas, les consultamos si la misma puede efectuarse vía correo electrónico.

Quedamos al aguardo, muchas gracias.

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES ARTÍCULO 3°. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES. El Sistema de Información de Proveedores del FFFIR (SIPROFO) que administra el Fondo es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. Para presentar ofertas no será obligatorio con que los interesados se encuentren preinscriptos en el SIPROFO. Los oferentes que ya estuvieran inscriptos en SIPROFO tienen la obligación de mantener actualizada la información allí cargada, notificando de las modificaciones de los datos que hubieren variado. Será requisito estar inscripto y con los datos actualizados cuando se emita el dictamen de evaluación de las ofertas, previo al acto de adjudicación.

Licitaciones, Convenios y Contrataciones | Gerencia Comercial
San Martín 913 Piso 3 (C1004AAS) CABA

"2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

De: Renga, Sofia <SRenga@fffir.gob.ar>
Enviado: viernes, 15 de noviembre de 2024 08:08
Para: ffontana@nacion-seguros.com.ar <ffontana@nacion-seguros.com.ar>; Info Nacion Seguros <info@nacion-seguros.com.ar>
Asunto: Invitación a Licitación Privada N 4-2024 Seguro Integral FFFIR 2025

No suele recibir correo electrónico de srenga@fffir.gob.ar. Por qué es esto importante

SEÑORES
NACIÓN SEGUROS S.A.
PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con la intención de invitarlos a participar de la cotización en la Licitación Privada N° 4 – 2024.

Objeto motivo del llamado: para la contratación del Seguro integral del FFFIR para el año 2025, conforme a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones con Anexos I, II y III, que se adjunta a la presente.

Agradeceremos confirmar la recepción de la presente por esta misma vía y considerar las formas y fecha de presentación de las ofertas, siendo la fecha tope de admisión el día lunes 25 de noviembre de 2024 hasta las 11:00 horas. Ese mismo día se realizará la APERTURA DE SOBRES a las 12:00 hs., en el Piso 3°

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Dra. Sofia Renga

Jefa de Sector Abastecimiento y Logística - Subrogando

Avenida L.N Alem 1074 - (C1001AAS) - - Ciudad de Buenos Aires, Argentina

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A

Tel: 4315-8878 Int:

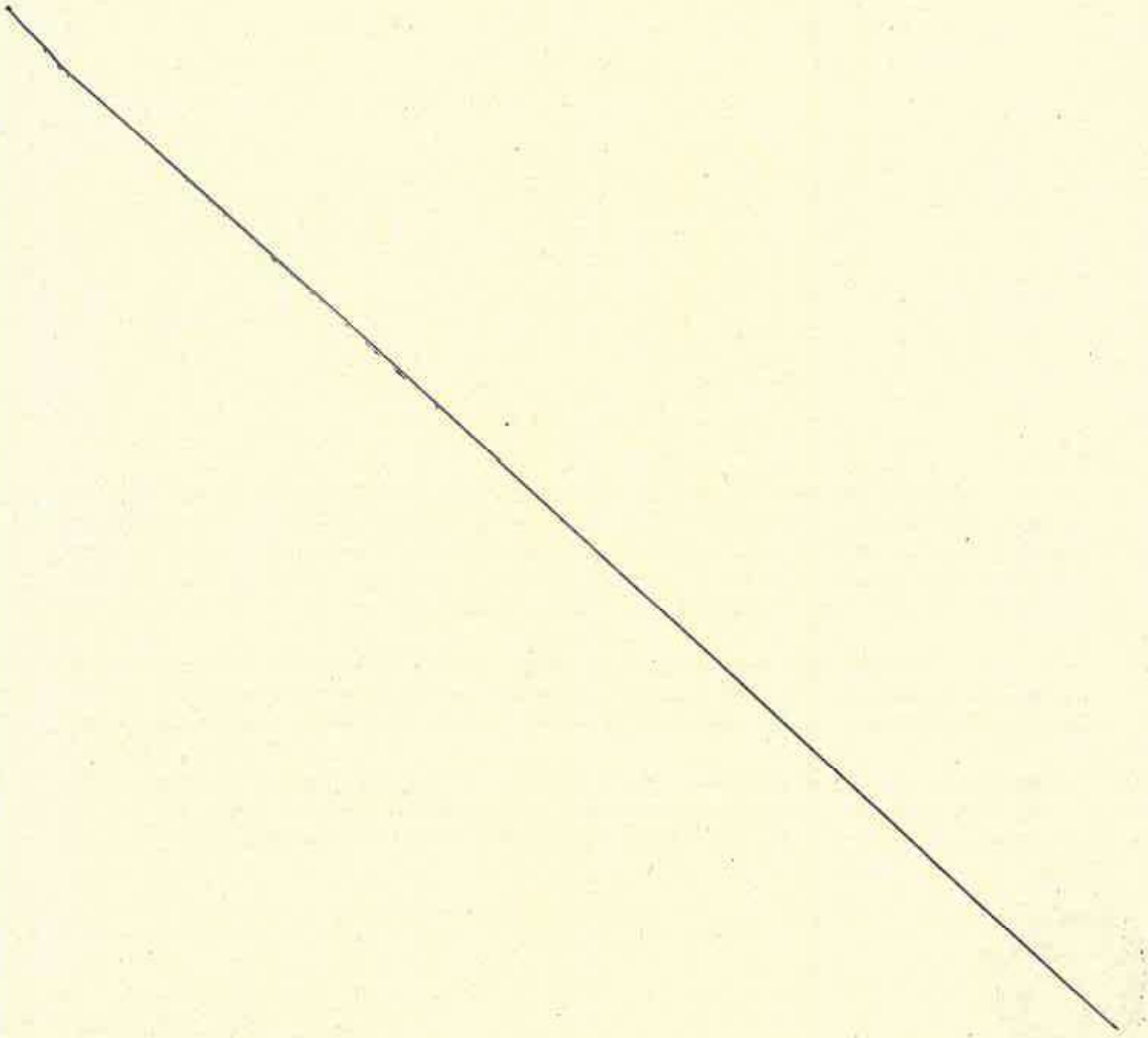
NACION SEGUROS S.A. FOJA 67

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje es confidencial. Su contenido pertenece al FFFIR, está dirigido únicamente a su destinatario y no puede ser revelado a terceros o utilizado inapropiadamente en interés del destinatario. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al emisor y elimínelo definitivamente.

CONFIDENTIALITY NOTE This message is confidential and the content belongs to the FFFIR. It is intended for its recipient only and cannot be disclosed to third parties or used inappropriately in the interest of recipient. If you have received this e/mail by mistake please let us know by e-mail immediately and delete it from your system definitely.

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y para el uso exclusivo por parte del titular de la dirección de correo electrónico a la que está dirigido, por lo que su contenido no debe ser copiado, enviado, revelado o utilizado en cualquier forma no autorizada expresamente por el emisor. En caso de que Ud. no sea el destinatario especificado en este mensaje o persona debidamente autorizada por el mismo, por favor informe tal situación reenviando el mensaje y/o sus anexos a su autor.

Luciano [illegible] Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.



NACION SEGUROS S.A. FOJA 88

Outlook

Consultas y aclaraciones - Licitación Privada N°4 / 2024

Desde Renga, Sofia <SRenga@fffir.gob.ar>
Fecha Mié 20 Nov 2024 08:27
Para Lescano, Candela María <CLescano@fffir.gob.ar>

SEÑORES
A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

Ante consultas realizadas por parte de los oferentes y en cumpliendo al Art. 9) Consultas y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones se informa que:

- CUIT del solicitante: FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL - CUIT: 30696335911
- Actividad que se desarrolla en cada ubicación (Piso 3, 5 y 6): En los tres pisos contamos con oficina utilizadas por el personal del Organismo. Aparte el piso 5 cuenta con el centro de cómputos detallado en el anexo del Pliego de Bases y Condiciones.
- Localidad/ubicación: Avenida Leandro Nicéforo Alem 1074, C1001AAS, Cdad. Autónoma de Buenos Aires
- Con respecto al Adicionales de RC/ascensores ¿se incluye en las 3 ubicaciones?: si, el monto que figura en el anexo se estimó por el total de los tres pisos.
- Informar cantidad de ascensores: dos
- Experiencia siniestral: el Organismo ha sufrido el robo de dos computadoras notebook y el hurto de $800.000.

Recordamos que todas las notas aclaratorias y/o enmiendas emitidas por el Fondo, formarán parte de los documentos de la Licitación Privada, a tal efecto el presente mail debe ser incorporado en la propuesta junto con toda la documentación correspondiente al llamado, debidamente suscripta por el responsable de la firma.

Por favor confirmar recepción de la presente.

Desde ya muchas gracias.

Saludamos cordialmente.

DRA. SOFIA RENGA

Jefa de Sector Abastecimiento y Logística - Subrogando

Avenida L.N Alem 1074 - (C1001AAS) - - Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Tel: 4315-8878 Int:

https://apps.fffir.gob.ar/logo.jpg

Luciano Isidro Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje es confidencial. Su contenido pertenece al FFFIR, está dirigido únicamente a su

destinatario y no puede ser revelado a terceros o utilizado inapropiadamente en interés del destinatario. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al emisor y elimínelo definitivamente.

CONFIDENTIALITY NOTE This message is confidential and the content belongs to the FFFIR. It is intended for its recipient only and cannot be disclosed to third parties or used inappropriately in the interest of recipient. If you have received this e/mail by mistake please let us know by e-mail immediately and delete it from your system definitely.

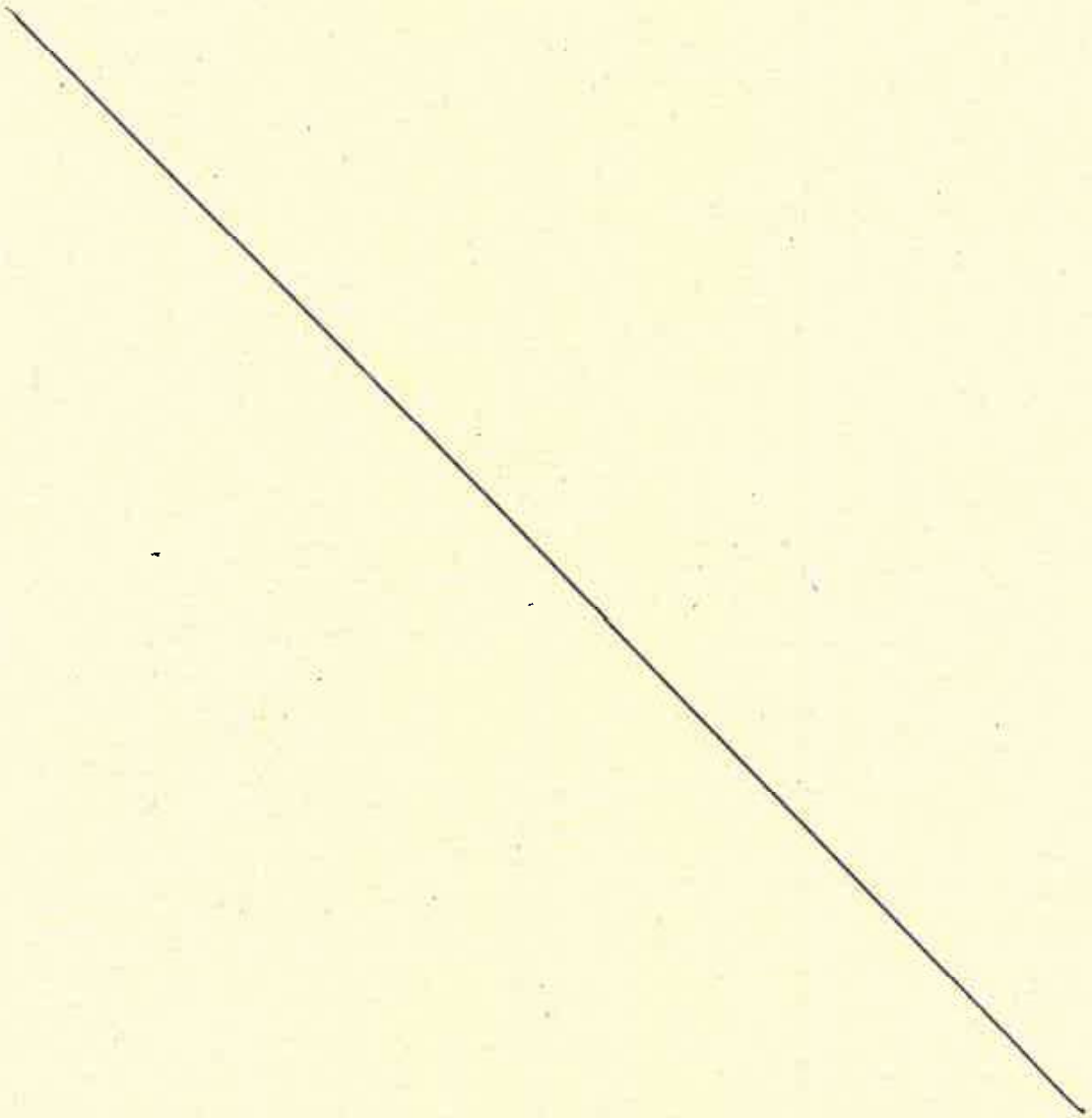
Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

destinatario y no puede ser revelado a terceros o utilizado inapropiadamente en interés del destinatario. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al emisor y elimínelo definitivamente.

CONFIDENTIALITY NOTE This message is confidential and the content belongs to the FFFIR. It is intended for its recipient only and cannot be disclosed to third parties or used inappropriately in the interest of recipient. If you have received this e/mail by mistake please let us know by e-mail immediately and delete it from your system definitely.

NACION SEGUROS S.A. FOJA 89

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.



NACION SEGUROS S.A. FOJA 95

Outlook

RE: Invitación a Licitación Privada N 4-2024 Seguro Integral FFFIR 2025

Desde Renga, Sofia <SRenga@fffir.gob.ar>
Fecha Mié 20 Nov 2024 15:17
Para Licitaciones <licitaciones@nacion-seguros.com.ar>
CC Lescano, Candela María <CLescano@fffir.gob.ar>

Estimado,

Si bien no es necesaria la presentación de garantías cuando el monto de la oferta no supera los CUATRO MIL MODULOS (M 4.000), tal lo establecido en el Reglamento Operativo en su art. 34.3 inc. C, también el mismo aclara en párrafos siguientes que "La unidad operativa de contrataciones podrá solicitar la presentación excepcional de Garantía en resguardo a los intereses de EL FONDO."

Saludos

DRA. SOFIA RENGA

Jefa de Sector Abastecimiento y Logística - Subrogando

Avenida L.N Alem 1074 - (C1001AAS) - - Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Tel: 4315-8878 Int:

https://apps.fffir.gob.ar/logo.jpg

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje es confidencial. Su contenido pertenece al FFFIR, está dirigido únicamente a su destinatario y no puede ser revelado a terceros o utilizado inapropiadamente en interés del destinatario. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al emisor y elimínelo definitivamente.

CONFIDENTIALITY NOTE This message is confidential and the content belongs to the FFFIR. It is intended for its recipient only and cannot be disclosed to third parties or used inappropriately in the interest of recipient. If you have received this e/mail by mistake please let us know by e-mail immediately and delete it from your system definitely.

De: Licitaciones [mailto:licitaciones@nacion-seguros.com.ar]
Enviado el: miércoles, 20 de noviembre de 2024 14:42
Para: Renga, Sofia <SRenga@fffir.gob.ar>
CC: Lescano, Candela María <CLescano@fffir.gob.ar>
Asunto: RE: Invitación a Licitación Privada N 4-2024 Seguro Integral FFFIR 2025

Sres. FFFIR,

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, en virtud del proceso de referencia, a los fines de realizar la siguiente consulta:

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 3°. - PRESUPUESTO OFICIAL El Presupuesto Oficial de la presente licitación es de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00) - y considerando lo indicado en "B. DISPOSICIONES PARTICULARES respecto a "Garantía de mantenimiento de oferta Constituida según se indica en el presente pliego. Será desestimada la

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A

oferta, si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido" solicitamos por favor informar si es requisito la presentación de la misma, atento que conforme surge del Reglamento Operativo, ver Título II, Artículo 34.3: Excepciones a la obligación de presentar Garantías y del Capítulo IV Compras, Contrataciones y Disposiciones de Bienes de Uso, Artículo 34.3: Excepciones a la obligación de presentar Garantías, c) Cuando el monto de la oferta u orden de compra no supere la cantidad que represente CUATRO MIL MODULOS (M 4.000)." es decir a partir de $40.000.000,00

Quedamos al aguardo de pronta respuesta

Muchas Gracias,

Slds.

Licitaciones, Convenios y Contrataciones | Gerencia Comercial
San Martín 913 Piso 3 (C1004AAS) CABA

"2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

De: Renga, Sofia <SRenga@fffir.gob.ar>
Enviado: viernes, 15 de noviembre de 2024 08:08
Para: ffontana@nacion-seguros.com.ar <ffontana@nacion-seguros.com.ar>; Info Nacion Seguros <info@nacion-seguros.com.ar>
Asunto: Invitación a Licitación Privada N 4-2024 Seguro Integral FFFIR 2025

No suele recibir correo electrónico de srenga@fffir.gob.ar. Por qué es esto importante

SEÑORES
NACIÓN SEGUROS S.A.
PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con la intención de invitarlos a participar de la cotización en la Licitación Privada N° 4 – 2024.

Objeto motivo del llamado: para la contratación del Seguro integral del FFFIR para el año 2025, conforme a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones con Anexos I, II y III, que se adjunta a la presente.

Agradeceremos confirmar la recepción de la presente por esta misma vía y considerar las formas y fecha de presentación de las ofertas, siendo la fecha tope de admisión el día lunes 25 de noviembre de 2024 hasta las 11:00 horas. Ese mismo día se realizará la APERTURA DE SOBRES a las 12:00 hs., en el Piso 3°

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Dra. Sofia Renga

Jefa de Sector Abastecimiento y Logística - Subrogando

Avenida L.N Alem 1074 - (C1001AAS) - - Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Tel: 4315-8878 Int:

Luciano Israel Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

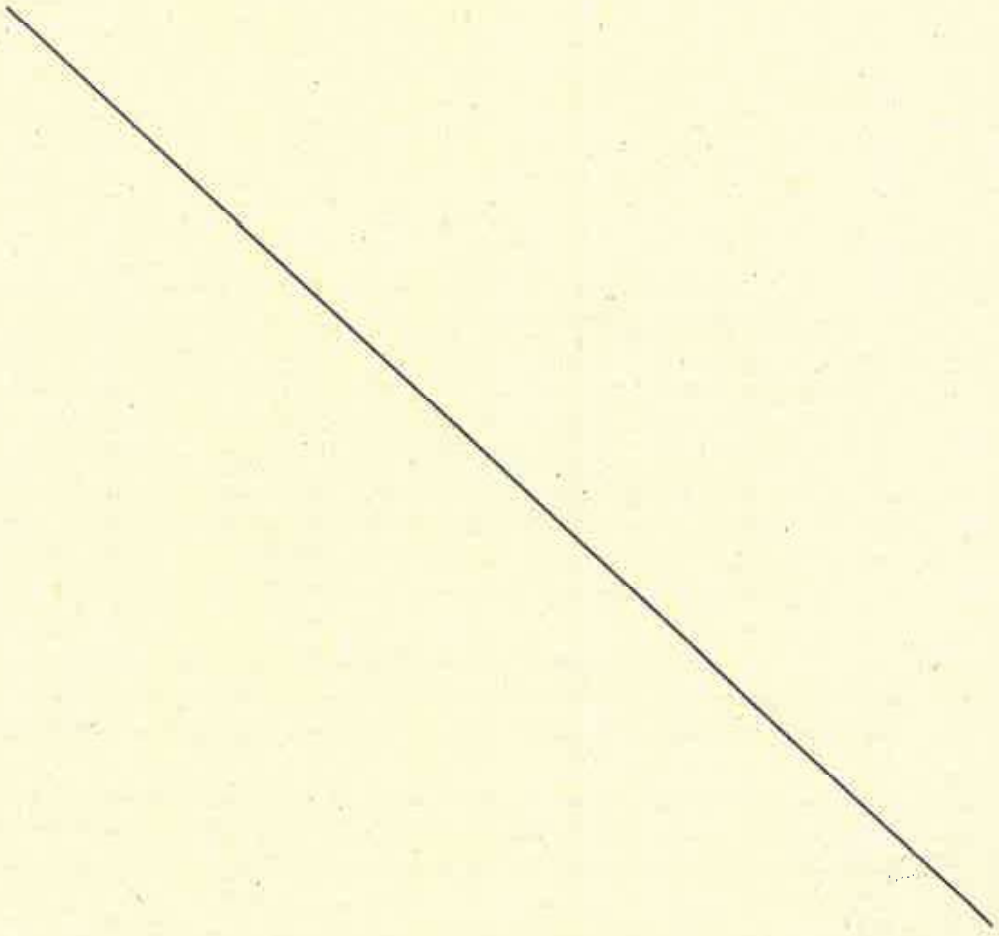
NACION SEGUROS S.A. FOJA 61

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje es confidencial. Su contenido pertenece al FFFIR, está dirigido únicamente a su destinatario y no puede ser revelado a terceros o utilizado inapropiadamente en interés del destinatario. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al emisor y elimínelo definitivamente.

CONFIDENTIALITY NOTE This message is confidential and the content belongs to the FFFIR. It is intended for its recipient only and cannot be disclosed to third parties or used inappropriately in the interest of recipient. If you have received this e/mail by mistake please let us know by e-mail immediately and delete it from your system definitely.

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y para el uso exclusivo por parte del titular de la dirección de correo electrónico a la que está dirigido, por lo que su contenido no debe ser copiado, enviado, revelado o utilizado en cualquier forma no autorizada expresamente por el emisor. En caso de que Ud. no sea el destinatario especificado en este mensaje o persona debidamente autorizada por el mismo, por favor informe tal situación reenviando el mensaje y/o sus anexos a su autor.
Este mensaje y sus anexos son confidenciales y para el uso exclusivo por parte del titular de la dirección de correo electrónico a la que está dirigido, por lo que su contenido no debe ser copiado, enviado, revelado o utilizado en cualquier forma no autorizada expresamente por el emisor. En caso de que Ud. no sea el destinatario especificado en este mensaje o persona debidamente autorizada por el mismo, por favor informe tal situación reenviando el mensaje y/o sus anexos a su autor.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.



NACION SEGUROS S.A. FOJA 92

Outlook

Circular Aclaratoria N°2 - Licitación Privada N°4 / 2024

Desde Renga, Sofia <SRenga@fffir.gob.ar>
Fecha Jue 21 Nov 2024 11:22
Para Lescano, Candela María <CLescano@fffir.gob.ar>

SEÑORES
A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

Ante una consulta realizada por parte de un oferente y en cumpliendo al Art. 9) Consultas y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones se informa que:

- Consulta:

"Confirmar si la suma asegurada informada en cada piso, para las coberturas de Robo/Hurto (Tablets y Notebooks), son totales o hay que multiplicarlas en cada caso por la cantidad de equipos, ya que son individuales, por ejemplo: **Piso 3°**: Robo y/o Hurto de VEINTITRES (23) Notebook marca LENOVO modelo THINKBOOK dentro del territorio de la República Argentina *Suma asegurada Total: $69.000.000 = (23x$3.000.000).-* **Piso 5°**: Robo y/o Hurto de VEINTITRES (23) Notebook marca LENOVO modelo THINKBOOK dentro del territorio de la República Argentina *Suma asegurada Total: $69.000.000 = (23x$3.000.000).-* **Piso 6°**: Robo y/o Hurto de VEINTITRES (23) Notebook marca LENOVO modelo THINKBOOK dentro del territorio de la República Argentina *Suma asegurada Total: $69.000.000 = (23x$3.000.000)".-*

- Respuesta:

Las sumas aseguradas informadas en cada piso para las coberturas de Robo/Hurto (Tablets y Notebooks) son **TOTALES**.

Recordamos que todas las notas aclaratorias y/o enmiendas emitidas por el Fondo, formarán parte de los documentos de la Licitación Privada, a tal efecto el presente mail debe ser incorporado en la propuesta junto con toda la documentación correspondiente al llamado, debidamente suscripta por el responsable de la firma.

Por favor confirmar recepción de la presente.

Desde ya muchas gracias.

Saludamos cordialmente.

DRA. SOFIA RENGA

Jefa de Sector Abastecimiento y Logística - Subrogando

Avenida L.N Alem 1074 - (C1001AAS) - - Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Tel: 4315-8878 Int:

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
Ley 24.855

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje es confidencial. Su contenido pertenece al FFFIR, está dirigido únicamente a su destinatario y no puede ser revelado a terceros o utilizado inapropiadamente en interés del destinatario. Si usted ha

recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al emisor y elimínelo definitivamente.

CONFIDENTIALITY NOTE This message is confidential and the content belongs to the FFFIR. It is intended for its recipient only and cannot be disclosed to third parties or used inappropriately in the interest of recipient. If you have received this e/mail by mistake please let us know by e-mail immediately and delete it from your system definitely.

Apoderado
Nación Seguros S.A.

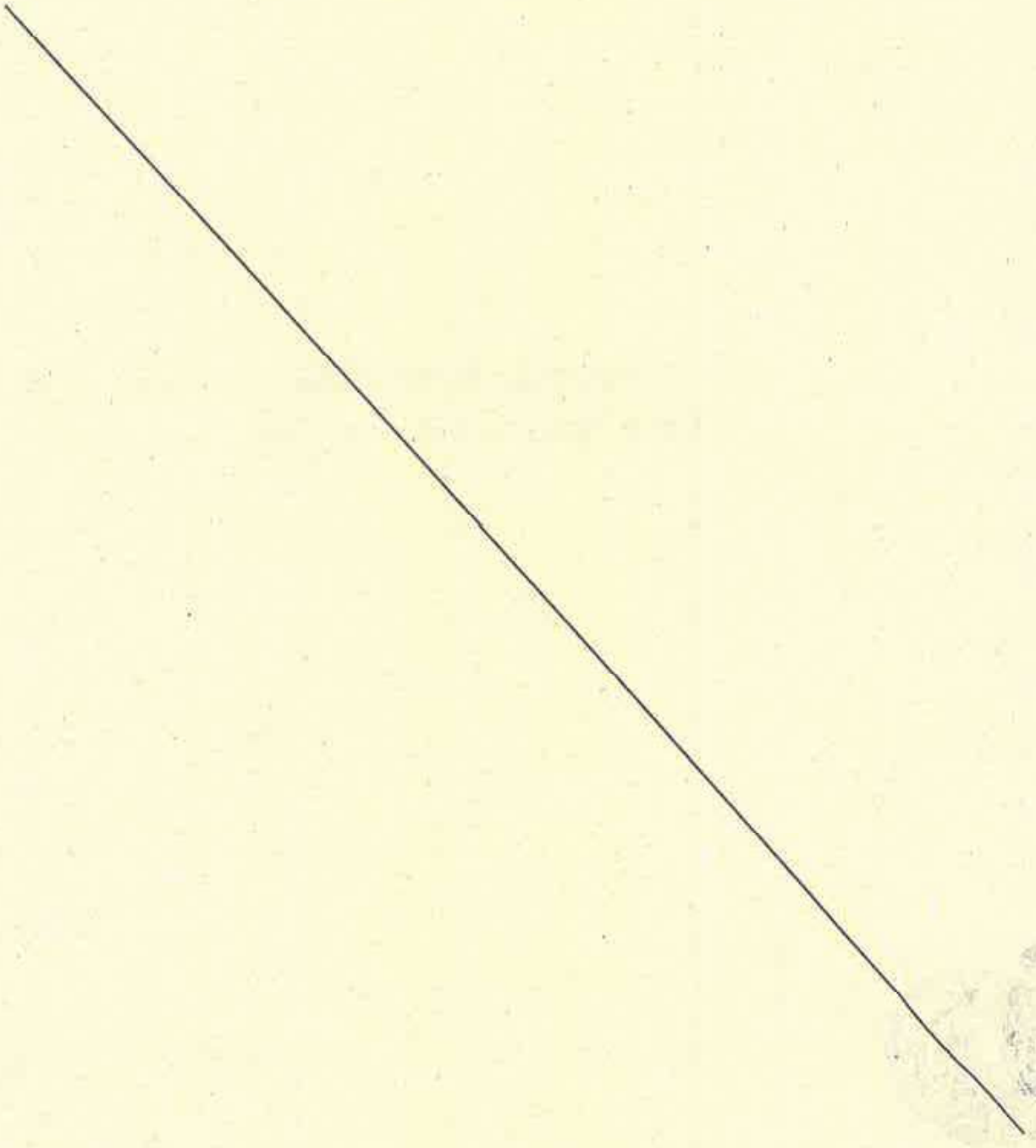
Nación Seguros

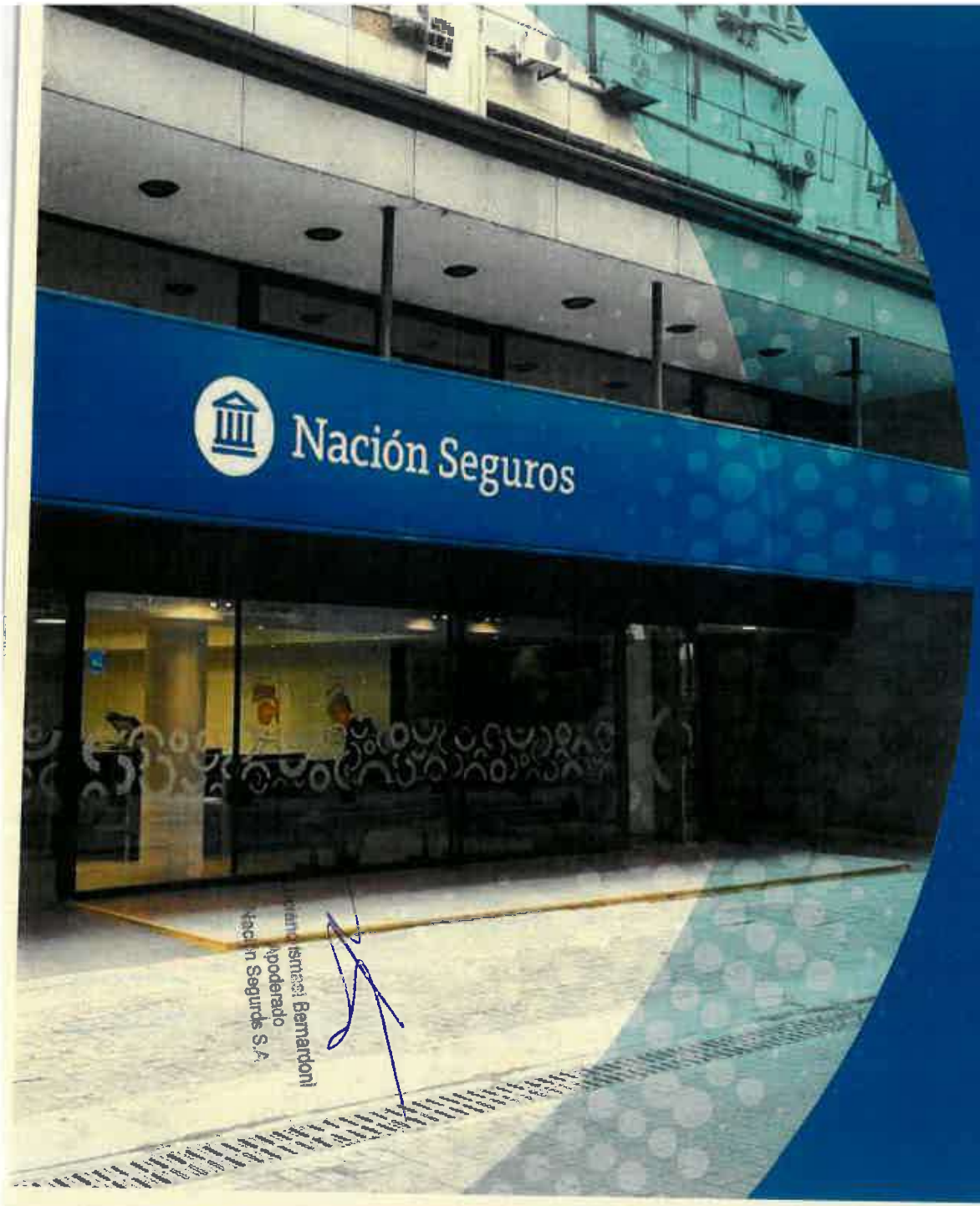
NACION SEGUROS S.A. FOJA 93

BROCHURE DE NACION SEGUROS Y REFERENCIAS COMERCIALES

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

San Martín 913 (C1004AAS) C.A.B.A. Bs.As. Argentina
(011) 4319-9900 - www.nacion-seguros.com.ar





Nación Seguros

Nación Seguros

Nación Seguros

- Como parte del grupo financiero liderado por el **Banco de la Nación Argentina**, ofrecemos la más completa línea de seguros para acompañar y cubrir las necesidades de las personas, pymes, grandes empresas y organizaciones gubernamentales del país.

- **Nuestro capital humano** está conformado por profesionales que comparten el compromiso por su trabajo y cuentan con la formación y capacidad necesarias para adaptarse a los nuevos desafíos, haciéndolos tangibles en **nuestro servicio.**

- A partir de **nuestra experiencia y reconocida trayectoria** en el mercado de seguros, operamos con un esquema de omnicanalidad para la comercialización de nuestros productos, trabajando en forma conjunta para ofrecer **soluciones a medida de cada cliente.**

Luciano [illegible] Cardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.



Nuestros objetivos

Evolucionamos en la búsqueda de soluciones que respondan a las necesidades de protección de las **generaciones actuales y futuras de cada rincón del país, trabajando con compromiso y vocación** para:

Garantizar
el futuro de nuestros asegurados con productos y servicios que los ayuden a cumplir sus expectativas en las distintas etapas de sus vidas.

Contribuir
a desplegar una nueva mirada en la industria priorizando el rol social del seguro, entendiéndolo como una herramienta clave para el desarrollo económico y el progreso social.

Promover
la inclusión y la igualdad de oportunidades atendiendo las necesidades de protección de los distintos sectores de nuestro país.

Generar
un impacto positivo en la sociedad y el medioambiente, impulsando el desarrollo sostenible en diversos ámbitos.

Afianzar
el federalismo, entendiendo la importancia de acompañar el crecimiento de cada región del país.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

NACION SEGUROS S.A. FOJA

Nuestros pilares

Guiamos **nuestras acciones** y **creamos valor** a partir de una cultura basada en:

Innovación
Nos orientamos hacia la innovación permanente del negocio en la búsqueda de simplificar nuestros procesos y garantizar un modelo de gestión más ágil centrándonos en nuestro equipo, en nuestros canales y en nuestra principal razón de ser que son nuestros asegurados.

Foco en el cliente
Trabajamos con un fuerte compromiso en la calidad de nuestro servicio al cliente, utilizando las mejores herramientas para ofrecer soluciones que se adapten a sus distintas necesidades.

Sustentabilidad
Avanzamos en la integración de la sustentabilidad al negocio buscando crear valor a largo plazo a través de un fuerte compromiso social, un gobierno corporativo transparente y una gestión ambiental sustentable.

Inclusión
Nos movilizamos con el propósito de generar una cultura inclusiva con acciones orientadas en equilibrio de inclusión y diversidad.

Solidez
Seguimos fortaleciendo nuestro posicionamiento en el mercado fundamentado en nuestra solvencia y trayectoria. Contamos además con la calificación AA que representa una muy sólida calidad crediticia.

Ética
Gestionamos nuestra organización con transparencia y responsabilidad garantizando buenas prácticas y adecuadas normas de conducta empresarial y control.

Nuestros seguros

- Accidentes Personales
- Aeronavegación
- Automotores y Flotas
- Caución y Caución Ambiental
- Combinado Familiar
- Embarcaciones
- Energías Renovables
- Granizo
- Incendio (todo riesgo operativo entre otros)
- Integral de Comercio/Consorcio
- Motovehículos
- Responsabilidad Civil
- Riesgos Varios (seguro de bicicleta, compra protegida, entre otros)
- Robo (seguro de cartera, robo en cajero, tecnología, entre otros)
- Salud
- Sepelio
- Técnico
- Transporte de Mercadería
- Vida Individual y Colectivo

Nuevos Productos

- **Producción Protegida**
- **Seguro de Riesgos Cibernéticos**

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.



Nuestros resultados

PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO

4,1%
DE PARTICIPACIÓN

$119.278
MIL MILLONES

PRIMA EMITIDA

PUESTO
7

Nación Seguros

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

RAMOS QUE LIDERAMOS

- AERONAVEGACIÓN
- INCENDIO
- RESPONSABILIDAD CIVIL
- SEGURO TÉCNICO

Fuente SSN al 06/2023

¿Por qué elegirnos?

Respaldo

Somos una compañía que cuenta con el respaldo del Banco de la Nación Argentina y de las mejores reaseguradoras locales e internacionales, lo cual garantiza nuestra estabilidad y solvencia.

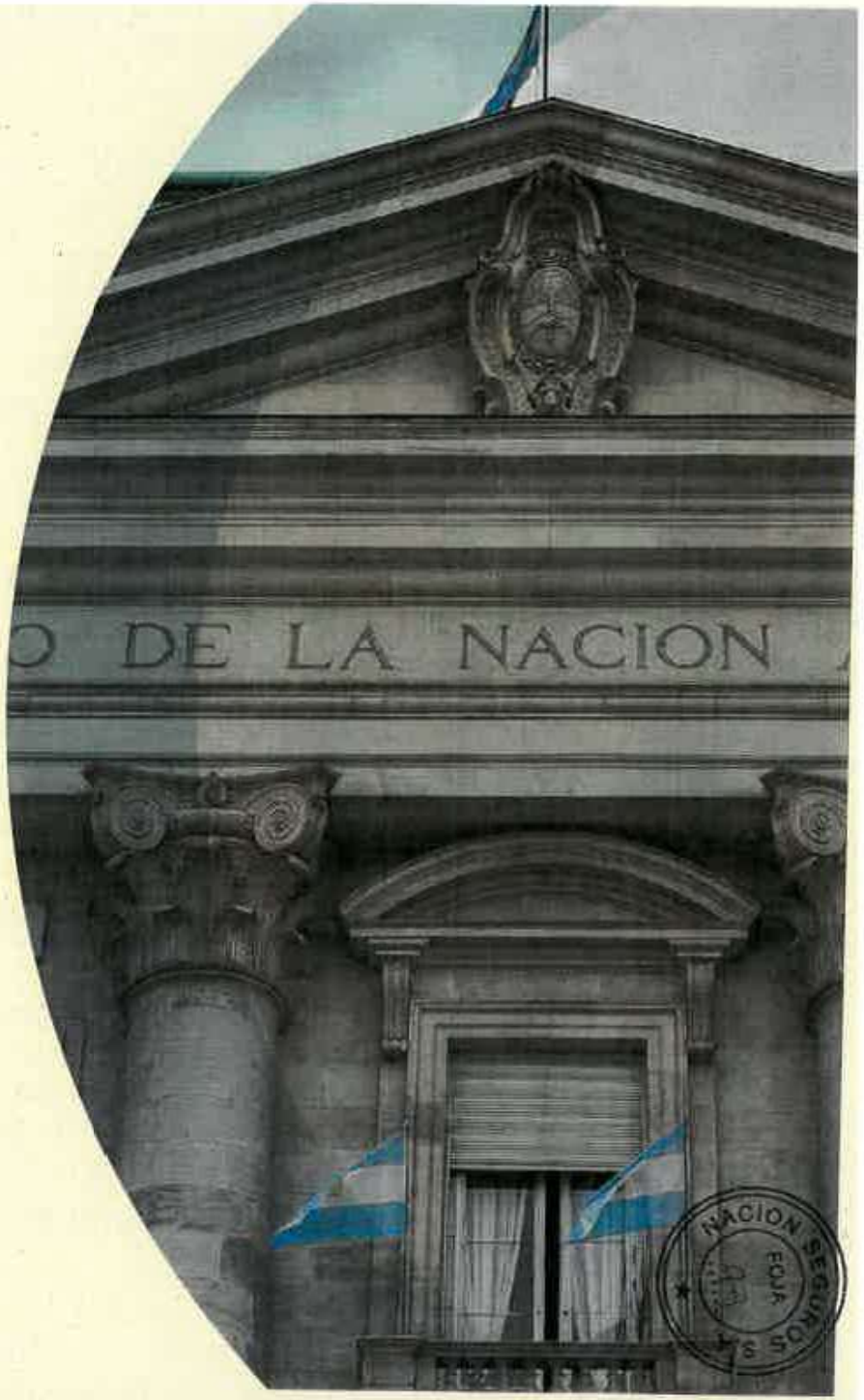
Experiencia

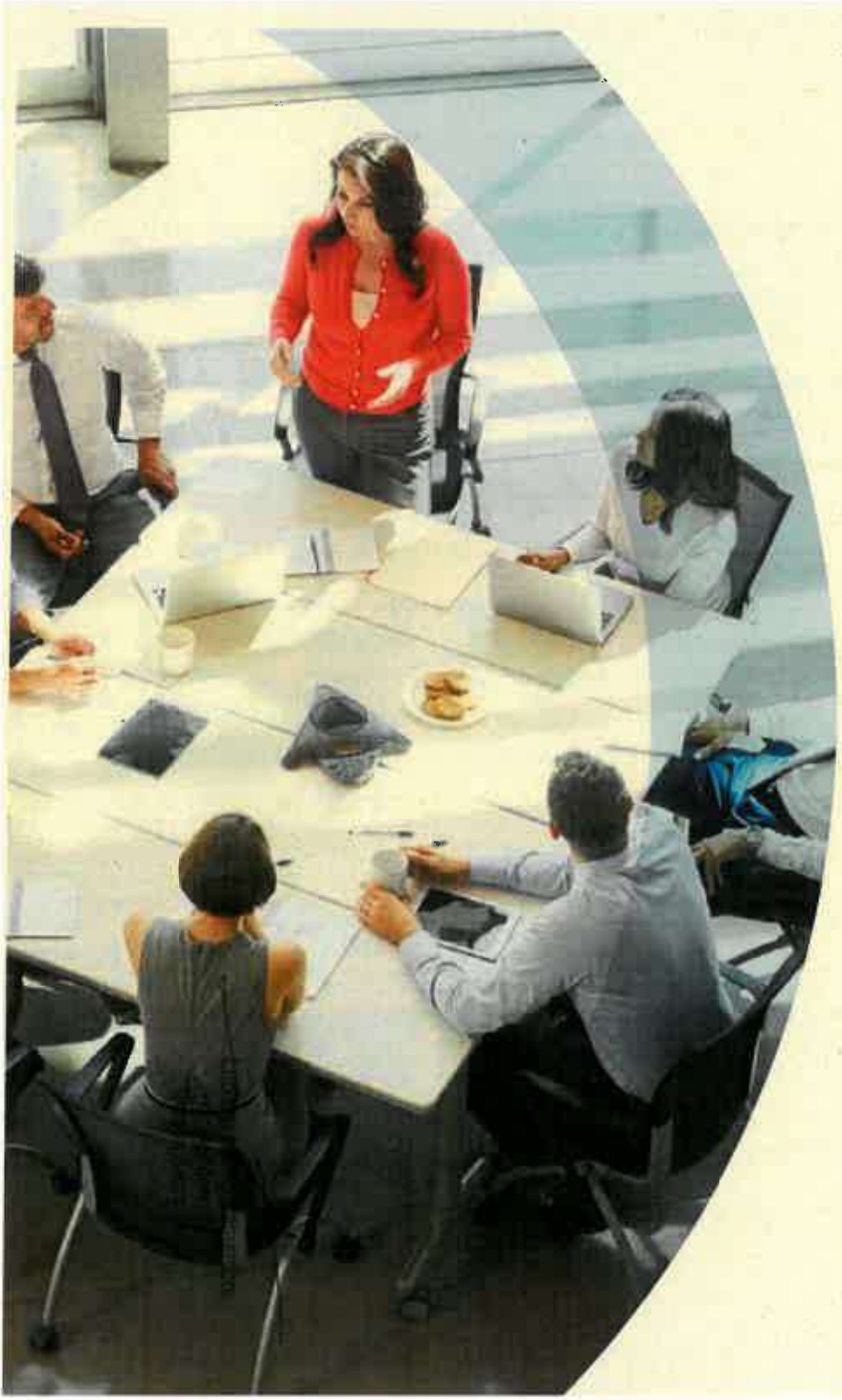
Con más de 25 años de trayectoria, ofrecemos nuestro conocimiento del negocio acompañando a nuestros clientes en la adopción de las mejores soluciones para sus necesidades. Nos ubicamos entre las primeras compañías de seguros del mercado.

Responsabilidad social

Atentos a las necesidades del mundo actual, queremos contribuir al mejoramiento social, económico y ambiental creando valor para el futuro. Adherimos al Pacto Global de Naciones Unidas, la mayor iniciativa del mundo en sostenibilidad empresarial, para alinear nuestras operaciones con sus 10 Principios y contribuir a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.





Factor humano

Nuestros equipos se destacan por su profesionalismo y calidad humana, siendo flexibles y dinámicos para adaptarse a las particularidades de cada negocio y generando valor a partir de una cercanía y atención personalizada con cada cliente.

Propuesta integral

Ofrecemos una gran variedad de productos y servicios para poder cubrir y concentrar todas las necesidades de seguros en una única compañía, brindando así una propuesta completa en coberturas patrimoniales y de vida.

Distribución geográfica

Nuestra presencia comercial se extiende en todo el territorio nacional, contando con 32 Unidades de Negocio y más de 700 puntos de atención del Banco de la Nación Argentina distribuidos en todo el país.

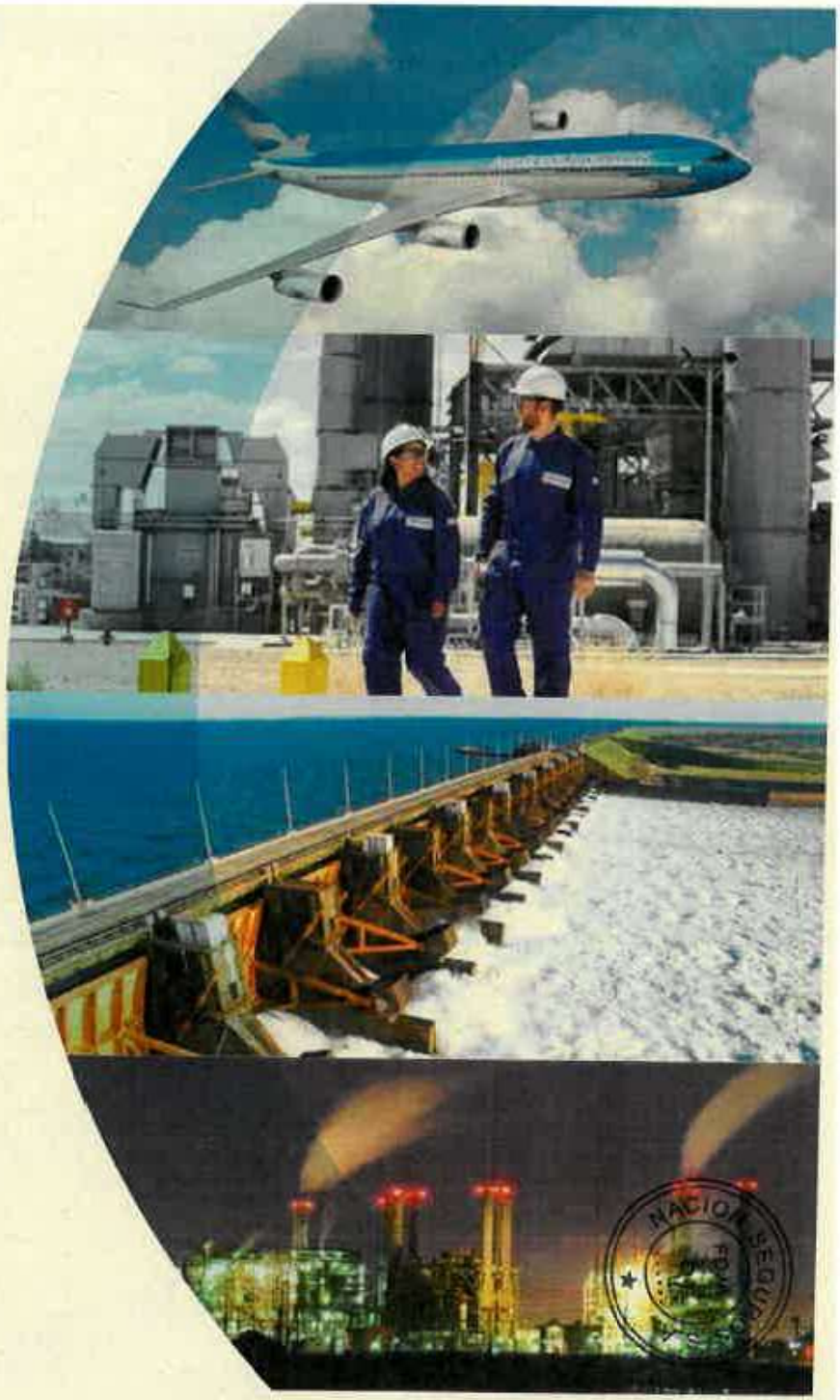
Calidad de servicio

Buscamos lograr la satisfacción de nuestros asegurados y canales mediante la innovación, la mejora continua y la excelencia en el servicio que brindamos. Realizamos mediciones para obtener una visión integral de sus experiencias con nuestra compañía y llevamos adelante acciones que contribuyan a mejorarlas.

Algunas empresas que confían en nosotros

- Aerolíneas Argentinas
- Aluar
- Andreani
- Banco de la Nación Argentina
- BICE
- Energroup
- Pampa Energía
- Teodelina S.A.
- Transener
- Yacyretá
- YPF

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.



nacion-seguros.com.ar

Seguinos en nuestras redes



INTI Instituto Nacional de Tecnología Industrial

Secretaría de Industria y Comercio
Ministerio de Economía

"2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

NACION SEGUROS S.A. FOJA 99

Ciudad de Buenos Aires, noviembre de 2024

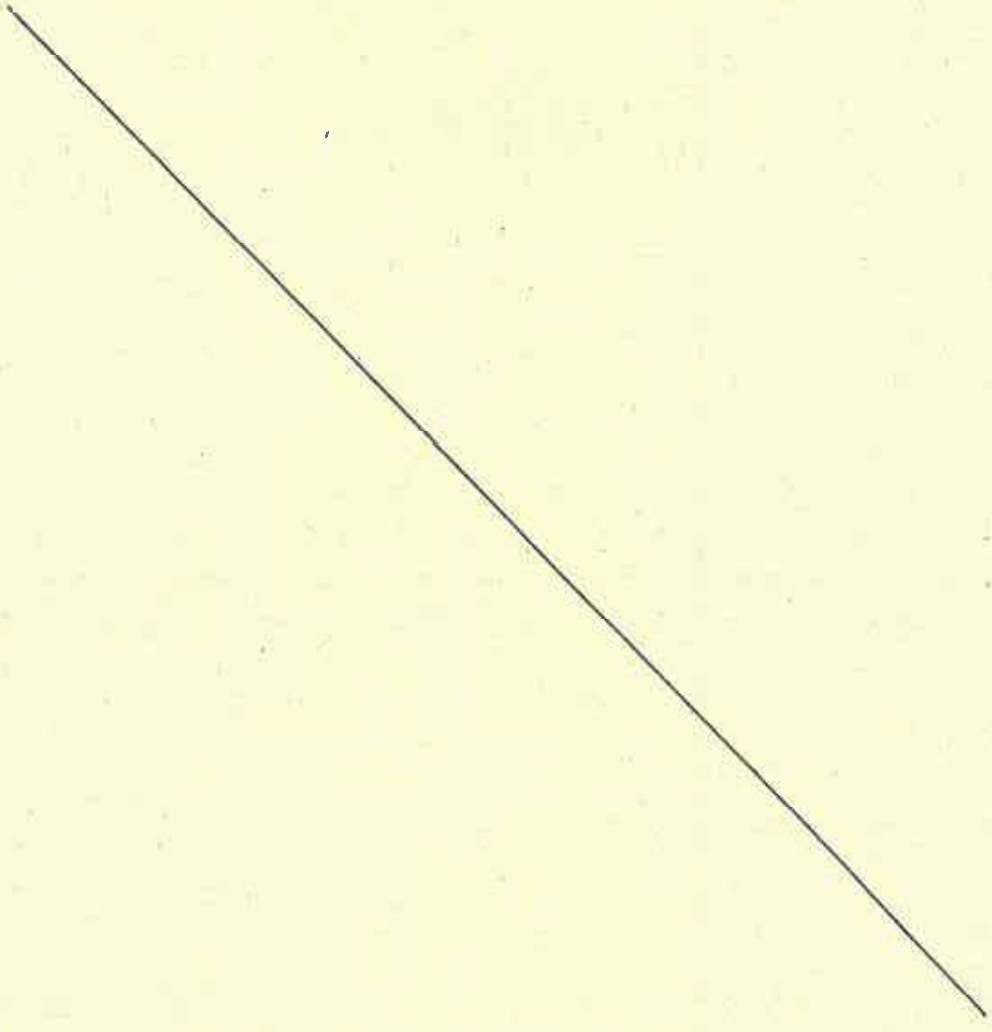
Atte. A quien corresponda

Por medio de la presente se deja expresa constancia que Nación Seguros S.A. Cumple desde hace mas de 5 años con la prestación contratada por nuestra entidad, en los siguientes riesgos: cobertura de incendio (todo riesgo operativo), Responsabilidad Civil Comprensiva, adicional Ascensores y Calderas. Brindando un servicio acorde a nuestras necesidades y requerimientos.

Saludo atte.

NICOLAS A. LUCARNO
JEFE DTO. SERVICIOS GENERALES
INTI

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A



Nación Servicios

NACION SEGUROS S.A. FOJA 100

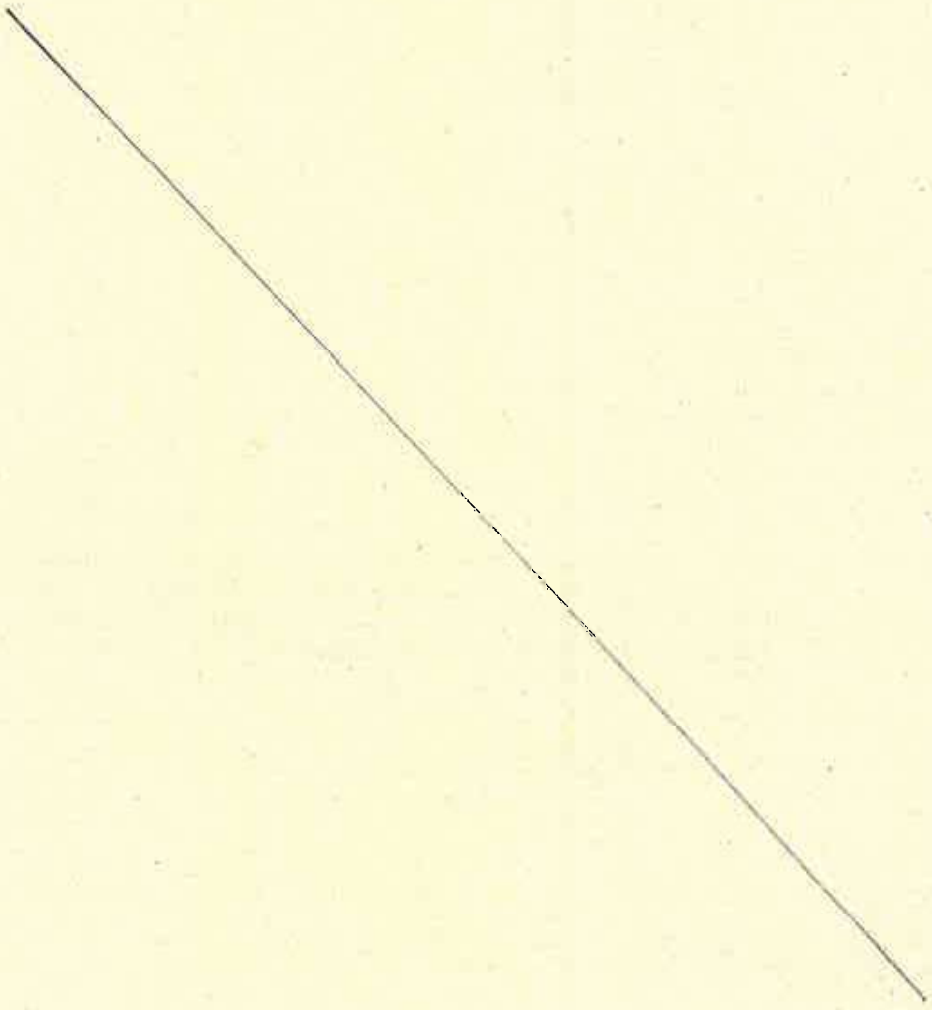
Ciudad de Buenos Aires, Noviembre de 2024.

A quien corresponda:

Por medio de la presente se deja expresa constancia que Nación Seguros S.A. cumple desde hace más de 5 años con la prestación contratada por nuestra entidad, en los siguientes riesgos: - Cobertura de Incendio (Todo Riesgo Operativo)- Responsabilidad Civil Comprensiva, adicional Ascensores y Calderas. Brindando un servicio acorde a nuestras necesidades y requerimientos.

Saluda atentamente.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.



NACION SEGUROS S.A.
FOJA
101

Nación Servicios

Nación Servicios - Grupo Banco Nación
2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número: IF-2024-00011101-NSERVICIOS-GCOM#DAF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Referencia: Nota a Nación Seguros

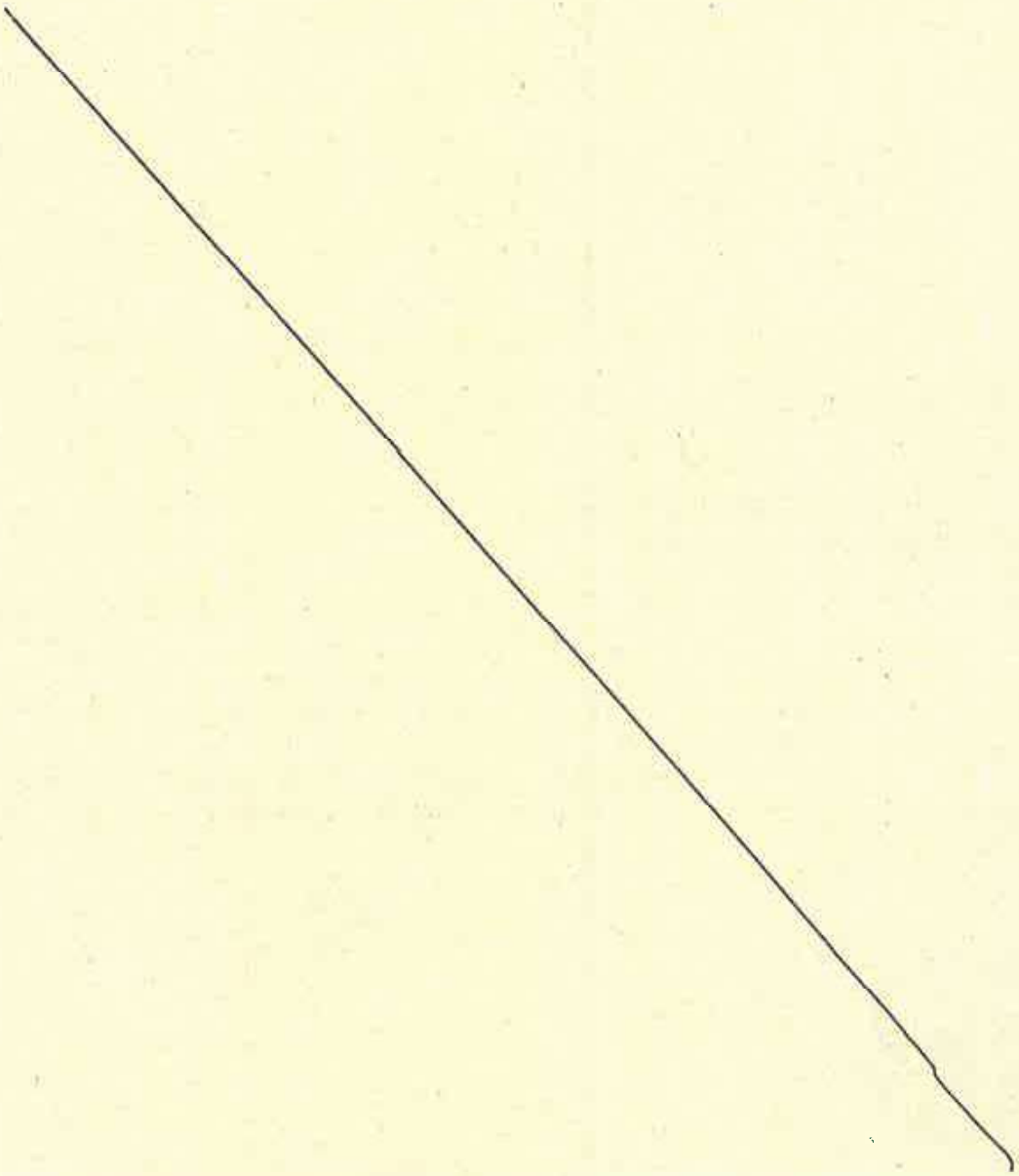
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE Nacion Servicios SA
Date: 2024.11.13 13:04:22 -03:00

FEDERICO ARENOSO
Gerente de Compras
GERENCIA DE COMPRAS
Nación Servicios S.A.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

Digitally signed by GDE Nacion Servicios SA
Date: 2024.11.13 13:04:23 -03:00



ANSES

"2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

NACION SEGUROS S.A. FOJA 102

Ciudad de Buenos Aires, Noviembre de 2024.-

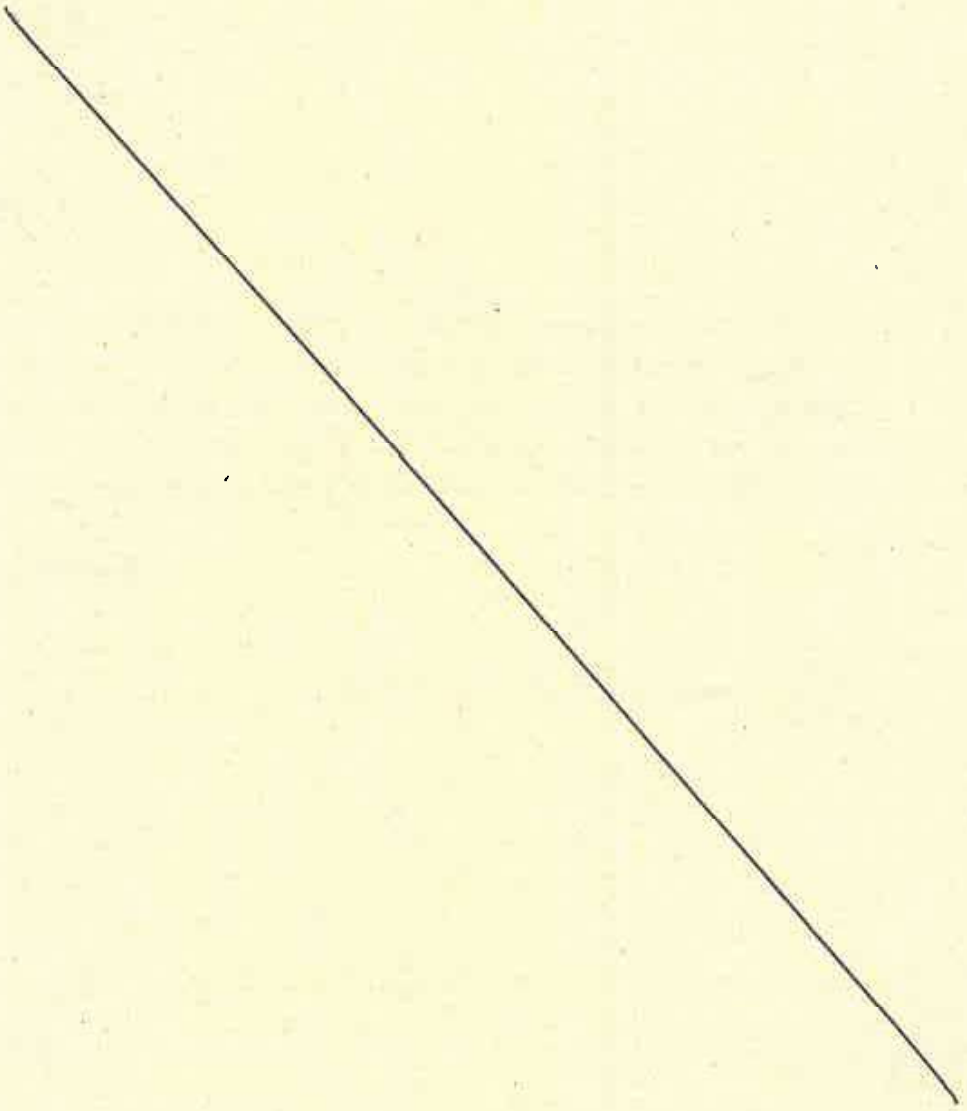
A quien corresponda:

Por medio de la presente se deja expresa constancia que Nación Seguros S.A. cumple desde hace más de 5 años con la prestación contratada por nuestra entidad, en los siguientes riesgos: - Cobertura de Incendio (Todo Riesgo Operativo)- Responsabilidad Civil Comprensiva, adicional Ascensores y Calderas. Brindando un servicio acorde a nuestras necesidades y requerimientos.

Saluda atte.

Andrea N. Crespi
Coordinadora
Coordinación Gestión Patrimonial de Inmuebles
Dirección de Patrimonio y Analisis Administrativo
ANSES

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.



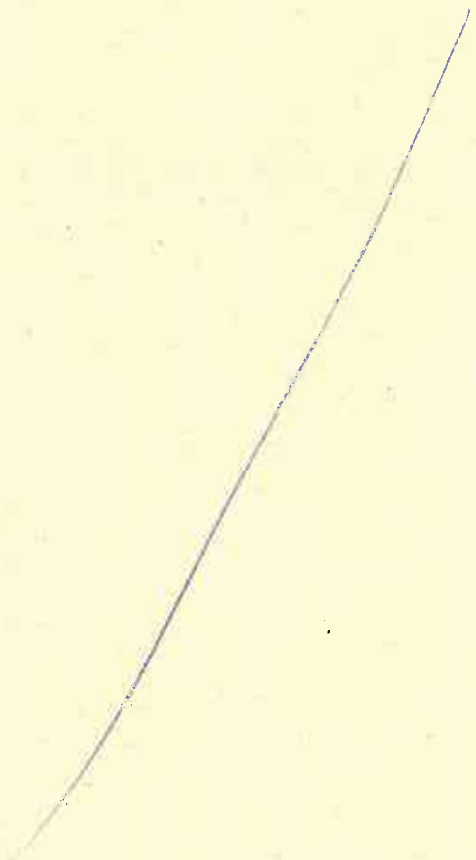
Nación Seguros

NACION SEGUROS S.A. FOJA 103

OFERTA ECONOMICA

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

San Martín 913 (C1004AAS) C.A.B.A. Bs.As. Argentina
(011) 4319-9900 - www.nacion-seguros.com.ar



Nación Seguros

Cotización Seguro de Integral de Comercio

NACION SEGUROS FOJA 104

Asegurado:	**FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL**	**Actividad:**	**OFICINAS**
Fecha:	**20/11/2024**	**Vigencia:**	**ANUAL, CON INICIO A CONFIRMAR**
Suscriptor:	**FE**	**CUIT:**	**30696335911**

MONEDA: PESOS

Se deja expresa constancia que la presente cotización tiene una validez de 60 días corridos desde el acto de apertura.

Cobertura y Sumas Aseguradas

Incendio: Incendio, Rayo, explosión, tumulto popular, huelga, lock out, vandalismo, malevolencia, impacto de vehículos terrestres y/o aeronaves. Daños por humo.
Clausula de ajuste del 30%.

Responsabilidad Civil Linderos: Ampara daños materiales provocados a terceros, hasta el límite establecido en póliza, en razón de la Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado como consecuencia de la acción directa o indirecta del fuego y/ explosión que afecte a los bienes bajo objeto del seguro.

Robo: Robo y/o hurto; y/o Asalto a mano armada. Cobertura adicional, incluida dentro de la principal, sin costo adicional: Daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia del robo o su tentativa y los que provoquen los ladrones en el edificio hasta el 15% de la suma asegurada.

Robo Valores en Caja: Robo y/o hurto; asalto a mano armada de valores en caja fuerte, provenientes del giro comercial de la empresa. Se amplia a cubrir las pérdidas a consecuencia de incendio, rayo y/o explosión. Se excluye hurto, desaparición, extravío, infidelidad de empleados y terrorismo.
Se otorga cobertura fuera del horario habitual de tareas, siempre que la caja se encontrase debidamente cerrada con llave o con sistema de seguridad y que para el apoderamiento se ejerza violencia sobre la misma o mediante intimidación o violencia en las personas (asalto a mano armada).

Robo Valores en tránsito: Robo y/o hurto; asalto a mano armada de valores en tránsito, ampliándose a cubrir incendio, rayo y explosión, destrucción o daños únicamente por accidente al medio transportador.

Cristales: Cubre rajadura o rotura, incluyendo gastos de colocación hasta la suma asegurada. Se amparan específicamente vidrios, espejos, cristales, etc., colocados verticalmente.

Seguro Técnico Equipos electrónicos: Esta cobertura ampara Robo, Incendio, caída de tensión y Daños materiales de equipos de oficina, encontrándose incluidos dentro de la descripción los siguientes tipos de equipos: Computación (PC's / servidores), registradoras, centrales telefónicas, fax, etc.

Seguro Técnico Equipos Móviles: Esta cobertura ampara Robo, Incendio, caída de tensión y Daños materiales. Encontrándose incluidos dentro de la descripción los siguientes tipos de equipos: Notebooks, Laptop. Dentro de la República Argentina.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

San Martín 913 (C1004AAS) C.A.B.A. Bs.As. Argentina
(011) 4319-9900 - www.nacion-seguros.com.ar

Responsabilidad Civil extracontractual del Asegurado frente a terceros.
Adicionales incluidos automáticamente a la cobertura básica:
Incendio, rayo, explosión. , escapes de gas, descargas eléctricas.
Carteles, letreros y/u objetos afines.
Queda entendido y acordado que toda referencia a las Condiciones Generales, Específicas y/o Particulares de la presente póliza a artículos y disposiciones del Código Civil que ha sido derogado con fecha 31/07/2015 deberá interpretarse en función del nuevo Código Civil y Comercial que rige desde el día 01/08/2015 por los artículos y normas que se correspondan con los mencionados en el texto de esta póliza.

Adicionales:
Ascensores, y/o montacargas (de acuerdo a reglamentación vigente).
Calderas.

Condición de Cobertura

Seg. Técnico - Equipos Electrónicos: emisión sujeta al envio de listado de bienes incluyendo tipo, marca y suma asegurada individual.

Seg. Técnico - Equipos Móviles: emisión sujeta al envio de listado de bienes incluyendo tipo, marca y suma asegurada individual.

Robo e Hurto en Rep. Argentina: emisión sujeta al envio de listado de bienes incluyendo tipo, marca y suma asegurada individual.

Ubicaciones de Riesgo y Sumas aseguradas

DOMICILIO DEL RIESGO	Avenida Leandro Nicéforo Alem 1074, C1001 (Piso 3, 5 y 6)
Incendio Edificio a prorrata:	$ 281.520.000.-
Incendio Contenido a prorrata:	$ 42.120.000.-
Responsabilidad Civil linderos a primer riesgo:	$ 32.400.000.-
Robo y/o hurto al Contenido general a primer riesgo absoluto:	$ 4.860.000.-
Robo y Hurto Objetos Específicos en Rep. Argentina:	$ 21.150.000.-
Robo y/o hurto de valores caja fuerte a primer riesgo absoluto:	$ 200.000.-
Robo y/o hurto de valores transito a primer riesgo absoluto:	$ 200.000.-
Cristales a primer riesgo absoluto:	$ 4.500.000.-
Seguro Técnico Equipos electrónicos a prorrata:	$ 129.096.000.-
Seguro Técnico Equipos Móviles en Rep. Arg. a prorrata:	$ 113.820.000.-
Cobertura Indistinta de límite único y combinado:	
Responsabilidad Civil Comprensiva:	$ 48.600.000.-
Por evento y en el agregado anual	

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

San Martín 913 (C1004AAS) C.A.B.A. Bs.As. Argentina
(011) 4319-9000 www.nacion-seguros.com.ar

	PISO 3	PISO 5	PISO 6
INCENDIO EDIFICIO	$ 93.840.000,00	$ 93.840.000,00	$ 93.840.000,00
INCENDIO CONTENIDO	$ 14.400.000,00	$ 13.320.000,00	$ 14.400.000,00
RC LINDEROS	$ 10.800.000,00	$ 10.800.000,00	$ 10.800.000,00
ROBO Y/O HURTO CONTENIDO	$ 1.620.000,00	$ 1.620.000,00	$ 1.620.000,00
ROBO Y/O HURTO VALORES CAJA	$ 200.000,00	$ -	$ -
ROBO Y/O HURTO VALORES EN TRANSITO	$ 200.000,00	$ -	$ -
CRISTALES	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
SEGURO TECNICO FIJOS	$ -	$ 129.096.000,00	$ - -
SEGURO TECNICO MOVILES	$ 113.820.000,00		
ROBO Y/O HURTO OB. ESP. REP. ARGENTINA	$ 12.650.000,00	$ 5.500.000,00	$ 3.000.000,00
RC COMPRENSIVA	$		48.600.000,00

Sublimites de Indemnización 5% de la SA de Edificio:

- Remoción de escombros a primer riesgo absoluto.

Moneda

Pesos

Deducibles a cargo del Asegurado

- Robo Contenido General: 10% de todo y cada siniestro.-
- Robo de valores en Caja: 10% de todo y cada siniestro.-
- Robo de valores en Tránsito: 10% de todo y cada siniestro.-
- Seguro técnico Equipos Electrónicos: 10% del siniestro, mínimo $5.500 por equipo y/o evento.
- Seguro técnico Equipos Móviles: 10% del siniestro, mínimo $5.500 por equipo y/o evento.
- RC Linderos: 5% de todo y cada siniestro con un mínimo del 1% y un máximo del 3% de la suma asegurada.
- Responsabilidad Civil Comprensiva:
- 10 % de todo y cada siniestro, con un mínimo del 1 % y un maximo del 5 %, ambos límites sobre la suma asegurada al momento del siniestro.

Principales exclusiones

Incendio: Terrorismo. Conmoción Civil. Terremoto, maremoto, meteorito, erupción volcánica. Transmutaciones nucleares Filtración, polución y contaminación.

Robo: Extravío. Desaparición misteriosa. Infidelidad de empleados.

Cristales: Se excluyen daños a piezas colocadas en forma horizontal o transversal, cristales biselados o vitreaux.

Seguro Técnico Equipos electrónicos: Hurto y/o extravío. Desaparición misteriosa. Infidelidad de empleados. Cualquier clase de perdida de beneficios o lucro cesante.

Seguro Técnico Equipos Móviles: Hurto y/o extravío. Desaparición misteriosa. Infidelidad de empleados. Cualquier clase de perdida de beneficios o lucro cesante.

Responsabilidad Civil: RC Patronal y/ o accidentes del trabajo y/o Personas bajo contrato Errores u Omisiones. RC profesional. Daño moral y/ o daños financieros puros. RC Contractual. RC Productos. Error de diseño.

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

San Martin 913 (C1004AAS) C.A.B.A. Bs.As. Argentina
(011) 4319-9900 - www.nacion-seguros.com.ar

RC Automotores. Polución y Contaminación. Acoso sexual y todo tipo discriminación. Calumnias e injurias. Daños punitivos y/ o ejemplares. Daños a /Pérdida de dinero.

Condiciones Mínimas de Seguridad

Incendio: Paredes de hormigón armado y/o ladrillos
Techos sólidos e incombustibles de hormigón, chapas de zinc o fibrocemento.
Instalación eléctrica embutida: deberán estar embutidos todos los cables aéreos y todas las conexiones eléctricas deberán tener las tapas de cierres herméticos en los empalmes.
Extintores: los extintores deberán estar reglamentariamente operables con sus cargas actualizadas y se deberá mantener libre de obstáculos las áreas alrededor de los extintores.
Prohibición de fumar.
Circulación, deberá mantenerse libre los pasillos de circulación longitudinales y transversales entre las mercaderías.
Orden, cuando la mercadería se apile, las estibas deben ser estables y no alcanzar la línea de artefactos de iluminación.

Robo Contenido: Este provisto de rejas de protección de hierro colocadas en todas las aberturas con panel de vidrio que permitan el ingreso al local, excepto puertas, ventanas y vidrieras que den a la calle.
Esté provisto de rejas de protección o cortinas enteras o de malla en todas las puertas, ventanas y vidrieras que den a la calle, las cuales deberán ser colocadas fuera del horario habitual de tareas o en su defecto, contar con un sistema de alarma que proteja los mencionados accesos y aberturas y que emita el sonido hacia la calle y fuera del local, obligándose el Asegurado a conectarlo fuera del horario habitual de tareas y a mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento.
No tenga techo construido total o parcialmente de fibrocemento, cartón, plástico, vidrio o materiales similares, salvo los tragaluces. No linde con terreno baldío, obra en construcción o edificio abandonado. Tener cerradura doble paleta en todas las puertas de acceso. Rejas de hierro protegiendo las aberturas con o sin vidrios que no den a la calle. Cortinas metálicas o rejas en el frente a la calle.

Robo Valores en caja fuerte:
El Asegurado se compromete a adoptar y mantener en todo momento, las medidas de seguridad seguidamente detalladas, según corresponda.

Hasta $ 2.000.000	Caja fuerte
De $ 2.000.000 a $ 3.000.000	Caja Fuerte + alarma
De $ 3.000.000 a $ 4.000.000	Caja Fuerte + alarma + 1 guardia armado
De $ 4.000.000 a $ 5.000.000	Caja Fuerte + alarma + 2 guardias armados
Más de $ 5.000.000	Deberán consultar a la compañía

Valores En Cajón Mostrador: la mencionada cobertura rige únicamente en horario de atención al público, fuera del mismo la cobertura amparada será valores en caja fuerte.

El incumplimiento de lo precedentemente detallado libera al asegurador de toda obligación indemnizatoria.

Forma de pago

Opción 1

10 (diez) cuotas iguales y consecutivas.	
Premio con IVA incluido	$ 3.233.517,59.- (Tres millones doscientos treinta y tres mil quinientos diecisiete pesos con diecinueve centésimas.)

San Martín 913 (C1004AAS) C.A.B.A. Bs.As. Argentina
(011) 4319-9900 - www.nacion-seguros.com.ar

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

Opción 2

Contado	
Premio con IVA incluido	$ 2.939.561,45.- (Dos millones novecientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y uno pesos con cuarenta y cinco centésimas.)

" Una vez aceptada la presente propuesta la póliza emitida se encontrara disponible de forma electrónica a través de los medios provistos por la compañía"

Ciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

San Martin 913 (C100[illegible]SI) C.A.B.A. Bs.As. Argentina
(011) 4319-9900 www.nacion-seguros.com.ar

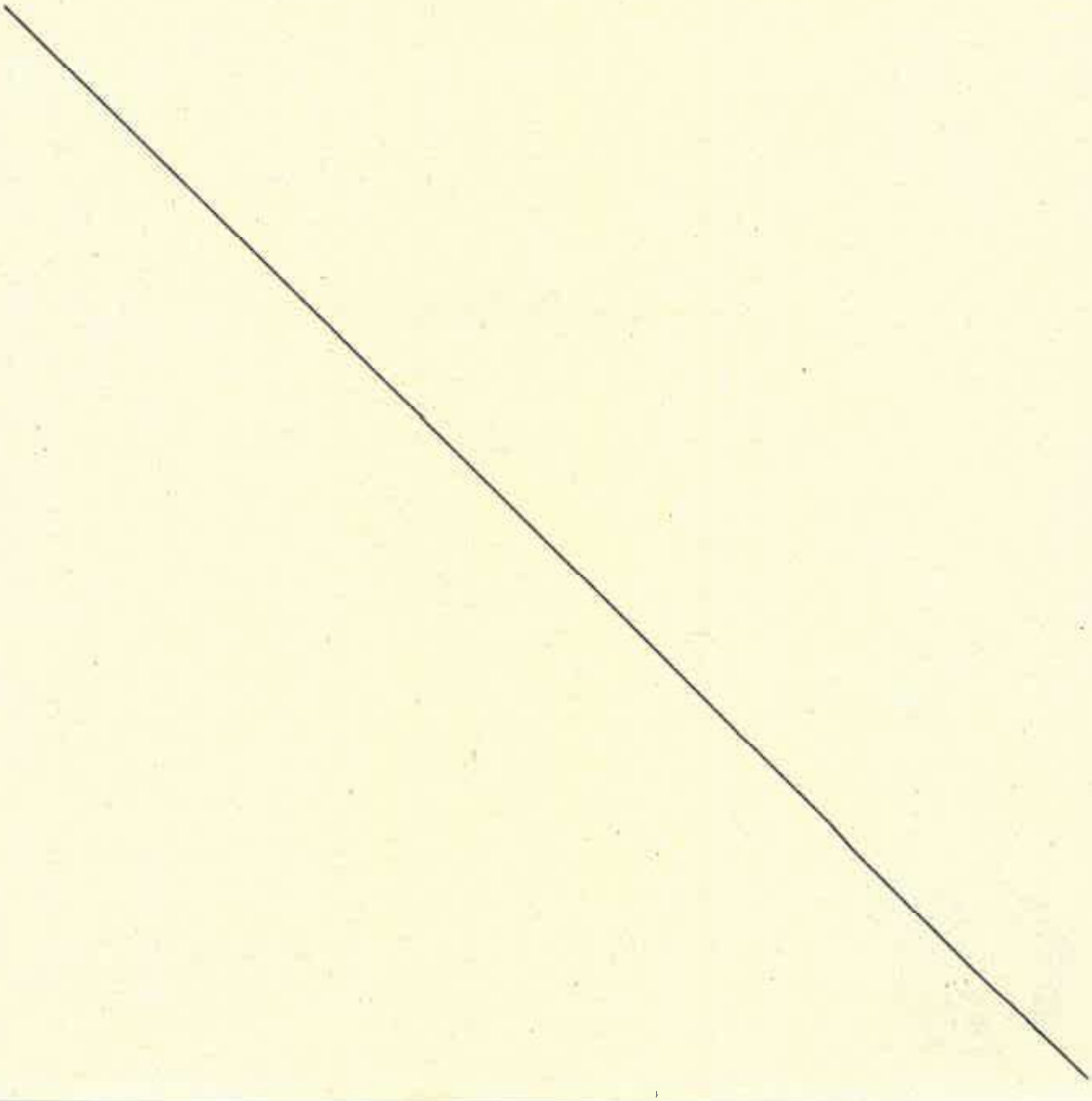
Nación Seguros

NACION SEGURUS S.A. FOJA 109

GARANTÍA DE LA OFERTA

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

San Martín 913 (C1004AAS) C.A.B.A. Bs.As. Argentina
(011) 4319-9900 - www.nacion-seguros.com.ar



NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
SAN MARTIN 913 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

PÓLIZA Nº: 690650

NACION SEGUROS S.A. FOJA 108

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA - SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS
CONDICIONES PARTICULARES

AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en adelante llamada "El Asegurador", y con domicilio en **TUCUMAN 117 PISO 3 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES ,** en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a **FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL CUIT 30696335911** con domicilio en **ALEM LEANDRO N. AV. 1074 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** en adelante "El Asegurado", el pago de hasta la suma de: **PESOS CUATROCIENTOS MIL.- ($ 400.000,00)** que resulte adeudarle **NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA CUIT 30678561165** (el Tomador), con domicilio en **SAN MARTIN 913 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** en adelante "El Tomador", por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales, integrantes de esta Póliza.

OBJETO DE LA LICITACIÓN O EL CONTRATO

LICITACIÓN PRIVADA N° 4/2024 - contratación de la cobertura UN (1) Seguro Integral del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (en adelante, EL FONDO), para el año 2025 (por el período de enero a diciembre) de acuerdo al Anexo I Planilla de Riesgos a Asegurar con los detalles de equipamiento del Centro de Cómputos (Anexo II) y el equipamiento informático en tránsito (Anexo III)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:00 horas del día 25 de Noviembre de 2024 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.-

Prod: NO ASIGNADO Matrícula:
Prima Tarifa: $.10.500,00
Impuestos y Sellados: $ 749,10
Otros Gastos: $ 0,00

Prima Fija: $ 11.550,00
Percepciones: $ 1.702,50
Premio: $ 43.652,10

Gastos Notariales: $ 12.000,00
IVA: $ 7.150,50

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 2024.

Póliza firmada digitalmente por
AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A.
Puede verificarla haciendo clic en:
http://app.afianzadora.online/ConsultaFirma/Firma?gid=EA738882-7FA7-EF11-950A-005056BADCB0

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Capital Federal, al teléfono 4338-4000 o 0-800-666-8400 (líneas rotativas) en el horario de 10:30 a 17:30 o vía internet a la siguiente dirección http://www.ssn.gov.ar. Inscripción en el registro de la SSN: N° 0579. Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o Tomador del seguro si no reclama dentro de un mes de haber recibido la pólizaEsta póliza ha sido autorizada por la Superintedencia de Seguros de la Nación por Decreto N° 411/69.-

CONDICIONES GENERALES

POLIZA Nº: 690650

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA - SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS

1) LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Las partes contratantes se someten a las Condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas

2) VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

3) OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazo requeridos en la ley y en las bases de la Licitación mencionada en las Condiciones Particulares. Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

4) SUMA ASEGURADA

La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal, no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite máximo absoluto de responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

5) MODIFICACIÓN DEL RIESGO

La garantía que instrumenta esta póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases.

6) DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado que establezca la esponsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir del Asegurador el pago pertinente luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquel al Tomador, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

7) PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EFECTOS

Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula 6°, el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el Asegurado establezca en la intimación de pago hecha al Tomador sin que éste haya satisfecho tal requerimiento, debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los 15 (quince) días de serle requerida con la presentación de la documentación pertinente. Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador en todo lo que sea materia de la cobertura otorgada.

8) PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

9) PLURALIDAD DE GARANTÍAS

En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

10) TÉRMINOS - JURISDICCIÓN

Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.

"La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono +54 011 3986-2800. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.afianzadora.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar."

Luciano Ismael Bernardoni
Apoderado
Nación Seguros S.A.

Nro Int.:4264136

CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL DEL REQUIRENTE
LEY 404

NACION SEGUROS S.A. FOJA 109

24051211018714/1

En la Ciudad de Buenos Aires, **21 de Noviembre de 2024**, en mi carácter de escribana **Titular** del Registro Notarial **512** de la Ciudad de Buenos Aires, CERTIFICO que la firma digital que obra en el documento adjunto a la presente, fue puesta en mi presencia en Reunión Virtual por la persona cuyo nombre, documento de identidad y justificación de identidad se indica y en las circunstancias que se mencionan: Enrique Alejandro CAMARERO, titular del D.N.I. 22.706.590, persona de mi conocimiento en los términos del inciso b) artículo 306 CCCN, domiciliado en Tucumán 117 piso 3ro, de esta ciudad, interviene en nombre y representación de AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en su carácter de apoderado con facultades suficientes, según escritura nº 86 de poder general amplio de administración, del 19 de julio de 2022, pasada al folio 221 del Registro Notarial Nº 512 de esta Ciudad, cuya primera copia tuve a la vista, manifestando el señor Camarero que su representación continúa vigente. Consiste en Póliza de caución.-

El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de escribano de GRAS GOYENA Marcela, Matrícula 5055 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función notarial. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 21/11/2024 09:52:44.-

